



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 24967

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática, Innovación y Nuevas Tecnologías del Sector de Barbastro en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro. .... 24969

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se regula la fase de prácticas del personal aspirante cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero. .... 24970

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se regula la fase de prácticas del personal aspirante cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre. .... 24998

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se regula la fase de prácticas del personal aspirante cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el funcionario del citado Cuerpo, convocado por Orden ECU/118/2024, de 30 de enero. .... 25027



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara finalizado, por ausencia de adjudicatarios, el proceso de movilidad voluntaria convocado para cubrir plazas de la categoría de Técnico/a Superior en Higiene Bucodental en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando desiertos los puestos convocados..... 25056

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/936/2024, de 5 de agosto, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón y el Instituto de Física de Cantabria en el marco del proyecto ARRAKIHS-OGD. .... 25058

ORDEN PEJ/937/2024, de 5 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Montañismo y Aramón para la campaña “Montaña Segura” 2024..... 25059

ORDEN PEJ/938/2024, de 5 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa para la financiación de la instalación de un tobogán de montaña. .... 25060

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

ORDEN FOM/939/2024, de 2 de agosto, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para la depuración de las Aguas del entorno Oeste de Zaragoza, publicados por Orden PRE/2039/2018, de 20 de noviembre..... 25061

ORDEN FOM/940/2024, de 2 de agosto, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación. .... 25064

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección General de Vivienda, por la que se redistribuyen entre provincias saldos no aplicados, resultantes de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente para jóvenes de hasta 35 años en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes. .... 25066

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento “Binaced 2”, para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 14,55 ha en el polígono 24, parcelas 155, 164, 142, 159, 161, 162, 163, 247, 248, 249, 157, 186, 187, 189, 9019 y 9014, del término municipal de Binaced en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Plantas, SL. (Expediente: INAGA 500201/01A/2023/03074). .... 25068

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones a una de multiplicación con una capacidad de 2.699 cerdas con sus lechones de 20 Kg, 5 verracos y 376 plazas de reposición, equivalente a 863,84 UGM, en polígono 11, parcelas 17, 27 y 28 (polígono 501, parcela 1901, tras concentración parcelaria), del término municipal de Argente (Teruel), promovida por Explotaciones Ganadera Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11168)..... 25086



**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial del Campo de Belchite con número de depósito 50100024..... 25103

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución del Sindicato de los Empleados de los Registros de la Propiedad y Mercantiles de Aragón..... 25104

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada Lares Aragón, Asociación de Residencias y Servicios, Sector Solidario (número de depósito 72000035)..... 25105

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aragón Formación ACF, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 25106

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 25109

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 25112

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 25115

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 25118

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 25121

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en Teruel organizado por la Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 25124



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas..... 25126

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas..... 25128

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. .... 25130

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del “Proyecto de transformación en regadío de una explotación agrícola de 42 ha a partir de pozo existente, en el término municipal de Las Cuerlas (Zaragoza)” y su Estudio de impacto ambiental..... 25132

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto HU-10.588, en el término municipal de Castejón de Monegros (Huesca) promovido por la Sociedad Deportiva de Cazadores Ara Hunts. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2024/04998). .... 25133

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del acceso al núcleo de Villanovilla, sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 381 denominado “Valle de la Garcipollera” y número 461 denominado “Solano de Castiello”, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y situados en los municipios de Jaca y Castiello de Jaca (Huesca), respectivamente, y promovido por el Ayuntamiento de Jaca. (Número de Expediente INAGA 220101/45/2023/09650). .... 25134

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA**

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Junta Vecinal de la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización. .... 25135



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la base 6.<sup>a</sup> de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo II adjunto a la presente Resolución, que han presentado su renuncia o no han aportado la documentación requerida dentro del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

## ANEXO I

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN  
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6042**	BUENO COSIO, OLGA MARIA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***8470**	CONESA MARIN, VICENTE JOSE	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5735**	GUTIERREZ RUEDA, ENCARNACION ROSARIO	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***0952**	PEREZ OTAL, BERTA	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ

## ANEXO II

RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO EN LA  
DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN  
Convocatoria Resolución de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 19 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos
***0853**	NOGUE PUEYO, MARIA JOSE	No haber presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido.



**RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática, Innovación y Nuevas Tecnologías del Sector de Barbastro en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro.**

Mediante Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 25 de junio de 2024), se inició el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Servicio de Informática, Innovación y Nuevas Tecnologías del Sector de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, del título III, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases de la convocatoria de 28 de mayo de 2024, esta Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Jaime Buera Agraz para el desempeño del puesto de Jefatura de Informática, Innovación y Nuevas Tecnologías del Sector de Barbastro, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 7 de agosto de 2024.— El Gerente de Sector de Barbastro. P. A. El Director de Gestión y Servicios Generales, José Antonio Riba Bruballa.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se regula la fase de prácticas del personal aspirante cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero.**

La Orden ECU/117/2024, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2024), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del mencionado Cuerpo, establece en el apartado 1.5.c), de la base 1 y en la base 11, que quienes resulten seleccionados deberán realizar un período de prácticas que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de las personas seleccionadas.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, ha resuelto regular la fase de prácticas del personal aspirante que ha superado el procedimiento selectivo conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución.

#### Primero.— *Constitución de las Comisiones calificadoras.*

1. En cada Servicio Provincial de Educación se constituirá una Comisión calificadora integrada por: el/la Inspector/a Jefe/a que actuará como Presidente/a, un/a funcionario/a de la Unidad de Programas Educativos, un/a Inspector/a de Educación y dos Directores/as de centros, designados/as por el/la Director/a del Servicio Provincial.

2. La constitución de las Comisiones calificadoras, que tendrá lugar antes del día 16 de septiembre de 2024, no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al/a la Director/a Provincial. De la constitución de la Comisión calificadora se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días, después de su constitución, remitirán el acta a la Dirección General en materia de personal.

3. El/La Director/a del Servicio Provincial procederá a sustituir a los miembros de estas Comisiones calificadoras que, por motivo justificado, causen baja en las mismas.

4. Las Comisiones calificadoras colaborarán en la organización de las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán al profesorado que deba ejercer la función de tutoría y evaluarán al personal aspirante al término del proceso.

#### Segundo.— *Modalidades de evaluación del profesorado en prácticas.*

El personal aspirante, no exento de evaluación, será evaluado mediante alguna de las siguientes fórmulas:

1. El personal funcionario en prácticas que no tenga experiencia docente previa, o ésta sea inferior a dos cursos continuados o veinte meses en periodos discontinuos, como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, serán evaluados/as mediante:

- Evaluación del/de la profesor/a tutor/a de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.

- Evaluación del/de la Director/a del centro de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.

- Evaluación del/de la Inspector/a de Educación que se reflejará en un cuestionario e informe.

- Realización de una memoria de prácticas que será valorada por la Inspección de Educación.

- Superación de un curso de formación específico de prácticas de, al menos, 20 horas.

2. El personal funcionario en prácticas que sí tenga experiencia docente previa, como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redac-



ción actual, igual o superior a dos cursos continuados o veinte meses en periodos discontinuos, será evaluado a través de:

- Evaluación del/de la profesor/a tutor/a de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Evaluación del/de la Director/a del centro de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Realización de una memoria de prácticas que será valorada por la Inspección de Educación.
- Superación de un curso de formación específico de prácticas de, al menos, 20 horas.

En el caso de la existencia previa de informes negativos del personal funcionario en prácticas, cuando el informe del/de la tutor/a y/o Director/a sean negativos o cuando la Inspección de Educación lo considere motivado, se realizará la evaluación con la modalidad prevista en el punto 1 de este apartado.

#### Tercero.— *Designación de profesorado tutor.*

1. Cada persona aspirante será tutelada por un/a profesor/a que será designado/a por la Comisión calificadora a propuesta del/de la Director/a del centro donde efectúe la fase de prácticas. El/La tutor/a se designará entre el profesorado del citado Centro que posea, al menos, cinco años de servicio como personal funcionario de carrera, siempre que sea posible, y demuestre especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional.

2. Las funciones del profesorado tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar al personal funcionario en prácticas, sobre lo indicado en el anexo II. El/La profesor/a tutor deberá asistir, al menos, a dos clases (en su caso, a dos actuaciones en relación con sus funciones) que imparta la persona aspirante para comprobar y asesorarle sobre el desempeño de sus funciones. La dirección del centro facilitará la organización del mismo para el desarrollo de las funciones de tutoría.

3. Al final del período de prácticas, el/la profesor/a tutor/a cumplimentará un cuestionario y emitirá un informe en el que expresará su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo II de esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá al/a la Inspector/a responsable de la evaluación.

#### Cuarto.— *Designación de Inspector/a responsable.*

1. El/La Director/a del Servicio Provincial correspondiente designará un/a Inspector/a responsable del proceso evaluador de cada uno/a de los/as funcionarios/as en prácticas, que será preferentemente el/la Inspector/a asignado/a al centro en el que el personal funcionario en prácticas desarrolle sus funciones docentes. Cuando lo considere necesario, el/la Inspector/a responsable de la evaluación podrá solicitar la colaboración de otro/a Inspector/a, un/a asesor/a de un centro de profesorado o profesorado de la especialidad.

#### Quinto.— *Actividades de inserción y formación.*

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el/la profesor/a tutor/a en relación a la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría del alumnado.

2. Las actividades de formación serán programadas por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado a través de CATEDU, no obstante, la Comisión calificadora podrá, de manera excepcional, aceptar otras actividades específicas para el personal aspirante, dentro de la oferta general de formación. En todo caso las actividades de formación versarán sobre la didáctica de las áreas de la especialidad de la persona aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas y se realizarán a lo largo del período de prácticas y podrán computarse como actividades complementarias en el horario de la persona aspirante.

El desarrollo de estas actividades será informado por el personal responsable de la actividad si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

#### Sexto.— *Evaluación del profesorado en prácticas.*

1. Todo el personal aspirante elaborará una memoria de autoevaluación de su función docente de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I. Esta memoria será remitida, por



la dirección del centro, al término de la fase de prácticas, al/a la Inspector/a responsable de la evaluación. La fecha para su remisión será hasta el 7 de febrero de 2025.

La memoria es un requisito para que la Comisión calificadora pueda realizar la evaluación. Debe entregarse la memoria cumpliendo los requisitos formales y desarrollando todos los apartados y subapartados que se señalan en el anexo I (excepto que se deba adaptar alguno de ellos, de forma motivada, por las características del puesto desempeñado). El/La Inspector/a de Educación responsable de la evaluación deberá comprobar, además del cumplimiento de las condiciones anteriores, que no hay ausencia o incoherencia de los contenidos de la memoria. En caso de incumplimiento de las condiciones de la memoria y de existir plazo para ello, el personal funcionario en prácticas será requerido para que realice las correcciones necesarias.

2. Al finalizar el período de prácticas, el/la profesor/a tutor/a y el/la Director/a del centro emitirán, respectivamente, los cuestionarios e informes de valoración contenidos en los anexos II y III de esta Resolución. Dichos cuestionarios e informes serán remitidos al/a la Inspector/a responsable de la evaluación junto con la memoria de autoevaluación, hasta el 7 de febrero de 2025.

3. En el caso de personal funcionario en prácticas que no tenga experiencia docente previa, o esta sea inferior a dos cursos continuados o veinte meses en periodos discontinuos, como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, el/la Inspector/a de Educación responsable de la evaluación visitará el centro en el que preste servicios el/la funcionario/a que está realizando las prácticas, y evaluará en el aula sus aptitudes didácticas como docente. Una vez que reciba los cuestionarios e informes del/de la Director/a y del/de la tutor/a de prácticas y la memoria de autoevaluación, teniendo en cuenta su contenido y las visitas realizadas y otras técnicas propias de la supervisión, realizará su cuestionario y emitirá el informe, según modelo del anexo IV que remitirá junto con los cuestionarios e informes del/de la tutor/a y Director/a y la memoria de prácticas a la Comisión calificadora, conforme se indica en el calendario. El informe del/de la Inspector/a será el referente principal para la evaluación que debe efectuar la Comisión calificadora.

4. La visita de evaluación del/de la Inspector/a de Educación para la evaluación en el aula no será necesaria en el caso de aquel personal funcionario en prácticas que posea una experiencia docente, como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, igual o superior a dos cursos continuados o veinte meses en periodos discontinuos, según lo establecido en el punto 2 del apartado segundo de esta Resolución. En este caso, el/la Inspector/a responsable de la evaluación emitirá un informe, según anexo V, en el que recogerá los resultados de la evaluación del/de la tutor/a y Director/a y el cumplimiento de los requisitos de la memoria de autoevaluación, que remitirá a la Comisión calificadora hasta el 3 de marzo de 2025. Los referentes de la evaluación de la Comisión calificadora serán los informes del/de la tutor/a y Director/a y el informe del/de la Inspector/a sobre la memoria de autoevaluación.

5. Los informes del/de la tutor/a, Director/a del centro e Inspector/a se ajustarán a los modelos que figuran en los anexos II, III y IV o V de esta Resolución, respectivamente, y se expresarán en los términos "satisfactorio" o "no satisfactorio".

6. La evaluación del personal aspirante será efectuada por la Comisión calificadora a partir de la información prevista según el punto 1 o el punto 2, según proceda, del apartado segundo de la presente Resolución. El juicio de la Comisión calificadora se expresará en términos de "apto" o "no apto".

7. Las Comisiones calificadoras no podrán redactar acta definitiva de "apto" o de "no apto" sin la presencia, al menos, del/de la Presidente/a y de la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno/a de los/as vocales o del/de la mismo/a Presidente/a, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del/de la Director/a del Servicio Provincial correspondiente, que resolverá lo procedente.

8. La Comisión calificadora trasladará al/a la Director/a del Servicio Provincial correspondiente la relación del personal funcionario en prácticas con la calificación obtenida para su remisión a la Dirección General competente en materia de personal.

9. El personal funcionario en prácticas declarado no apto, podrá incorporarse con el personal seleccionado en el siguiente concurso-oposición que se convoque. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo para el mismo cuerpo y especialidad, la persona interesada realizará la fase de prácticas en el curso siguiente a aquel en el que fue calificada como "no apta". Quienes no se in-



corporen o sean declaradas “no aptas” por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera por Resolución motivada de la autoridad competente.

*Séptimo.— Duración de las prácticas.*

1. Las prácticas se considerarán concluidas el 1 de febrero de 2025 (5 meses) para aquel profesorado que se hubiera incorporado el 1 de septiembre de 2024 para su realización.

Las prácticas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o de otras especialidades (si la titulación le habilita para ello).

En aplicación de lo establecido en los artículos 3 y 71 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que tiene como finalidad hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón, las funcionarias en prácticas que durante el período de las mismas se encontrasen en situaciones de baja con motivo de embarazo o de permiso por maternidad o adopción, así como los funcionarios en prácticas que se encontrasen en situación de permiso por paternidad o adopción deberán completar más de tres meses durante el curso escolar para ser valoradas por la Comisión de calificación.

El/La Director/a del centro, el/la tutor/a de prácticas y la persona aspirante, deberán remitir al/a la Inspector/a responsable los cuestionarios e informes y la memoria de autoevaluación respectivamente, hasta el día 7 de febrero de 2025 inclusive. El/La Inspector/a responsable remitirá dicha documentación, junto con su propio cuestionario, si es el caso, e informe, a la Comisión calificadora que corresponda, hasta el 3 de marzo de 2025.

Las Comisiones tendrán de plazo hasta el 26 de marzo de 2025, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3 de este apartado, para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General competente en materia de personal, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus propias actuaciones.

2. En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá a todo el profesorado en prácticas, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso y accesos.

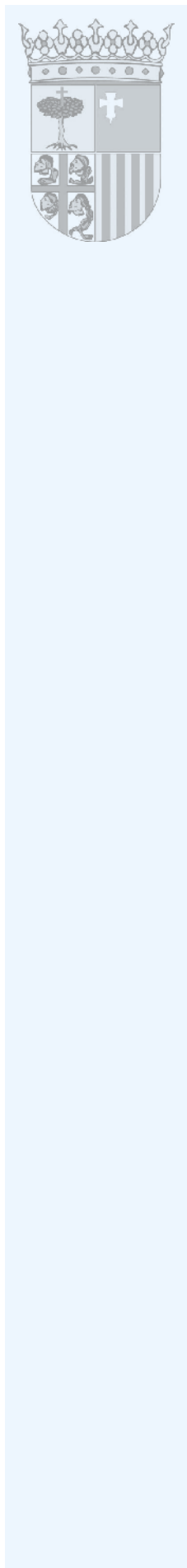
3. Se darán por finalizadas las prácticas para el profesorado que haya prestado servicios durante el periodo requerido contado a partir de la incorporación al centro y haya sido valorado por la Comisión de calificación e incluido en el acta final, sin perjuicio de que siga atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera. Para el caso de profesorado que quede pendiente de valoración por la Comisión de calificación o haya prestado servicios por tiempo inferior a cinco meses, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de la totalidad del personal funcionario en prácticas que complete el periodo de cinco meses, e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días hábiles a partir del último de cada mes, hasta el 30 de junio de 2025.

4. De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones del Director General de Personal, Formación e Innovación de 8 de febrero de 2024, sobre particularidades en el desarrollo de la fase de prácticas por parte del personal funcionario docente, quien estando en condiciones de demostrar su aptitud para la docencia, presente alguna dolencia o patología grave que temporalmente le impida efectuar su labor docente de forma presencial, podrá presentar solicitud y acreditación médica suficiente para, por parte de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, poder valorar la autorización de forma excepcional, del desempeño de determinadas funciones de manera telemática. La situación de teletrabajo finalizará o bien cuando la persona funcionaria en prácticas haya sido calificada o cuando desaparezca la causa que impedía su disponibilidad presencial (situación que deberá comunicarse a la Dirección General en materia de personal a la mayor brevedad posible).

*Octavo.— Destino excepcional en unidad o extensión vinculada a un centro.*

El profesorado en prácticas que en algún supuesto excepcional estuviese destinado en alguna extensión o unidad vinculada a un centro, será considerado como perteneciente al mismo a los efectos de esta evaluación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector



Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.

**El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## **ANEXO I: GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROFESORADO EN PRÁCTICAS**

### **A) DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES**

#### **B) CONTEXTO DEL CENTRO:**

- I Características relevantes.
- II Programas que desarrolla el centro indicando el grado de participación del profesor/a en prácticas.
- III Otros aspectos de interés que se desee incluir.

#### **C) DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES**

**1.1. Cumplimiento de funciones** reconocidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y de los principios éticos y de conducta establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El desarrollo del desempeño profesional del funcionario público del cuerpo de profesores implica el cumplimiento, por una parte, de las funciones establecidas para el profesorado en el artículo 91 de la LOE y por otra, de los principios éticos y de conducta de los artículos 52, 53 y 54 del EBEP.

Argumentar en líneas generales el cumplimiento de las citadas funciones y principios en el desarrollo de sus prácticas docentes y si ha tenido alguna dificultad para su desarrollo.

#### **D) DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:**

**2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje:** Justificar los elementos que constituyen su programación.

##### **2.2. Desarrollo de la actividad docente**

**2.2.1. Práctica docente:** Motivar las decisiones adoptadas para la adaptación de las programaciones, la elección de las actividades de carácter general desarrolladas y su secuenciación y temporalización, así como las medidas de atención a la diversidad aplicadas.

**2.2.2. Ambiente de trabajo en el aula:** Argumentar las medidas adoptadas para favorecer un clima adecuado en el aula/s en las que imparte docencia, tanto a nivel grupal como individual.

**2.2.3. Aspectos metodológicos:** Concretar y justificar los principios metodológicos utilizados en diversas situaciones de aprendizaje para el desarrollo de su programación didáctica.

**2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje:** Fundamentar la elección de los procedimientos e instrumentos utilizados para realizar la evaluación del alumnado y explicar el proceso de decisiones en función de los resultados de la misma.



## E) DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO

**3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente:** Confirmar la participación activa, al menos en las sesiones de coordinación del equipo docente y sesiones de evaluación explicando algunas de las aportaciones y propuestas realizadas en las mismas. Argumentar la importancia de la coordinación con tutores del mismo nivel, con profesorado que imparta clase en el mismo grupo de alumnado, con tutores del curso anterior o posterior y, en su caso, con el orientador/a del centro, concretando algunas decisiones y actuaciones que se hayan derivado de dichas coordinaciones.

**3.2. Participación en las actividades del centro:** Concretar las actividades en las que ha participado y explicar las tareas realizadas en alguna de ellas y argumentar su idoneidad y el valor educativo para el alumnado.

### 3.3. Orientación y tutoría:

**3.3.1. Atención a alumnos:** Justificar las actuaciones realizadas para el cumplimiento del Plan de Orientación y Acción Tutorial o, en caso de no ser tutor/a, de las actuaciones para la atención individualizada del alumnado.

**3.3.2. Atención a padres y madres:** Explicar la planificación para la atención a las familias, los asuntos desarrollados en las reuniones grupales y los motivos de su elección, el esquema de las entrevistas individuales y las dificultades que hayan podido surgir en la relación con dichas actuaciones.

**3.4. Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa:** Enumerar las actividades de formación e innovación recientes (máximo dos últimos cursos) en las que ha participado razonando su valor para la mejora en el desempeño de su trabajo.

## F) VALORACIÓN PERSONAL DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

- I Apoyos recibidos (profesor/a-tutor/a, Coordinador/a del equipo docente, EOEIP u Orientador, equipo directivo, etc.).
- II Participación en los órganos de coordinación docente.
- III Relación con los diversos sectores de la comunidad educativa.
- IV Dificultades encontradas. Medidas adoptadas para solucionarlas.
- V Reflexión, valoración personal sobre el periodo de práctica docente.

\* El texto debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un de mínimo 14 páginas y un máximo 16 páginas. El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO II: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS (INDICADORES E INFORME DEL TUTOR O TUTORA)**

DATOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

**DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.**

INDICADORES		SÍ/NO
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores y superiores, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
OBSERVACIONES:		

\* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el tutor o tutora lo comunicará, a través de la dirección del centro, a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

**DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**

2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).		VALORACIÓN				
INDICADORES		0	1	2	3	4
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					



e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias clave.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE</b> (máximo 60 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3)						
<b>2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.</b>						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
b)	Adapta las programaciones según los resultados de la evaluación inicial y características del grupo de alumnado.					
c)	Muestra dominio de las asignaturas que imparte.					
d)	Es claro y comprensible en sus explicaciones y en la presentación de las actividades.					
e)	Realiza actividades variadas, individuales y en grupo, coherentes con los objetivos planteados.					
f)	La secuenciación y temporalización de las actividades observadas es correcta.					
g)	Elabora y aplica, cuando procede, las correspondientes actuaciones de intervención para el alumnado ACNEAE.					
h)	Utiliza en sus clases recursos didácticos adecuados.					
i)	Introduce las unidades didácticas que va a trabajar con el alumnado conectando con sus aprendizajes o experiencias previas para conseguir un aprendizaje significativo del alumnado.					
j)	Los contenidos están bien estructurados y secuenciados para facilitar el progreso del aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.</b>						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
b)	Favorece la autoestima y autorregulación del alumnado y gestiona las conductas disruptivas.					
c)	Establece normas claras para el trabajo en el aula contando con la participación del alumnado, consecuentemente con el reglamento de régimen interior, y el plan de convivencia del centro.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.</b>						
Utiliza de forma consciente algunos de los siguientes principios metodológicos de las órdenes de currículo en las programaciones y actividades de aula (señalar los que procedan)*1						
a)	La atención a la diversidad del alumnado.					
b)	El desarrollo de las inteligencias múltiples.					
c)	El aprendizaje significativo.					
d)	El aprendizaje por descubrimiento.					
e)	Aplicación de métodos y tareas globalizadas, centros de interés, método de proyectos, talleres y tareas competenciales.					
f)	La resolución de problemas de la vida cotidiana.					
g)	El fomento de la creatividad.					
h)	La contribución a la autonomía en los aprendizajes.					



i) La inclusión de las TIC.						
j) Trabajo por proyectos.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	La metodología utilizada es adecuada y ajustada a los criterios establecidos en la programación didáctica, asignatura impartida y alumnado del grupo.					
b)	Considera los diferentes intereses y ritmos de aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

\*1 De este apartado solo se valoran con puntuación los indicadores, los principios metodológicos deben utilizarse solo como referencia para la valoración.

2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.					
b)	Los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje y criterios de calificación son objetivos y claros.					
c)	Los procedimientos e instrumentos utilizados son variados y coherentes con los criterios de evaluación de la programación.					
d)	Corrige con diligencia los ejercicios, trabajos, cuadernos, etc., facilitando su revisión al alumnado.					
e)	Registra las observaciones realizadas en el proceso de evaluación (trabajos, pruebas, dificultades, logros, actitudes...).					
f)	Toma decisiones derivadas de la evaluación del alumnado para orientar el proceso de aprendizaje.					
g)	Pone en marcha los planes específicos de apoyo y refuerzo determinados para el alumnado que no supera los objetivos de aprendizaje.					
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.					
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.					
OBSERVACIONES:						

**DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.**

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 12 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.					
c)	Participa activamente en las reuniones del equipo/departamento, comenta la marcha del curso y propone cambios en la programación para adaptarla a las necesidades observadas.					
d)	Asume las tareas fijadas por el equipo docente para la atención al alumnado ACNEAE.					
OBSERVACIONES:						

3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4



a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro e incluidas en la programación general anual.					
b)	Planifica y prepara las visitas con el alumnado y les informa sobre los objetivos, tareas de la actividad y recursos didácticos a emplear.					
OBSERVACIONES:						

<b>3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORÍA</b> (máximo 36 puntos 3.3.1+3.3.2)						
<b>3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.</b>						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
c)	Atiende de forma individualizada al alumnado no solo respecto del desarrollo intelectual sino también del afectivo, psicomotriz, social y moral.					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
e)	Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas.					
f)	Realiza con prontitud las gestiones para resolver las incidencias que se producen en relación con el alumnado.					
OBSERVACIONES:						

<b>3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.</b>						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						

<b>3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA</b> (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

**INSTRUCCIONES:**

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente, a través de la dirección del centro al inspector o inspectora responsable de la evaluación.



Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

El cuestionario junto con el informe se entregará a la dirección del centro para su remisión al inspector o inspectora responsable de la evaluación.



**INFORME DEL TUTOR O TUTORA**

DATOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:</b>	(Necesario Sí en todas)	
<b>2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:</b>	Debe obtener al menos 56 puntos de los 112 posibles.	<b>&lt; 56</b>
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)		
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2+2.2.3, máximo 60 puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 36 puntos)		
<b>3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:</b>	Debe obtener al menos 32 puntos de los 64 posibles	<b>&lt; 32</b>
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 12 puntos)		
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 8 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2 máximo 36 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		

A la vista de las puntuaciones obtenidas se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la Profesor/a Tutor/a

Fdo.:



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO III: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS  
(INDICADORES E INFORME DEL DIRECTOR O DIRECTORA)**

DATOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

**DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.**

INDICADORES		SÍ/NO
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b)	Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores y superiores, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e)	Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g)	Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h)	Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
OBSERVACIONES:		

\* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el director o directora lo comunicará a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.



**DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**

<b>2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					
e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias clave.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 20 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3).</b>						
<b>2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.					
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.					
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.					
OBSERVACIONES:						

**DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.**

<b>3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 8 puntos).</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Se evidencia una adecuada coordinación para la realización de las actividades docentes, de gestión y de dirección que tiene encomendadas.					
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.					
OBSERVACIONES:						



3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 4 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro e incluidas en la programación general anual.					
OBSERVACIONES:						

3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORÍA (máximo 24 puntos 3.3.1+3.3.2)						
3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
OBSERVACIONES:						

3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						

3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

**INSTRUCCIONES:**

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:



Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Desde el centro se enviará al inspector o inspectora responsable los cuestionarios e informes del tutor o tutora, los del director o directora y la memoria del funcionario o funcionaria en prácticas.



**INFORME DEL DIRECTOR O DIRECTORA**

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL DIRECTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA DIRECTOR/A	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:</b>	(Necesario Sí en todas)	
<b>2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:</b>	Debe obtener al menos 18 puntos de los 36 posibles.	<b>&lt; 18</b>
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)		
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2 máximo 8- puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 12 puntos)		
<b>3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:</b>	Debe obtener al menos 22 puntos de los 44 posibles	<b>&lt; 22</b>
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 8 puntos)		
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 4 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2 máximo 24 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		

A la vista de las puntuaciones obtenidas se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Director/a

Fdo.:



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO IV: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS** (apartado segundo, punto 1 de la Resolución)

**(INDICADORES E INFORME DEL INSPECTOR O INSPECTORA)**

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

**DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.**

INDICADORES		SÍ/NO
a)	Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b)	Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c)	Trata con atención y respeto a sus superiores y superiores, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d)	De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e)	Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f)	Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g)	Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h)	Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
OBSERVACIONES:		

\* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.



**DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**

2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					
e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias clave.					
OBSERVACIONES:						

2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 60 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3)						
2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
b)	Adapta las programaciones según los resultados de la evaluación inicial y características del grupo de alumnado.					
c)	Muestra dominio de las asignaturas que imparte.					
d)	Es claro y comprensible en sus explicaciones y en la presentación de las actividades.					
e)	Realiza actividades variadas, individuales y en grupo, coherentes con los objetivos planteados.					
f)	La secuenciación y temporalización de las actividades observadas es correcta.					
g)	Elabora y aplica, cuando procede, las correspondientes medidas de intervención para el alumnado ACNEAE.					
h)	Utiliza en sus clases recursos didácticos adecuados.					
i)	Introduce las unidades didácticas que va a trabajar con el alumnado conectando con sus aprendizajes o experiencias previas para conseguir un aprendizaje significativo del alumnado.					
j)	Los contenidos están bien estructurados y secuenciados para facilitar el progreso del aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
b)	Favorece la autoestima y autorregulación del alumnado y gestiona las conductas disruptivas.					
c)	Establece normas claras para el trabajo en el aula contando con la participación del alumnado, consecuentemente con el reglamento de régimen interior, y el plan de convivencia del centro.					
OBSERVACIONES:						



<b>2.2.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.</b>									
Utiliza de forma consciente algunos de los siguientes principios metodológicos de las órdenes de currículo en las programaciones y actividades de aula (señalar los que procedan)*1									
a) La atención a la diversidad del alumnado.									
b) El desarrollo de las inteligencias múltiples.									
c) El aprendizaje significativo.									
d) El aprendizaje por descubrimiento.									
e) Aplicación de métodos y tareas globalizadas, centros de interés, método de proyectos, talleres y tareas competenciales.									
f) La resolución de problemas de la vida cotidiana.									
g) El fomento de la creatividad.									
h) La contribución a la autonomía en los aprendizajes.									
i) La inclusión de las TIC.									
j) Trabajo por proyectos.									
INDICADORES					VALORACIÓN				
					0	1	2	3	4
a)	La metodología utilizada es adecuada y ajustada a los criterios establecidos en la programación didáctica, asignatura impartida y alumnado del grupo.								
b)	Considera los diferentes intereses y ritmos de aprendizaje del alumnado.								
OBSERVACIONES:									

\*1 De este apartado solo se valoran con puntuación los indicadores, los principios metodológicos deben utilizarse solo como referencia para la valoración.

<b>2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).</b>									
INDICADORES					VALORACIÓN				
					0	1	2	3	4
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.								
b)	Los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje y criterios de calificación son objetivos y claros.								
c)	Los procedimientos e instrumentos utilizados son variados y coherentes con los criterios de evaluación de la programación.								
d)	Corrige con diligencia los ejercicios, trabajos, cuadernos, etc., facilitando su revisión al alumnado.								
e)	Registra las observaciones realizadas en el proceso de evaluación (trabajos, pruebas, dificultades, logros actitudes...).								
f)	Toma decisiones derivadas de la evaluación del alumnado para orientar el proceso de aprendizaje.								
g)	Pone en marcha los planes específicos de apoyo y refuerzo determinados para el alumnado que no supera los objetivos de aprendizaje.								
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.								
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.								
OBSERVACIONES:									

**DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.**

<b>3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 16 puntos).</b>									
INDICADORES					VALORACIÓN				
					0	1	2	3	4
a)	Se evidencia una adecuada coordinación para la realización de las actividades docentes, de gestión y de dirección que tiene encomendadas.								
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.								



c)	Participa activamente en las reuniones del equipo /departamento, comenta la marcha del curso y propone cambios en la programación para adaptarla a las necesidades observadas.					
d)	Asume las tareas fijadas por el equipo docente para la atención al alumnado ACNEAE.					
OBSERVACIONES:						

3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros e incluidas en la PGA.					
b)	Planifica y prepara las visitas con el alumnado y les informa sobre los objetivos, tareas de la actividad y recursos didácticos a emplear.					
OBSERVACIONES:						

3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORÍA (máximo 36 puntos 3.3.1+3.3.2)						
3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
c)	Atiende de forma individualizada al alumnado no solo respecto del desarrollo intelectual sino también del afectivo, psicomotriz, social y moral.					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
e)	Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas.					
f)	Realiza con prontitud las gestiones para resolver las incidencias que se producen en relación con el alumnado.					
OBSERVACIONES:						

3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Trata con atención y respeto a los padres y muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						



3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

**INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN, A REALIZAR POR EL INSPECTOR O INSPECTORA, DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS**

Debe realizarse la evaluación de inspección mediante el anexo IV en el caso de funcionarios en prácticas que NO tengan experiencia docente previa o, ésta sea inferior a dos cursos continuados o veinte meses en periodos discontinuos, como funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. También en el caso de la existencia previa de informes negativos del funcionario en prácticas, cuando el informe de tutor y/o director sean negativos o cuando la Inspección de Educación lo considere motivado.

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

El resto de dimensiones se valoran con la siguiente escala de indicadores:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Una vez efectuada esta valoración se determina, para cada una de las dimensiones si el desempeño de la función docente es satisfactoria o no satisfactoria.

La puntuación global se obtiene multiplicando el número de indicadores de cada apartado por cuatro. Un desempeño satisfactorio supone obtener, al menos, la mitad de la puntuación. Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.



Se entiende que es imposible valorar un indicador cuando en el contexto en que se realiza la evaluación no se da la situación. Por ejemplo, no puede valorarse el indicador "Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas" en el caso de que dichas situaciones no se hayan producido durante las observaciones realizadas.



**INFORME DEL INSPECTOR O INSPECTORA SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS** (apartado segundo, punto 1 de la Resolución)

<b>DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:</b>	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

<b>RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:</b>	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

	<b>SATISFACTORIO</b>	<b>NO SATISFACTORIO</b>
<b>1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:</b>	(Necesario Sí en todas)	
<b>2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:</b>	Debe obtener al menos 56 puntos de los 112 posibles.	<b>&lt; 56</b>
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)		
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2+2.2.3, máximo 60 puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 36 puntos)		
<b>3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:</b>	Debe obtener al menos 34 puntos de los 68 posibles	<b>&lt; 34</b>
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 16 puntos)		
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 8 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2, máximo 36 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		



INFORME DE LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1. Fecha de envío</b>	Hasta la fecha establecida en el calendario, excepto que finalicen las prácticas con posterioridad de forma motivada en cuyo caso será la fecha determinada por ese motivo.	Se requerirá su entrega. El apartado se considerará no satisfactorio cuando la memoria no sea entregada antes del 30 de junio.
<b>2. Formato</b> <i>El texto debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un de mínimo 14 páginas y un máximo 16 páginas. El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.</i>	Cumple los elementos formales de letra, interlineado y extensión.	Se requerirá su corrección que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
<b>3. Desarrollo de los apartados de la memoria</b>	Se desarrollan todos los elementos del guion establecidos en el anexo I de la Resolución, excepto que, por causa motivada deba adaptarse alguno de ellos.	No se desarrolla alguno de los apartados o subapartados que se indican en el guion, sin que se motive. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
<b>4. Contenido de los apartados de la memoria</b>	Se realizará una valoración global de la memoria tomando como referencia las dimensiones y la coherencia del contenido.	Ausencia o incoherencia de los contenidos desarrollados en la memoria. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

A la vista de los informes emitidos por el/la Tutor/a y Director/a del Centro, de la Memoria final del /de la Profesor/a en prácticas, y las actuaciones realizadas por el/la Inspector/a que suscribe, se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

El/La Inspector/a de Educación

\_\_\_\_\_



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO V: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS** (apartado segundo, punto 2 de la Resolución)  
**(INFORME DEL INSPECTOR O INSPECTORA)**

DATOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Evaluación de la memoria de autoevaluación:	
Otras actuaciones realizadas:	

1. La evaluación del/de la Tutor/a, a la vista de las puntuaciones otorgadas en la fase de prácticas es:

- SATISFACTORIO  
 NO SATISFACTORIO

2. La evaluación del/de la Director/a, a la vista de las puntuaciones otorgadas en la fase de prácticas es:

- SATISFACTORIO  
 NO SATISFACTORIO

3. Análisis de la Memoria de autoevaluación:

INFORME DE LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1. Fecha de envío</b>	Hasta la fecha establecida en el calendario, excepto que finalicen las prácticas con posterioridad de forma motivada en cuyo caso será la fecha determinada por ese motivo.	Se requerirá su entrega. El apartado se considerará no satisfactorio cuando la memoria no sea entregada antes del 30 de junio.
<b>2. Formato</b> <i>El texto debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un de mínimo 14 páginas y un máximo 16 páginas. El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.</i>	Cumple los elementos formales de letra, interlineado y extensión.	Se requerirá su corrección que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
<b>3. Desarrollo de los apartados de la memoria</b>	Se desarrollan todos los elementos del guion establecidos en el anexo I de la Resolución, excepto que, por causa motivada deba adaptarse alguno de ellos.	No se desarrolla alguno de los apartados o subapartados que se indican en el guion sin que se motive. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su



		defecto se considerará no satisfactorio.
<b>4. Contenido de los apartados de la memoria</b>	Se realizará una valoración global de la memoria tomando como referencia las dimensiones y la coherencia del contenido.	Ausencia o incoherencia de los contenidos desarrollados en la memoria. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

A la vista de los informes emitidos por el/la Tutor/a y Director/a del Centro y de la Memoria final del /de la Profesor/a en prácticas, se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

- SATISFACTORIO
- NO SATISFACTORIO

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

El/La Inspector/a de Educación

\_\_\_\_\_



**RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se regula la fase de prácticas del personal aspirante cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre.**

La Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en el apartado 1.5.c), de la base 1 y en la base 11, que quienes resulten seleccionados/as deberán realizar un período de prácticas que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de las personas seleccionadas.

En virtud de lo anterior, esta dirección General de Personal, Formación e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, ha resuelto regular la fase de prácticas del personal aspirante que ha superado el procedimiento selectivo conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución.

*Primero.— Constitución de las Comisiones calificadoras.*

En cada Servicio Provincial de Educación se constituirá una Comisión calificadora integrada por: la persona que ocupe la Jefatura de la Inspección, que actuará ocupando la Presidencia, una persona funcionaria de la Unidad de Programas Educativos, una persona que forme parte del cuerpo de Inspectores de Educación y dos personas que ocupen cargos de dirección de centros, designadas por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial.

La constitución de las Comisiones calificadoras, que tendrá lugar antes del día 16 de septiembre de 2024, no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la persona titular de la dirección del Servicio Provincial. De la constitución de la Comisión calificadora se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días, después de su constitución, remitirán el acta a la dirección General en materia de personal.

La persona titular de la dirección del Servicio Provincial procederá a sustituir a los miembros de estas Comisiones calificadoras que, por motivo justificado, causen baja en las mismas.

Las Comisiones calificadoras colaborarán en la organización de las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán al profesorado que deba ejercer la función de tutoría y evaluarán al personal aspirante al término del proceso.

*Segundo.— Modalidades de evaluación del profesorado en prácticas.*

El personal aspirante, que no esté exento de evaluación, será evaluado mediante alguna de las siguientes fórmulas:

1. El personal funcionario en prácticas que no tenga experiencia docente previa, o esta sea inferior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, será evaluado mediante:

- Evaluación del profesorado tutor de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Evaluación de quien ostente la dirección del centro de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Evaluación de la persona perteneciente al cuerpo de Inspectores de Educación que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Realización de una memoria de prácticas que será valorada por la Inspección de Educación.
- Superación de un curso de formación específico de prácticas de, al menos, 20 horas.



2. El personal funcionario en prácticas que sí tenga experiencia docente previa como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, igual o superior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, será evaluado a través de:

- Evaluación del profesorado tutor de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Evaluación de quien ostente la dirección del centro de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Realización de una memoria de prácticas que será valorada por la Inspección de Educación.
- Superación de un curso de formación específico de prácticas de, al menos, 20 horas.

En el caso de la existencia previa de informes negativos del personal funcionario en prácticas, cuando el informe del profesorado tutor y/o quien ostente la dirección del centro sean negativos o cuando la Inspección de Educación lo considere motivado, se realizará la evaluación con la modalidad prevista en el punto 1 de este apartado.

#### Tercero.— *Designación de profesorado tutor.*

Cada aspirante será tutelado por una persona profesora que será designada por la Comisión calificadora a propuesta de quien ostente la dirección del centro donde efectúe la fase de prácticas. El/La tutor/a se designará entre el profesorado del citado centro que posea, al menos, cinco años de servicio como personal funcionario de carrera, siempre que sea posible, y demuestre especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional.

Las funciones del profesorado tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar al personal funcionario en prácticas, sobre lo indicado en el anexo II. El profesorado tutor deberá asistir, al menos, a dos clases (en su caso, a dos actuaciones en relación con sus funciones) que imparta la persona aspirante para comprobar y asesorarle sobre el desempeño de sus funciones. La dirección del centro facilitará la organización del mismo para el desarrollo de las funciones de tutoría.

Al final del período de prácticas, el profesorado tutor cumplimentará un cuestionario y emitirá un informe en el que expresará su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo II de esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá al/a la Inspector/a responsable de la evaluación.

#### Cuarto.— *Designación de la persona Inspector/a responsable.*

Quien ostente la dirección del Servicio Provincial correspondiente designará a una persona del cuerpo de Inspectores de Educación, que será responsable del proceso evaluador de cada persona funcionaria en prácticas, siendo preferentemente asignada al centro en el que la persona funcionaria en prácticas desarrolle sus funciones docentes. Cuando lo considere necesario, la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación podrá solicitar la colaboración de otro/a Inspector/a, una persona asesora de un Centro de Profesorado o profesorado de la especialidad.

#### Quinto.— *Actividades de inserción y formación.*

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesorado tutor en relación a la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría del alumnado.

Las actividades de formación serán programadas por la dirección General competente en materia de formación del profesorado a través de CATEDU, no obstante, la Comisión calificadora podrá, de manera excepcional, aceptar otras actividades específicas, dentro de la oferta general de formación. En todo caso las actividades de formación versarán sobre la didáctica de las áreas de la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas y se realizarán a lo largo del período de prácticas.

El desarrollo de estas actividades será informado por las personas responsables de la actividad si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

#### Sexto.— *Evaluación del profesorado en prácticas.*

Todo el personal aspirante elaborará una memoria de autoevaluación de su función docente de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I. Esta memoria será remitida, por la



dirección del centro, al término de la fase de prácticas, a la persona del cuerpo de Inspectores responsable de la evaluación.

La memoria es un requisito para que la Comisión calificadora pueda realizar la evaluación. Debe cumplir los requisitos formales y desarrollar todos los apartados y subapartados que se señalan en el anexo I (excepto que se deba adaptar alguno de ellos, de forma motivada, por las características del puesto desempeñado). La persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación deberá comprobar, además del cumplimiento de las condiciones anteriores, que no hay ausencia o incoherencia de los contenidos de la memoria. En caso de incumplimiento de las condiciones de la memoria y de existir plazo para ello, la persona funcionaria en prácticas será requerida para que realice las correcciones necesarias.

Al finalizar el período de prácticas, el profesorado que ejerza la tutorización y la persona que ostente la dirección del centro emitirán, respectivamente, los cuestionarios e informes de valoración contenidos en los anexos II y III de esta Resolución. Dichos cuestionarios e informes serán remitidos, antes del 15 de enero, a la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación junto con la memoria de autoevaluación. Éste último remitirá dicha documentación junto con su propio cuestionario si es el caso, e informe a la Comisión calificadora que corresponda, hasta el 15 de enero de 2025.

En el caso de personal funcionario en prácticas que no tenga experiencia docente previa, o esta sea inferior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación visitará el centro en el que preste servicios la persona funcionaria en prácticas, y evaluará en el aula sus aptitudes didácticas como docente. Una vez que reciba los cuestionarios e informes de la persona que ostente la dirección del centro y de la persona que ejerza de tutora de prácticas y la memoria de autoevaluación, teniendo en cuenta su contenido y las visitas realizadas y otras técnicas propias de la supervisión, realizará su cuestionario y emitirá el informe, según modelo del anexo IV que remitirá junto con los cuestionarios e informes de la persona que ejerza de tutora de prácticas y de la persona que ostente la dirección del centro y la memoria de prácticas a la Comisión calificadora, conforme se indica en el calendario. El informe de la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación será el referente principal para la evaluación que debe efectuar la Comisión calificadora.

La visita de evaluación de la persona del cuerpo de Inspectores de Educación para la evaluación en el aula no será necesaria en el caso de aquel personal funcionario en prácticas que posea una experiencia docente, como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, igual o superior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, según lo establecido en el punto 2 del apartado segundo de esta Resolución. En este caso, la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación emitirá un informe, según anexo V, en el que recogerá los resultados de la evaluación de la persona que ejerza de tutora de prácticas y de quien ostente la dirección del centro y el cumplimiento de los requisitos de la memoria de autoevaluación, que remitirá a la Comisión calificadora, conforme se indica en el calendario. Los referentes de la evaluación de la Comisión calificadora serán los informes de la persona que ejerza de tutora de prácticas y de quien ostente la dirección del centro y el informe de la persona del cuerpo de Inspectores de Educación sobre la memoria de autoevaluación.

Los informes se ajustarán a los modelos que figuran en los anexos II, III y IV o V de esta Resolución, respectivamente, y se expresarán en los términos “satisfactorio” o “no satisfactorio”.

La evaluación del personal aspirante será efectuada por la Comisión calificadora a partir de la información prevista según el punto 1 o el punto 2, según proceda, del apartado segundo de la presente Resolución. El juicio de la Comisión calificadora se expresará en términos de “apto” o “no apto”.

Las Comisiones tendrán de plazo hasta el 22 de enero de 2025 para redactar el acta final y enviarla a la dirección General competente en materia de personal, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus propias actuaciones.

Se darán por finalizadas las prácticas para el profesorado que haya prestado servicios durante el periodo requerido, contado a partir de la incorporación al centro y haya sido valorado por la Comisión de calificación e incluido en el acta final, sin perjuicio de que siga atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera. Para el caso de profesorado que quede pendiente de valoración, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de la totalidad del



personal funcionario en prácticas e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días hábiles a partir del último de cada mes, hasta el 30 de junio de 2025.

En las actas se incluirá a todo el profesorado en prácticas, haciéndose constar la especialidad por la que ha sido seleccionado en el procedimiento selectivo de ingreso y accesos.

Las Comisiones calificadoras no podrán redactar acta definitiva de “apto” o de “no apto” sin la presencia, al menos, de quien ostente la Presidencia y de la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguna persona nombrada vocal o de quien ostente la Presidencia, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento de la persona titular de la dirección del Servicio Provincial correspondiente, que resolverá lo procedente.

La Comisión calificadora trasladará a la persona titular de la dirección del Servicio Provincial correspondiente la relación de personal funcionario en prácticas con la calificación obtenida para su remisión a la dirección General competente en materia de personal.

**Séptimo.— Duración de las prácticas.**

Las prácticas tendrán una duración de tres meses, pudiendo realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, el personal funcionario en prácticas continuará desarrollando sus funciones durante todo el curso escolar 2024-2025.

Las prácticas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o de otras especialidades (si la titulación le habilita para ello).

**Octavo.— Nombramiento como personal funcionario de carrera.**

El nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas que resulten aptas en la fase de prácticas será el 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En aplicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal funcionario en prácticas declarado no apto, podrá incorporarse con el personal seleccionado en el siguiente concurso-oposición que se convoque. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo para el mismo cuerpo y especialidad, la persona interesada realizará la fase de prácticas en el curso siguiente a aquel en el que fue calificada como “no apta”. Quienes no se incorporen o sean declaradas “no aptas” por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera por Resolución motivada de la autoridad competente.

Las condiciones de superación de la fase de prácticas serán las que se determinen en la Resolución que rija la fase de prácticas del curso escolar en el que se desempeñe por segunda vez, y en caso de no haberse convocado, por las que rigen la presente Resolución. El nombramiento como personal funcionario de carrera, en caso de la superación de las mismas, será con fecha 1 de septiembre de 2026.

Las docentes que por razón de gestación no puedan finalizar las prácticas el 31 de diciembre de 2024, podrán continuarlas durante el curso escolar 2024-2025. En caso de no poder finalizarlas en dicho curso, deberán realizarlas el curso siguiente. En cualquier caso, su nombramiento como funcionarias de carrera será con fecha 31 de diciembre de 2024.

Las personas que por razón de enfermedad no puedan finalizar las prácticas el 31 de diciembre de 2024, podrán continuarlas durante el curso escolar 2024-2025, en cuyo caso el nombramiento como personal funcionario de carrera, será con fecha 1 de septiembre de 2025. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente para los supuestos de enfermedad grave.

De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones del Director General de Personal, Formación e Innovación de 8 de febrero de 2024, sobre particularidades en el desarrollo de la fase de prácticas por parte del personal funcionario docente, quien estando en condiciones de demostrar su aptitud para la docencia, presente alguna dolencia o patología grave que temporalmente le impida efectuar su labor docente de forma presencial, podrá presentar solicitud y acreditación médica suficiente para, por parte de la dirección General de Personal, Formación e Innovación, poder valorar la autorización de forma excepcional, del desempeño de determinadas funciones de manera telemática. La situación de teletrabajo finalizará o bien cuando la persona funcionaria en prácticas haya sido calificada o cuando desaparezca la causa que impedía su disponibilidad presencial (situación que deberá comunicarse a la dirección General en materia de personal a la mayor brevedad posible).



Noveno.— *Destino excepcional en unidad o extensión vinculada a un centro.*

El profesorado en prácticas que en algún supuesto excepcional estuviese destinado en alguna extensión o unidad vinculada a un centro, será considerado como perteneciente al mismo a los efectos de esta evaluación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## **ANEXO I: GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROFESORADO EN PRÁCTICAS**

### **A) DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES**

#### **B) CONTEXTO DEL CENTRO:**

- I Características relevantes.
- II Programas que desarrolla el centro indicando el grado de participación del profesor/a en prácticas.
- III Otros aspectos de interés que se desee incluir.

### **C) DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES**

**1.1. Cumplimiento de funciones** reconocidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y de los principios éticos y de conducta establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El desarrollo del desempeño profesional del funcionario público del cuerpo de profesores implica el cumplimiento, por una parte, de las funciones establecidas para el profesorado en el artículo 91 de la LOE y por otra, de los principios éticos y de conducta de los artículos 52, 53 y 54 del EBEP.

Argumentar en líneas generales el cumplimiento de las citadas funciones y principios en el desarrollo de sus prácticas docentes y si ha tenido alguna dificultad para su desarrollo.

### **D) DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:**

**2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje:** Justificar los elementos que constituyen su programación.

#### **2.2. Desarrollo de la actividad docente**

**2.2.1. Práctica docente:** Motivar las decisiones adoptadas para la adaptación de las programaciones, la elección de las actividades de carácter general desarrolladas y su secuenciación y temporalización, así como las medidas de atención a la diversidad aplicadas.

**2.2.2. Ambiente de trabajo en el aula:** Argumentar las medidas adoptadas para favorecer un clima adecuado en el aula/s en las que imparte docencia, tanto a nivel grupal como individual.

**2.2.3. Aspectos metodológicos:** Concretar y justificar los principios metodológicos utilizados en diversas situaciones de aprendizaje para el desarrollo de su programación didáctica.

**2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje:** Fundamentar la elección de los procedimientos e instrumentos utilizados para realizar la evaluación del alumnado y explicar el proceso de decisiones en función de los resultados de la misma.



## E) DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO

**3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente:** Confirmar la participación activa, al menos en las sesiones de coordinación del equipo docente y sesiones de evaluación explicando algunas de las aportaciones y propuestas realizadas en las mismas. Argumentar la importancia de la coordinación con tutores del mismo nivel, con profesorado que imparta clase en el mismo grupo de alumnado, con tutores del curso anterior o posterior y, en su caso, con el orientador/a del centro, concretando algunas decisiones y actuaciones que se hayan derivado de dichas coordinaciones.

**3.2. Participación en las actividades del centro:** Concretar las actividades en las que ha participado y explicar las tareas realizadas en alguna de ellas y argumentar su idoneidad y el valor educativo para el alumnado.

### 3.3. Orientación y tutoría:

**3.3.1. Atención a alumnos:** Justificar las actuaciones realizadas para el cumplimiento del Plan de Orientación y Acción Tutorial o, en caso de no ser tutor/a, de las actuaciones para la atención individualizada del alumnado.

**3.3.2. Atención a padres y madres:** Explicar la planificación para la atención a las familias, los asuntos desarrollados en las reuniones grupales y los motivos de su elección, el esquema de las entrevistas individuales y las dificultades que hayan podido surgir en la relación con dichas actuaciones.

**3.4. Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa:** Enumerar las actividades de formación e innovación recientes (máximo dos últimos cursos) en las que ha participado razonando su valor para la mejora en el desempeño de su trabajo.

## F) VALORACIÓN PERSONAL DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

- I Apoyos recibidos (profesor/a-tutor/a, Coordinador/a del equipo docente, EOEIP u Orientador, equipo directivo, etc.).
- II Participación en los órganos de coordinación docente.
- III Relación con los diversos sectores de la comunidad educativa.
- IV Dificultades encontradas. Medidas adoptadas para solucionarlas.
- V Reflexión, valoración personal sobre el periodo de práctica docente.

\* El texto debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un de mínimo 14 páginas y un máximo 16 páginas. El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO II: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS  
(INDICADORES E INFORME DEL TUTOR O TUTORA)**

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

**DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.**

INDICADORES	SÍ/NO
a) Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
c) Trata con atención y respeto a sus superiores y superiores, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d) De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
f) Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
OBSERVACIONES:	

\* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el tutor o tutora lo comunicará, a través de la dirección del centro, a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

**DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**

2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).		VALORACIÓN				
INDICADORES		0	1	2	3	4
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					



e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias clave.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 60 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3)</b>						
<b>2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
b)	Adapta las programaciones según los resultados de la evaluación inicial y características del grupo de alumnado.					
c)	Muestra dominio de las asignaturas que imparte.					
d)	Es claro y comprensible en sus explicaciones y en la presentación de las actividades.					
e)	Realiza actividades variadas, individuales y en grupo, coherentes con los objetivos planteados.					
f)	La secuenciación y temporalización de las actividades observadas es correcta.					
g)	Elabora y aplica, cuando procede, las correspondientes actuaciones de intervención para el alumnado ACNEAE.					
h)	Utiliza en sus clases recursos didácticos adecuados.					
i)	Introduce las unidades didácticas que va a trabajar con el alumnado conectando con sus aprendizajes o experiencias previas para conseguir un aprendizaje significativo del alumnado.					
j)	Los contenidos están bien estructurados y secuenciados para facilitar el progreso del aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
b)	Favorece la autoestima y autorregulación del alumnado y gestiona las conductas disruptivas.					
c)	Establece normas claras para el trabajo en el aula contando con la participación del alumnado, consecuentemente con el reglamento de régimen interior, y el plan de convivencia del centro.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.</b>						
Utiliza de forma consciente algunos de los siguientes principios metodológicos de las órdenes de currículo en las programaciones y actividades de aula (señalar los que procedan)*1						
a)	La atención a la diversidad del alumnado.					
b)	El desarrollo de las inteligencias múltiples.					
c)	El aprendizaje significativo.					
d)	El aprendizaje por descubrimiento.					
e)	Aplicación de métodos y tareas globalizadas, centros de interés, método de proyectos, talleres y tareas competenciales.					
f)	La resolución de problemas de la vida cotidiana.					
g)	El fomento de la creatividad.					
h)	La contribución a la autonomía en los aprendizajes.					
i)	La inclusión de las TIC.					



j) Trabajo por proyectos.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	La metodología utilizada es adecuada y ajustada a los criterios establecidos en la programación didáctica, asignatura impartida y alumnado del grupo.					
b)	Considera los diferentes intereses y ritmos de aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

\*1 De este apartado solo se valoran con puntuación los indicadores, los principios metodológicos deben utilizarse solo como referencia para la valoración.

2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.					
b)	Los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje y criterios de calificación son objetivos y claros.					
c)	Los procedimientos e instrumentos utilizados son variados y coherentes con los criterios de evaluación de la programación.					
d)	Corrige con diligencia los ejercicios, trabajos, cuadernos, etc., facilitando su revisión al alumnado.					
e)	Registra las observaciones realizadas en el proceso de evaluación (trabajos, pruebas, dificultades, logros, actitudes...).					
f)	Toma decisiones derivadas de la evaluación del alumnado para orientar el proceso de aprendizaje.					
g)	Pone en marcha los planes específicos de apoyo y refuerzo determinados para el alumnado que no supera los objetivos de aprendizaje.					
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.					
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.					
OBSERVACIONES:						

**DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.**

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 12 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.					
c)	Participa activamente en las reuniones del equipo/departamento, comenta la marcha del curso y propone cambios en la programación para adaptarla a las necesidades observadas.					
d)	Asume las tareas fijadas por el equipo docente para la atención al alumnado ACNEAE.					
OBSERVACIONES:						

3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro e incluidas en la programación general anual.					



b)	Planifica y prepara las visitas con el alumnado y les informa sobre los objetivos, tareas de la actividad y recursos didácticos a emplear.					
OBSERVACIONES:						

<b>3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORÍA</b> (máximo 36 puntos 3.3.1+3.3.2)						
<b>3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.</b>						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
c)	Atiende de forma individualizada al alumnado no solo respecto del desarrollo intelectual sino también del afectivo, psicomotriz, social y moral.					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
e)	Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas.					
f)	Realiza con prontitud las gestiones para resolver las incidencias que se producen en relación con el alumnado.					
OBSERVACIONES:						

<b>3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.</b>						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						

<b>3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA</b> (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

**INSTRUCCIONES:**

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente, a través de la dirección del centro al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:



Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

El cuestionario junto con el informe se entregará a la dirección del centro para su remisión al inspector o inspectora responsable de la evaluación.



**INFORME DEL TUTOR O TUTORA**

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:</b>	(Necesario Sí en todas)	
<b>2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:</b>	Debe obtener al menos 56 puntos de los 112 posibles.	<b>&lt; 56</b>
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)		
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2+2.2.3, máximo 60 puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 36 puntos)		
<b>3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:</b>	Debe obtener al menos 32 puntos de los 64 posibles	<b>&lt; 32</b>
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 12 puntos)		
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 8 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2 máximo 36 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		

A la vista de las puntuaciones obtenidas se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la Profesor/a Tutor/a  
Fdo.:



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO III: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS  
(INDICADORES E INFORME DEL DIRECTOR O DIRECTORA)**

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

**DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.**

INDICADORES	SÍ/NO
a) Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b) Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c) Trata con atención y respeto a sus superiores y superiores, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d) De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e) Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f) Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g) Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h) Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
OBSERVACIONES:	

\* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el director o directora lo comunicará a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.



**DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**

<b>2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					
e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias clave.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 20 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3).</b>						
<b>2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.					
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.					
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.					
OBSERVACIONES:						

**DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.**

<b>3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 8 puntos).</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Se evidencia una adecuada coordinación para la realización de las actividades docentes, de gestión y de dirección que tiene encomendadas.					
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.					
OBSERVACIONES:						



3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 4 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro e incluidas en la programación general anual.					
OBSERVACIONES:						

3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORÍA (máximo 24 puntos 3.3.1+3.3.2)						
3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
OBSERVACIONES:						

3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						

3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

**INSTRUCCIONES:**

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:



Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Desde el centro se enviará al inspector o inspectora responsable los cuestionarios e informes del tutor o tutora, los del director o directora y la memoria del funcionario o funcionaria en prácticas.



**INFORME DEL DIRECTOR O DIRECTORA**

<b>DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:</b>	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

<b>DATOS Y ACTUACIONES DEL DIRECTOR/A</b>	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

<b>INFORME FINAL DEL/DE LA DIRECTOR/A</b>	<b>SATISFACTORIO</b>	<b>NO SATISFACTORIO</b>
<b>1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:</b>	(Necesario Sí en todas)	
<b>2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:</b>	Debe obtener al menos 18 puntos de los 36 posibles.	<b>&lt; 18</b>
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)		
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2 máximo 8- puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 12 puntos)		
<b>3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:</b>	Debe obtener al menos 22 puntos de los 44 posibles	<b>&lt; 22</b>
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 8 puntos)		
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 4 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2 máximo 24 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		

A la vista de las puntuaciones obtenidas se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Director/a

Fdo.:



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO IV: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS** (apartado segundo, punto 1 de la Resolución)  
**(INDICADORES E INFORME DEL INSPECTOR O INSPECTORA)**

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

**DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.**

INDICADORES	SÍ/NO
a) Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b) Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c) Trata con atención y respeto a sus superiores y superiores, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d) De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e) Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f) Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g) Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h) Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
OBSERVACIONES:	

\* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.



**DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**

2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					
e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias clave.					
OBSERVACIONES:						

2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 60 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3)						
2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
b)	Adapta las programaciones según los resultados de la evaluación inicial y características del grupo de alumnado.					
c)	Muestra dominio de las asignaturas que imparte.					
d)	Es claro y comprensible en sus explicaciones y en la presentación de las actividades.					
e)	Realiza actividades variadas, individuales y en grupo, coherentes con los objetivos planteados.					
f)	La secuenciación y temporalización de las actividades observadas es correcta.					
g)	Elabora y aplica, cuando procede, las correspondientes medidas de intervención para el alumnado ACNEAE.					
h)	Utiliza en sus clases recursos didácticos adecuados.					
i)	Introduce las unidades didácticas que va a trabajar con el alumnado conectando con sus aprendizajes o experiencias previas para conseguir un aprendizaje significativo del alumnado.					
j)	Los contenidos están bien estructurados y secuenciados para facilitar el progreso del aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
b)	Favorece la autoestima y autorregulación del alumnado y gestiona las conductas disruptivas.					
c)	Establece normas claras para el trabajo en el aula contando con la participación del alumnado, consecuentemente con el reglamento de régimen interior, y el plan de convivencia del centro.					
OBSERVACIONES:						



<b>2.2.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.</b>									
Utiliza de forma consciente algunos de los siguientes principios metodológicos de las órdenes de currículo en las programaciones y actividades de aula (señalar los que procedan)*1									
a) La atención a la diversidad del alumnado.									
b) El desarrollo de las inteligencias múltiples.									
c) El aprendizaje significativo.									
d) El aprendizaje por descubrimiento.									
e) Aplicación de métodos y tareas globalizadas, centros de interés, método de proyectos, talleres y tareas competenciales.									
f) La resolución de problemas de la vida cotidiana.									
g) El fomento de la creatividad.									
h) La contribución a la autonomía en los aprendizajes.									
i) La inclusión de las TIC.									
j) Trabajo por proyectos.									
INDICADORES					VALORACIÓN				
					0	1	2	3	4
a)	La metodología utilizada es adecuada y ajustada a los criterios establecidos en la programación didáctica, asignatura impartida y alumnado del grupo.								
b)	Considera los diferentes intereses y ritmos de aprendizaje del alumnado.								
OBSERVACIONES:									

\*1 De este apartado solo se valoran con puntuación los indicadores, los principios metodológicos deben utilizarse solo como referencia para la valoración.

<b>2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).</b>									
INDICADORES					VALORACIÓN				
					0	1	2	3	4
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.								
b)	Los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje y criterios de calificación son objetivos y claros.								
c)	Los procedimientos e instrumentos utilizados son variados y coherentes con los criterios de evaluación de la programación.								
d)	Corrige con diligencia los ejercicios, trabajos, cuadernos, etc., facilitando su revisión al alumnado.								
e)	Registra las observaciones realizadas en el proceso de evaluación (trabajos, pruebas, dificultades, logros actitudes...).								
f)	Toma decisiones derivadas de la evaluación del alumnado para orientar el proceso de aprendizaje.								
g)	Pone en marcha los planes específicos de apoyo y refuerzo determinados para el alumnado que no supera los objetivos de aprendizaje.								
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.								
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.								
OBSERVACIONES:									

**DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.**

<b>3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 16 puntos).</b>									
INDICADORES					VALORACIÓN				
					0	1	2	3	4
a)	Se evidencia una adecuada coordinación para la realización de las actividades docentes, de gestión y de dirección que tiene encomendadas.								
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.								



c)	Participa activamente en las reuniones del equipo /departamento, comenta la marcha del curso y propone cambios en la programación para adaptarla a las necesidades observadas.					
d)	Asume las tareas fijadas por el equipo docente para la atención al alumnado ACNEAE.					
OBSERVACIONES:						

3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros e incluidas en la PGA.					
b)	Planifica y prepara las visitas con el alumnado y les informa sobre los objetivos, tareas de la actividad y recursos didácticos a emplear.					
OBSERVACIONES:						

3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORÍA (máximo 36 puntos 3.3.1+3.3.2)						
3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
c)	Atiende de forma individualizada al alumnado no solo respecto del desarrollo intelectual sino también del afectivo, psicomotriz, social y moral.					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
e)	Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas.					
f)	Realiza con prontitud las gestiones para resolver las incidencias que se producen en relación con el alumnado.					
OBSERVACIONES:						

3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Trata con atención y respeto a los padres y muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						



3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

**INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN, A REALIZAR POR EL INSPECTOR O INSPECTORA, DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS**

Debe realizarse la evaluación de inspección mediante el anexo IV en el caso de funcionarios en prácticas que NO tengan experiencia docente previa o, ésta sea inferior a dos cursos continuados o veinte meses en periodos discontinuos, como funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. También en el caso de la existencia previa de informes negativos del funcionario en prácticas, cuando el informe de tutor y/o director sean negativos o cuando la Inspección de Educación lo considere motivado.

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

El resto de dimensiones se valoran con la siguiente escala de indicadores:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Una vez efectuada esta valoración se determina, para cada una de las dimensiones si el desempeño de la función docente es satisfactoria o no satisfactoria.

La puntuación global se obtiene multiplicando el número de indicadores de cada apartado por cuatro. Un desempeño satisfactorio supone obtener, al menos, la mitad de la puntuación. Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.



Se entiende que es imposible valorar un indicador cuando en el contexto en que se realiza la evaluación no se da la situación. Por ejemplo, no puede valorarse el indicador "Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas" en el caso de que dichas situaciones no se hayan producido durante las observaciones realizadas.



**INFORME DEL INSPECTOR O INSPECTORA SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS** (apartado segundo, punto 1 de la Resolución)

<b>DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:</b>	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

<b>RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:</b>	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

	<b>SATISFACTORIO</b>	<b>NO SATISFACTORIO</b>
<b>1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:</b>	(Necesario Sí en todas)	
<b>2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:</b>		
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)	Debe obtener al menos 56 puntos de los 112 posibles.	<b>&lt; 56</b>
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2+2.2.3, máximo 60 puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 36 puntos)		
<b>3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:</b>		
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 16 puntos)	Debe obtener al menos 34 puntos de los 68 posibles	<b>&lt; 34</b>
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 8 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2, máximo 36 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		



INFORME DE LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1. Fecha de envío</b>	Hasta la fecha establecida en el calendario, excepto que finalicen las prácticas con posterioridad de forma motivada en cuyo caso será la fecha determinada por ese motivo.	Se requerirá su entrega. El apartado se considerará no satisfactorio cuando la memoria no sea entregada antes del 30 de junio.
<b>2. Formato</b> <i>El texto debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un de mínimo 14 páginas y un máximo 16 páginas. El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.</i>	Cumple los elementos formales de letra, interlineado y extensión.	Se requerirá su corrección que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
<b>3. Desarrollo de los apartados de la memoria</b>	Se desarrollan todos los elementos del guion establecidos en el anexo I de la Resolución, excepto que, por causa motivada deba adaptarse alguno de ellos.	No se desarrolla alguno de los apartados o subapartados que se indican en el guion, sin que se motive. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
<b>4. Contenido de los apartados de la memoria</b>	Se realizará una valoración global de la memoria tomando como referencia las dimensiones y la coherencia del contenido.	Ausencia o incoherencia de los contenidos desarrollados en la memoria. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

A la vista de los informes emitidos por el/la Tutor/a y Director/a del Centro, de la Memoria final del /de la Profesor/a en prácticas, y las actuaciones realizadas por el/la Inspector/a que suscribe, se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

El/La Inspector/a de Educación

\_\_\_\_\_



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO V: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS** (apartado segundo, punto 2 de la Resolución)  
**(INFORME DEL INSPECTOR O INSPECTORA)**

DATOS DEL/DE LA FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Evaluación de la memoria de autoevaluación:	
Otras actuaciones realizadas:	

1. La evaluación del/de la Tutor/a, a la vista de las puntuaciones otorgadas en la fase de prácticas es:

- SATISFACTORIO  
 NO SATISFACTORIO

2. La evaluación del/de la Director/a, a la vista de las puntuaciones otorgadas en la fase de prácticas es:

- SATISFACTORIO  
 NO SATISFACTORIO

3. Análisis de la Memoria de autoevaluación:

INFORME DE LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1. Fecha de envío</b>	Hasta la fecha establecida en el calendario, excepto que finalicen las prácticas con posterioridad de forma motivada en cuyo caso será la fecha determinada por ese motivo.	Se requerirá su entrega. El apartado se considerará no satisfactorio cuando la memoria no sea entregada antes del 30 de junio.
<b>2. Formato</b> <i>El texto debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un de mínimo 14 páginas y un máximo 16 páginas. El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.</i>	Cumple los elementos formales de letra, interlineado y extensión.	Se requerirá su corrección que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
<b>3. Desarrollo de los apartados de la memoria</b>	Se desarrollan todos los elementos del guion establecidos en el anexo I de la Resolución, excepto que, por causa motivada deba adaptarse alguno de ellos.	No se desarrolla alguno de los apartados o subapartados que se indican en el guion sin que se motive. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su



		defecto se considerará no satisfactorio.
<p><b>4. Contenido apartado de los de de la memoria</b></p>	<p>Se realizará una valoración global de la memoria tomando como referencia las dimensiones y la coherencia del contenido.</p>	<p>Ausencia o incoherencia de los contenidos desarrollados en la memoria. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.</p>

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

A la vista de los informes emitidos por el/la Tutor/a y Director/a del Centro y de la Memoria final del /de la Profesor/a en prácticas, se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

- SATISFACTORIO
- NO SATISFACTORIO

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

El/La Inspector/a de Educación

\_\_\_\_\_



Secretaría General Técnica  
 Dirección de la Inspección de  
 Educación  
 Avda. Ranillas, 5D  
 50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO VI: CALENDARIO**

Fecha	Actuación	Responsable
01/09/2024	Incorporación de funcionarios/as de prácticas.	DGP
Antes del 16/09/2024	Constitución de la Comisión calificadora.	Director/a del Servicio Provincial
Diez días hábiles desde la constitución	Envío del acta de constitución de la Comisión calificadora a la Dirección General de Personal (DGP).	Jefatura de Inspección Provincial
Septiembre 2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombramiento del/de la Inspector/a para la coordinación provincial de la actuación.</li> <li>Designación de Inspectores/as responsables de la evaluación de funcionarios/as en prácticas.</li> </ul>	Jefatura de Inspección Provincial
Septiembre 2024	Designación de tutores/as de prácticas.	Comisión calificadora
Hasta el 30/06/2025	Actividad de la Comisión calificadora.	Comisión calificadora
Hasta el 08/01/2025	Desde el centro se enviará al Inspector/a responsable: <ul style="list-style-type: none"> <li>Los cuestionarios y los informes del tutor/a y del director/a.</li> <li>La memoria del funcionario/a en prácticas.</li> </ul>	
Hasta el 15/01/2025	El inspector responsable remitirá la documentación anterior, junto con su cuestionario si es el caso, y su informe a la comisión calificadora.	
Hasta el 22/01/2025	Las comisiones redactará el acta final y la enviarán a la Dirección General competente en materia de personal.	



**RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se regula la fase de prácticas del personal aspirante cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocado por Orden ECU/118/2024, de 30 de enero.**

La Orden ECU/118/2024, de 30 de enero, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, del 7 de febrero de 2024), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, establece en el apartado 1.5.c), de la base 1 y en la base 10, que quienes resulten seleccionados deberán realizar un período de prácticas que formará parte del procedimiento selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de las personas seleccionadas.

En virtud de lo anterior, esta dirección General de Personal, Formación e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, ha resuelto regular la fase de prácticas del personal aspirante que ha superado el procedimiento selectivo conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución.

**Primero.— Constitución de las Comisiones calificadoras.**

En cada Servicio Provincial de Educación se constituirá una Comisión calificadora integrada por: la persona que ocupe la Jefatura de la Inspección, que actuará ocupando la Presidencia, una persona funcionaria de la Unidad de Programas Educativos, una persona que forme parte del cuerpo de Inspectores de Educación y dos personas que ocupen cargos de dirección de centros, designadas por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial.

La constitución de las Comisiones calificadoras, que tendrá lugar antes del día 16 de septiembre de 2024, no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la persona titular de la dirección del Servicio Provincial. De la constitución de la Comisión calificadora se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días, después de su constitución, remitirán el acta a la dirección General en materia de personal.

La persona titular de la dirección del Servicio Provincial procederá a sustituir a los miembros de estas Comisiones calificadoras que, por motivo justificado, causen baja en las mismas.

Las Comisiones calificadoras colaborarán en la organización de las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán al profesorado que deba ejercer la función de tutoría y evaluarán al personal aspirante al término del proceso.

**Segundo.— Modalidades de evaluación del profesorado en prácticas.**

El personal aspirante, que no esté exento de evaluación, será evaluado mediante alguna de las siguientes fórmulas:

1. El personal funcionario en prácticas que no tenga experiencia docente previa, o esta sea inferior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, será evaluado mediante:

- Evaluación del profesorado tutor de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Evaluación de quien ostente la dirección del centro de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Evaluación de la persona perteneciente al cuerpo de Inspectores de Educación que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Realización de una memoria de prácticas que será valorada por la Inspección de Educación.
- Superación de un curso de formación específico de prácticas de, al menos, 20 horas.

2. El personal funcionario en prácticas que sí tenga experiencia docente previa como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, igual o superior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, será evaluado a través de:



- Evaluación del profesorado tutor de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Evaluación de quien ostente la dirección del centro de prácticas que se reflejará en un cuestionario e informe.
- Realización de una memoria de prácticas que será valorada por la Inspección de Educación.
- Superación de un curso de formación específico de prácticas de, al menos, 20 horas.

En el caso de la existencia previa de informes negativos del personal funcionario en prácticas, cuando el informe del profesorado tutor y/o quien ostente la dirección del centro sean negativos o cuando la Inspección de Educación lo considere motivado, se realizará la evaluación con la modalidad prevista en el punto 1 de este apartado.

#### Tercero.— *Designación de profesorado tutor.*

Cada aspirante será tutelado por una persona profesora que será designada por la Comisión calificadora a propuesta de quien ostente la dirección del centro donde efectúe la fase de prácticas. La persona tutora se designará entre el profesorado del citado centro que posea, al menos, cinco años de servicio como personal funcionario de carrera, siempre que sea posible, y demuestre especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional.

Las funciones del profesorado tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar a la persona funcionaria en prácticas, sobre lo indicado en el anexo II. El profesorado tutor deberá asistir, al menos, a dos clases (en su caso, a dos actuaciones en relación con sus funciones) que imparta la persona aspirante para comprobar y asesorarle sobre el desempeño de sus funciones. La dirección del centro facilitará la organización del mismo para el desarrollo de las funciones de tutoría.

Al final del período de prácticas, el profesorado tutor cumplimentará un cuestionario y emitirá un informe en el que expresará su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo II de esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá al/a la Inspector/a responsable de la evaluación.

#### Cuarto.— *Designación de la persona Inspector/a responsable.*

Quien ostente la dirección del Servicio Provincial correspondiente designará a una persona del cuerpo de Inspectores de Educación, que será responsable del proceso evaluador de cada persona funcionaria en prácticas, siendo preferentemente asignada al centro en el que la persona funcionaria en prácticas desarrolle sus funciones docentes. Cuando lo considere necesario, la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación podrá solicitar la colaboración de otro/a Inspector/a, una persona asesora de un Centro de Profesorado o profesorado de la especialidad.

#### Quinto.— *Actividades de inserción y formación.*

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesorado tutor en relación a la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría del alumnado.

Las actividades de formación serán programadas por la dirección General competente en materia de formación del profesorado a través de CATEDU, no obstante, la Comisión calificadora podrá, de manera excepcional, aceptar otras actividades específicas, dentro de la oferta general de formación. En todo caso las actividades de formación versarán sobre la didáctica de las áreas de la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas y se realizarán a lo largo del período de prácticas.

El desarrollo de estas actividades será informado por las personas responsables de la actividad si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

#### Sexto.— *Evaluación del profesorado en prácticas.*

Todo el personal aspirante elaborará una memoria de autoevaluación de su función docente de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I. Esta memoria será remitida, por la dirección del centro, al término de la fase de prácticas, a la persona del cuerpo de Inspectores responsable de la evaluación. La fecha para su remisión será hasta el 7 de febrero de 2025.



La memoria es un requisito para que la Comisión calificadora pueda realizar la evaluación. Debe cumplir los requisitos formales y desarrollar todos los apartados y subapartados que se señalan en el anexo I (excepto que se deba adaptar alguno de ellos, de forma motivada, por las características del puesto desempeñado). La persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación deberá comprobar, además del cumplimiento de las condiciones anteriores, que no hay ausencia o incoherencia de los contenidos de la memoria. En caso de incumplimiento de las condiciones de la memoria y de existir plazo para ello, la persona funcionaria en prácticas será requerida para que realice las correcciones necesarias.

Al finalizar el período de prácticas, el profesorado que ejerza la tutorización y la persona que ostente la dirección del centro emitirán, respectivamente, los cuestionarios e informes de valoración contenidos en los anexos II y III de esta Resolución. Dichos cuestionarios e informes serán remitidos a la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación junto con la memoria de autoevaluación hasta el 7 de febrero de 2025.

En el caso de personal funcionario en prácticas que no tenga experiencia docente previa, o esta sea inferior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación visitará el centro en el que preste servicios la persona funcionaria en prácticas, y evaluará en el aula sus aptitudes didácticas como docente. Una vez que reciba los cuestionarios e informes de la persona que ostente la dirección del centro y de la persona que ejerza de tutora de prácticas y la memoria de autoevaluación, teniendo en cuenta su contenido y las visitas realizadas y otras técnicas propias de la supervisión, realizará su cuestionario y emitirá el informe, según modelo del anexo IV que remitirá junto con los cuestionarios e informes de la persona que ejerza de tutora de prácticas y de la persona que ostente la dirección del centro y la memoria de prácticas a la Comisión calificadora, conforme se indica en el calendario. El informe de la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación será el referente principal para la evaluación que debe efectuar la Comisión calificadora.

La visita de evaluación de la persona del cuerpo de Inspectores de Educación para la evaluación en el aula no será necesaria en el caso de aquel personal funcionario en prácticas que posea una experiencia docente, como personal funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, igual o superior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, según lo establecido en el punto 2 del apartado segundo de esta Resolución. En este caso, la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable de la evaluación emitirá un informe, según anexo V, en el que recogerá los resultados de la evaluación de la persona que ejerza de tutora de prácticas y de quien ostente la dirección del centro y el cumplimiento de los requisitos de la memoria de autoevaluación, que remitirá a la Comisión calificadora, conforme se indica en el calendario. Los referentes de la evaluación de la Comisión calificadora serán los informes de la persona que ejerza de tutora de prácticas y de quien ostente la dirección del centro y el informe de la persona del cuerpo de Inspectores de Educación sobre la memoria de autoevaluación.

Los informes se ajustarán a los modelos que figuran en los anexos II, III y IV o V de esta Resolución, respectivamente, y se expresarán en los términos “satisfactorio” o “no satisfactorio”.

La evaluación del personal aspirante será efectuada por la Comisión calificadora a partir de la información prevista según el punto 1 o el punto 2, según proceda, del apartado segundo de la presente Resolución. El juicio de la Comisión calificadora se expresará en términos de “apto” o “no apto”.

Las Comisiones calificadoras no podrán redactar acta definitiva de “apto” o de “no apto” sin la presencia, al menos, de quien ostente la Presidencia y de la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguna persona nombrada vocal o de quien ostente la Presidencia, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento de la persona titular de la dirección del Servicio Provincial correspondiente, que resolverá lo procedente.

La Comisión calificadora trasladará a la persona titular de la dirección del Servicio Provincial correspondiente la relación de personal funcionario en prácticas con la calificación obtenida para su remisión a la dirección General competente en materia de personal.

El personal funcionario en prácticas declarado no apto, podrá incorporarse con el personal seleccionado en el siguiente concurso-oposición que se convoque. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo para el mismo cuerpo y especialidad, la persona interesada realizará la fase de prácticas en



el curso siguiente a aquel en el que fue calificada como “no apta”. Quienes no se incorporen o sean declaradas “no aptas” por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera por Resolución motivada de la autoridad competente.

**Séptimo.— Duración de las prácticas.**

1. Las prácticas se considerarán concluidas el 1 de febrero de 2025 (cinco meses) para aquel profesorado que se hubiera incorporado el 1 de septiembre de 2024.

Las prácticas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o de otras especialidades (si la titulación le habilita para ello).

En aplicación de lo establecido en los artículos 3 y 71 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que tiene como finalidad hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón, las funcionarias en prácticas que durante el período de las mismas se encontrasen en situaciones de baja con motivo de embarazo o de permiso por maternidad o adopción, así como los funcionarios en prácticas que se encontrasen en situación de permiso por paternidad o adopción deberán completar más de tres meses durante el curso escolar para ser valoradas por la Comisión de calificación.

Quien ostente la dirección del centro, la persona que ejerza de tutora de prácticas y la persona aspirante, deberán remitir a la persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable los cuestionarios e informes y la memoria de autoevaluación respectivamente, hasta el día 7 de febrero de 2025 inclusive. La persona del cuerpo de Inspectores de Educación responsable remitirá dicha documentación, junto con su propio cuestionario, si es el caso, e informe, a la Comisión calificadora que corresponda, hasta el 3 de marzo de 2025.

Las Comisiones tendrán de plazo hasta el 26 de marzo de 2025, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3 de este apartado, para redactar el acta final y enviarla a la dirección General competente en materia de personal, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus propias actuaciones.

En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá a todo el profesorado en prácticas, haciéndose constar la especialidad por la que ha sido seleccionado en el procedimiento selectivo de ingreso y accesos.

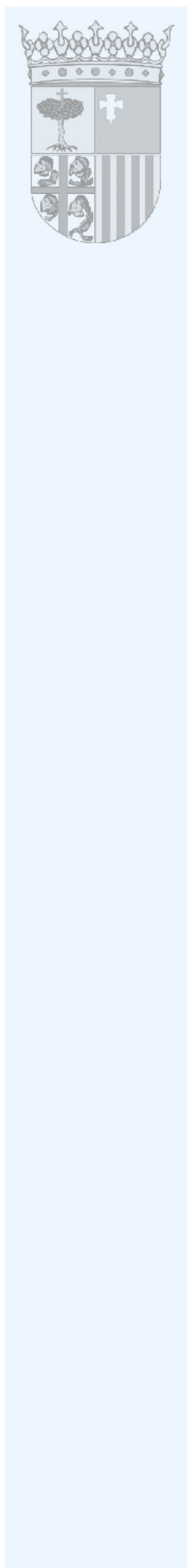
Se darán por finalizadas las prácticas para el profesorado que haya prestado servicios durante el periodo requerido, contado a partir de la incorporación al centro y haya sido valorado por la Comisión de calificación e incluido en el acta final, sin perjuicio de que siga atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera. Para el caso de profesorado que quede pendiente de valoración por la Comisión de calificación o haya prestado servicios por tiempo inferior a cinco meses, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de la totalidad del personal funcionario en prácticas que complete el periodo de cinco meses, e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días hábiles a partir del último de cada mes, hasta el 30 de junio de 2025.

De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones del Director General de Personal, Formación e Innovación de 8 de febrero de 2024, sobre particularidades en el desarrollo de la fase de prácticas por parte del personal funcionario docente, quien estando en condiciones de demostrar su aptitud para la docencia, presente alguna dolencia o patología grave que temporalmente le impida efectuar su labor docente de forma presencial, podrá presentar solicitud y acreditación médica suficiente para, por parte de la dirección General de Personal, Formación e Innovación, poder valorar la autorización de forma excepcional, del desempeño de determinadas funciones de manera telemática. La situación de teletrabajo finalizará o bien cuando la persona funcionaria en prácticas haya sido calificada o cuando desaparezca la causa que impedía su disponibilidad presencial (situación que deberá comunicarse a la dirección General en materia de personal a la mayor brevedad posible).

**Octavo.— Destino excepcional en unidad o extensión vinculada a un centro.**

El profesorado en prácticas que en algún supuesto excepcional estuviese destinado en alguna extensión o unidad vinculada a un centro, será considerado como perteneciente al mismo a los efectos de esta evaluación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos adminis-



trativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## **ANEXO I: GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROFESORADO EN PRÁCTICAS**

### **A) DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES**

#### **B) CONTEXTO DEL CENTRO:**

- I Características relevantes.
- II Programas que desarrolla el centro indicando el grado de participación del profesor/a en prácticas.
- III Otros aspectos de interés que se desee incluir.

#### **C) DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES**

**1.1. Cumplimiento de funciones** reconocidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y de los principios éticos y de conducta establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El desarrollo del desempeño profesional del funcionario público del cuerpo de profesores implica el cumplimiento, por una parte, de las funciones establecidas para el profesorado en el artículo 91 de la LOE y por otra, de los principios éticos y de conducta de los artículos 52, 53 y 54 del EBEP.

Argumentar en líneas generales el cumplimiento de las citadas funciones y principios en el desarrollo de sus prácticas docentes y si ha tenido alguna dificultad para su desarrollo.

#### **D) DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:**

**2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje:** Justificar los elementos que constituyen su programación.

##### **2.2. Desarrollo de la actividad docente**

**2.2.1. Práctica docente:** Motivar las decisiones adoptadas para la adaptación de las programaciones, la elección de las actividades de carácter general desarrolladas y su secuenciación y temporalización, así como las medidas de atención a la diversidad aplicadas.

**2.2.2. Ambiente de trabajo en el aula:** Argumentar las medidas adoptadas para favorecer un clima adecuado en el aula/s en las que imparte docencia, tanto a nivel grupal como individual.

**2.2.3. Aspectos metodológicos:** Concretar y justificar los principios metodológicos utilizados en diversas situaciones de aprendizaje para el desarrollo de su programación didáctica.

**2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje:** Fundamentar la elección de los procedimientos e instrumentos utilizados para realizar la evaluación del alumnado y explicar el proceso de decisiones en función de los resultados de la misma.



## E) DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO

**3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente:** Confirmar la participación activa, al menos en las sesiones de coordinación del equipo docente y sesiones de evaluación explicando algunas de las aportaciones y propuestas realizadas en las mismas. Argumentar la importancia de la coordinación con tutores del mismo nivel, con profesorado que imparta clase en el mismo grupo de alumnado, con tutores del curso anterior o posterior y, en su caso, con el orientador/a del centro, concretando algunas decisiones y actuaciones que se hayan derivado de dichas coordinaciones.

**3.2. Participación en las actividades del centro:** Concretar las actividades en las que ha participado y explicar las tareas realizadas en alguna de ellas y argumentar su idoneidad y el valor educativo para el alumnado.

### 3.3. Orientación y tutoría:

**3.3.1. Atención a alumnos:** Justificar las actuaciones realizadas para el cumplimiento del Plan de Orientación y Acción Tutorial o, en caso de no ser tutor/a, de las actuaciones para la atención individualizada del alumnado.

**3.3.2. Atención a padres y madres:** Explicar la planificación para la atención a las familias, los asuntos desarrollados en las reuniones grupales y los motivos de su elección, el esquema de las entrevistas individuales y las dificultades que hayan podido surgir en la relación con dichas actuaciones.

**3.4. Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa:** Enumerar las actividades de formación e innovación recientes (máximo dos últimos cursos) en las que ha participado razonando su valor para la mejora en el desempeño de su trabajo.

## F) VALORACIÓN PERSONAL DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

- I Apoyos recibidos (profesor/a-tutor/a, Coordinador/a del equipo docente, EOEIP u Orientador, equipo directivo, etc.).
- II Participación en los órganos de coordinación docente.
- III Relación con los diversos sectores de la comunidad educativa.
- IV Dificultades encontradas. Medidas adoptadas para solucionarlas.
- V Reflexión, valoración personal sobre el periodo de práctica docente.

\* El texto debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un de mínimo 14 páginas y un máximo 16 páginas. El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO II: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS  
(INDICADORES E INFORME DEL TUTOR O TUTORA)**

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

**DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.**

INDICADORES	SÍ/NO
a) Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
c) Trata con atención y respeto a sus superiores y superiores, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d) De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
f) Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
OBSERVACIONES:	

\* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el tutor o tutora lo comunicará, a través de la dirección del centro, a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

**DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**

2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).		VALORACIÓN				
INDICADORES		0	1	2	3	4
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					



e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias clave.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE</b> (máximo 60 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3)						
<b>2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.</b>						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
b)	Adapta las programaciones según los resultados de la evaluación inicial y características del grupo de alumnado.					
c)	Muestra dominio de las asignaturas que imparte.					
d)	Es claro y comprensible en sus explicaciones y en la presentación de las actividades.					
e)	Realiza actividades variadas, individuales y en grupo, coherentes con los objetivos planteados.					
f)	La secuenciación y temporalización de las actividades observadas es correcta.					
g)	Elabora y aplica, cuando procede, las correspondientes actuaciones de intervención para el alumnado ACNEAE.					
h)	Utiliza en sus clases recursos didácticos adecuados.					
i)	Introduce las unidades didácticas que va a trabajar con el alumnado conectando con sus aprendizajes o experiencias previas para conseguir un aprendizaje significativo del alumnado.					
j)	Los contenidos están bien estructurados y secuenciados para facilitar el progreso del aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.</b>						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
b)	Favorece la autoestima y autorregulación del alumnado y gestiona las conductas disruptivas.					
c)	Establece normas claras para el trabajo en el aula contando con la participación del alumnado, consecuentemente con el reglamento de régimen interior, y el plan de convivencia del centro.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.</b>	
Utiliza de forma consciente algunos de los siguientes principios metodológicos de las órdenes de currículo en las programaciones y actividades de aula (señalar los que procedan)*1	
a)	La atención a la diversidad del alumnado.
b)	El desarrollo de las inteligencias múltiples.
c)	El aprendizaje significativo.
d)	El aprendizaje por descubrimiento.
e)	Aplicación de métodos y tareas globalizadas, centros de interés, método de proyectos, talleres y tareas competenciales.
f)	La resolución de problemas de la vida cotidiana.
g)	El fomento de la creatividad.
h)	La contribución a la autonomía en los aprendizajes.
i)	La inclusión de las TIC.



j) Trabajo por proyectos.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	La metodología utilizada es adecuada y ajustada a los criterios establecidos en la programación didáctica, asignatura impartida y alumnado del grupo.					
b)	Considera los diferentes intereses y ritmos de aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

\*1 De este apartado solo se valoran con puntuación los indicadores, los principios metodológicos deben utilizarse solo como referencia para la valoración.

2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.					
b)	Los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje y criterios de calificación son objetivos y claros.					
c)	Los procedimientos e instrumentos utilizados son variados y coherentes con los criterios de evaluación de la programación.					
d)	Corrige con diligencia los ejercicios, trabajos, cuadernos, etc., facilitando su revisión al alumnado.					
e)	Registra las observaciones realizadas en el proceso de evaluación (trabajos, pruebas, dificultades, logros, actitudes...).					
f)	Toma decisiones derivadas de la evaluación del alumnado para orientar el proceso de aprendizaje.					
g)	Pone en marcha los planes específicos de apoyo y refuerzo determinados para el alumnado que no supera los objetivos de aprendizaje.					
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.					
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.					
OBSERVACIONES:						

**DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.**

3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 12 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.					
c)	Participa activamente en las reuniones del equipo/departamento, comenta la marcha del curso y propone cambios en la programación para adaptarla a las necesidades observadas.					
d)	Asume las tareas fijadas por el equipo docente para la atención al alumnado ACNEAE.					
OBSERVACIONES:						

3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro e incluidas en la programación general anual.					



b)	Planifica y prepara las visitas con el alumnado y les informa sobre los objetivos, tareas de la actividad y recursos didácticos a emplear.					
OBSERVACIONES:						

<b>3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORÍA</b> (máximo 36 puntos 3.3.1+3.3.2)						
<b>3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.</b>						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
c)	Atiende de forma individualizada al alumnado no solo respecto del desarrollo intelectual sino también del afectivo, psicomotriz, social y moral.					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
e)	Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas.					
f)	Realiza con prontitud las gestiones para resolver las incidencias que se producen en relación con el alumnado.					
OBSERVACIONES:						

<b>3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.</b>						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						

<b>3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA</b> (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

**INSTRUCCIONES:**

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente, a través de la dirección del centro al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:



Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

El cuestionario junto con el informe se entregará a la dirección del centro para su remisión al inspector o inspectora responsable de la evaluación.



**INFORME DEL TUTOR O TUTORA**

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Fechas de las Observaciones de aula (al menos 2):	
Otras actuaciones realizadas:	

INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:</b>	(Necesario Sí en todas)	
<b>2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:</b>	Debe obtener al menos 56 puntos de los 112 posibles.	<b>&lt; 56</b>
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)		
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2+2.2.3, máximo 60 puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 36 puntos)		
<b>3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:</b>	Debe obtener al menos 32 puntos de los 64 posibles	<b>&lt; 32</b>
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 12 puntos)		
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 8 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2 máximo 36 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		

A la vista de las puntuaciones obtenidas se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la Profesor/a Tutor/a  
Fdo.:



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO III: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS  
(INDICADORES E INFORME DEL DIRECTOR O DIRECTORA)**

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

DATOS Y ACTUACIONES DEL TUTOR/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

**DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.**

INDICADORES	SÍ/NO
a) Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b) Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c) Trata con atención y respeto a sus superiores y superiores, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d) De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e) Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f) Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g) Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h) Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
OBSERVACIONES:	

\* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento **grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, el director o directora lo comunicará a la Inspección de Educación que a su vez informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.



**DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**

<b>2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					
e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias clave.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 20 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3).</b>						
<b>2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.					
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.					
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.					
OBSERVACIONES:						

**DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.**

<b>3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 8 puntos).</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Se evidencia una adecuada coordinación para la realización de las actividades docentes, de gestión y de dirección que tiene encomendadas.					
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.					
OBSERVACIONES:						



3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 4 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro e incluidas en la programación general anual.					
OBSERVACIONES:						

3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORÍA (máximo 24 puntos 3.3.1+3.3.2)						
3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
OBSERVACIONES:						

3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						

3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

**INSTRUCCIONES:**

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. En caso de incumplimiento se informará inmediatamente al inspector o inspectora responsable de la evaluación.

Para el resto de dimensiones, la escala de valoración de los indicadores es la siguiente:



Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.

Desde el centro se enviará al inspector o inspectora responsable los cuestionarios e informes del tutor o tutora, los del director o directora y la memoria del funcionario o funcionaria en prácticas.



**INFORME DEL DIRECTOR O DIRECTORA**

<b>DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:</b>	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

<b>DATOS Y ACTUACIONES DEL DIRECTOR/A</b>	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la funcionario/a en prácticas:	
Otras actuaciones realizadas:	

<b>INFORME FINAL DEL/DE LA DIRECTOR/A</b>	<b>SATISFACTORIO</b>	<b>NO SATISFACTORIO</b>
<b>1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:</b>	(Necesario Sí en todas)	
<b>2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:</b>	Debe obtener al menos 18 puntos de los 36 posibles.	<b>&lt; 18</b>
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)		
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2 máximo 8- puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 12 puntos)		
<b>3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:</b>	Debe obtener al menos 22 puntos de los 44 posibles	<b>&lt; 22</b>
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 8 puntos)		
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 4 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2 máximo 24 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		

A la vista de las puntuaciones obtenidas se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/La Director/a

Fdo.:



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de  
Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO IV: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS** (apartado segundo, punto 1 de la Resolución)  
**(INDICADORES E INFORME DEL INSPECTOR O INSPECTORA)**

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

**DIMENSIÓN 1: CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.**

INDICADORES	SÍ/NO
a) Cumple la normativa vigente en su desempeño profesional.	
b) Ajusta su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración.	
c) Trata con atención y respeto a sus superiores y superiores, compañeros y compañeras, alumnado y familias y a la Comunidad Educativa en General.	
d) De su conducta se desprende que respeta los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.	
e) Realiza con diligencia su desempeño profesional y cumple la jornada y horario establecidos.	
f) Administra correctamente los recursos disponibles, vela por su conservación y no los utiliza en provecho propio.	
g) Mantiene la debida discreción sobre aquellos asuntos que conoce por razón de su trabajo, sin hacer uso indebido de la información.	
h) Participa, cuando procede, en los planes de evaluación determinados por la Administración Educativa o el propio centro.	
OBSERVACIONES:	

\* La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.



**DIMENSIÓN 2: PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.**

<b>2.1. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 16 puntos).</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Dispone de programación de aula en la que se concretan las programaciones didácticas (PPDD) a cada grupo.					
b)	Realiza la programación y la enseñanza de las asignaturas que tiene encomendadas utilizando como referencia el proyecto educativo (PEC) y proyecto curricular del centro (PCC).					
d)	Las programaciones incluyen medidas para la respuesta a la diversidad utilizando como referente el plan de atención a la diversidad del centro.					
e)	Las programaciones incluyen el desarrollo de las competencias clave.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (máximo 60 puntos 2.2.1+2.2.2+2.2.3)</b>						
<b>2.2.1. PRÁCTICA DOCENTE.</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Realiza la evaluación inicial del grupo o grupos y asignaturas que se le han encomendado.					
b)	Adapta las programaciones según los resultados de la evaluación inicial y características del grupo de alumnado.					
c)	Muestra dominio de las asignaturas que imparte.					
d)	Es claro y comprensible en sus explicaciones y en la presentación de las actividades.					
e)	Realiza actividades variadas, individuales y en grupo, coherentes con los objetivos planteados.					
f)	La secuenciación y temporalización de las actividades observadas es correcta.					
g)	Elabora y aplica, cuando procede, las correspondientes medidas de intervención para el alumnado ACNEAE.					
h)	Utiliza en sus clases recursos didácticos adecuados.					
i)	Introduce las unidades didácticas que va a trabajar con el alumnado conectando con sus aprendizajes o experiencias previas para conseguir un aprendizaje significativo del alumnado.					
j)	Los contenidos están bien estructurados y secuenciados para facilitar el progreso del aprendizaje del alumnado.					
OBSERVACIONES:						

<b>2.2.2. AMBIENTE DE TRABAJO EN EL AULA.</b>						
<b>INDICADORES</b>		<b>VALORACIÓN</b>				
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a)	Contribuye a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.					
b)	Favorece la autoestima y autorregulación del alumnado y gestiona las conductas disruptivas.					
c)	Establece normas claras para el trabajo en el aula contando con la participación del alumnado, consecuentemente con el reglamento de régimen interior, y el plan de convivencia del centro.					
OBSERVACIONES:						



<b>2.2.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.</b>									
Utiliza de forma consciente algunos de los siguientes principios metodológicos de las órdenes de currículo en las programaciones y actividades de aula (señalar los que procedan)*1									
a) La atención a la diversidad del alumnado.									
b) El desarrollo de las inteligencias múltiples.									
c) El aprendizaje significativo.									
d) El aprendizaje por descubrimiento.									
e) Aplicación de métodos y tareas globalizadas, centros de interés, método de proyectos, talleres y tareas competenciales.									
f) La resolución de problemas de la vida cotidiana.									
g) El fomento de la creatividad.									
h) La contribución a la autonomía en los aprendizajes.									
i) La inclusión de las TIC.									
j) Trabajo por proyectos.									
INDICADORES					VALORACIÓN				
					0	1	2	3	4
a)	La metodología utilizada es adecuada y ajustada a los criterios establecidos en la programación didáctica, asignatura impartida y alumnado del grupo.								
b)	Considera los diferentes intereses y ritmos de aprendizaje del alumnado.								
OBSERVACIONES:									

\*1 De este apartado solo se valoran con puntuación los indicadores, los principios metodológicos deben utilizarse solo como referencia para la valoración.

<b>2.3. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (máximo 36 puntos).</b>									
INDICADORES					VALORACIÓN				
					0	1	2	3	4
a)	Informa al alumnado de los criterios de evaluación y calificación de forma comprensible para ellos.								
b)	Los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje y criterios de calificación son objetivos y claros.								
c)	Los procedimientos e instrumentos utilizados son variados y coherentes con los criterios de evaluación de la programación.								
d)	Corrige con diligencia los ejercicios, trabajos, cuadernos, etc., facilitando su revisión al alumnado.								
e)	Registra las observaciones realizadas en el proceso de evaluación (trabajos, pruebas, dificultades, logros actitudes...).								
f)	Toma decisiones derivadas de la evaluación del alumnado para orientar el proceso de aprendizaje.								
g)	Pone en marcha los planes específicos de apoyo y refuerzo determinados para el alumnado que no supera los objetivos de aprendizaje.								
h)	Cumplimenta los documentos administrativos y académicos de la evaluación en el plazo establecido.								
i)	Realiza la evaluación de los procesos de enseñanza.								
OBSERVACIONES:									

**DIMENSIÓN 3: DEDICACIÓN AL CENTRO.**

<b>3.1. PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE (máximo 16 puntos).</b>									
INDICADORES					VALORACIÓN				
					0	1	2	3	4
a)	Se evidencia una adecuada coordinación para la realización de las actividades docentes, de gestión y de dirección que tiene encomendadas.								
b)	Asiste con puntualidad y participa activamente realizando propuestas en las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente, en las sesiones de evaluación asumiendo las decisiones adoptadas.								



c)	Participa activamente en las reuniones del equipo /departamento, comenta la marcha del curso y propone cambios en la programación para adaptarla a las necesidades observadas.					
d)	Asume las tareas fijadas por el equipo docente para la atención al alumnado ACNEAE.					
OBSERVACIONES:						

3.2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Propone, organiza y participa en las actividades complementarias (y en su caso, extraescolares), dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros e incluidas en la PGA.					
b)	Planifica y prepara las visitas con el alumnado y les informa sobre los objetivos, tareas de la actividad y recursos didácticos a emplear.					
OBSERVACIONES:						

3.3. ORIENTACIÓN Y TUTORÍA (máximo 36 puntos 3.3.1+3.3.2)						
3.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Desarrolla la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.					
b)	Dispone de plan de orientación y acción tutorial adaptado a su grupo de alumnado (si es tutor o tutora).					
c)	Atiende de forma individualizada al alumnado no solo respecto del desarrollo intelectual sino también del afectivo, psicomotriz, social y moral.					
d)	Realiza un seguimiento del absentismo de su alumnado.					
e)	Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas.					
f)	Realiza con prontitud las gestiones para resolver las incidencias que se producen en relación con el alumnado.					
OBSERVACIONES:						

3.3.2. ATENCIÓN A PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Informa periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo, a través de reuniones grupales y entrevistas individuales.					
b)	Trata con atención y respeto a los padres y muestra una actitud dialogante, facilitando las relaciones entre las familias, el profesorado y el centro escolar.					
c)	Facilita información a las familias sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, criterios de calificación para superar las asignaturas y criterios de promoción previstos y, en su caso, sobre las medidas de intervención educativa que se precisen.					
OBSERVACIONES:						



3.4. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (máximo 8 puntos).						
INDICADORES		VALORACIÓN				
		0	1	2	3	4
a)	Mantiene actualizada su formación y cualificación.					
b)	Participa en el plan de formación del centro.					
OBSERVACIONES:						

**INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN, A REALIZAR POR EL INSPECTOR O INSPECTORA, DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS**

Debe realizarse la evaluación de inspección mediante el anexo IV en el caso de funcionarios en prácticas que NO tengan experiencia docente previa o, ésta sea inferior a dos cursos continuados o veinte meses en periodos discontinuos, como funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. También en el caso de la existencia previa de informes negativos del funcionario en prácticas, cuando el informe de tutor y/o director sean negativos o cuando la Inspección de Educación lo considere motivado.

La **dimensión 1, cumplimiento de funciones**, no se valora con puntuación. La presunción de incumplimiento grave o muy grave de cualquiera de los indicadores de esta dimensión, supondrá la evaluación **DESFAVORABLE**, de la función docente y la paralización del procedimiento de evaluación. Cuando esto suceda, la Inspección de Educación informará al Director o Directora Provincial para determinar las consecuencias de dicho incumplimiento:

- La solicitud de una información reservada.
- La apertura de expediente disciplinario.
- La decisión de continuación de la evaluación de la función docente.

El resto de dimensiones se valoran con la siguiente escala de indicadores:

Desempeño inadecuado.	0	Escaso o nulo conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. No se alcanzan los mínimos aceptables y necesita una mejora sustancial.
Desempeño insuficiente.	1	Insuficiente conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se omiten elementos fundamentales del indicador establecido.
Desempeño básico.	2	Básico conocimiento y puesta en práctica de los estándares educativos establecidos. Se evidencia cumplimiento suficiente del indicador establecido.
Desempeño competente.	3	Se evidencia una práctica docente sólida. Elevado conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos. Clara evidencia de competencia y dominio técnico en el indicador establecido.
Desempeño excelente.	4	Se evidencia una práctica docente excepcional y ejemplarizante, modelo de referencia de buenas prácticas. Extraordinario conocimiento, puesta en práctica e integración de los estándares educativos establecidos, además de evidencia de iniciativas de liderazgo y predisposición a servir de modelo o tutor para los compañeros.

Una vez efectuada esta valoración se determina, para cada una de las dimensiones si el desempeño de la función docente es satisfactoria o no satisfactoria.

La puntuación global se obtiene multiplicando el número de indicadores de cada apartado por cuatro. Un desempeño satisfactorio supone obtener, al menos, la mitad de la puntuación. Cuando no proceda o sea imposible valorar algún indicador, no se tendrá en cuenta su valor para la puntuación total.



Se entiende que es imposible valorar un indicador cuando en el contexto en que se realiza la evaluación no se da la situación. Por ejemplo, no puede valorarse el indicador "Reacciona de forma adecuada ante situaciones inesperadas o conflictivas" en el caso de que dichas situaciones no se hayan producido durante las observaciones realizadas.



**INFORME DEL INSPECTOR O INSPECTORA SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS** (apartado segundo, punto 1 de la Resolución)

DATOS DEL FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Fecha/s de las Observaciones de aula (mínimo una observación):	
Otras actuaciones realizadas:	

	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1.- CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:</b>	(Necesario Sí en todas)	
<b>2.- PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:</b>		
2.1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 16 puntos)	Debe obtener al menos 56 puntos de los 112 posibles.	<b>&lt; 56</b>
2.2. Desarrollo de la actividad docente. (2.2.1+2.2.2+2.2.3, máximo 60 puntos)		
2.3. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. (máximo 36 puntos)		
<b>3.- DEDICACIÓN AL CENTRO:</b>		
3.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente. (máximo 16 puntos)	Debe obtener al menos 34 puntos de los 68 posibles	<b>&lt; 34</b>
3.2. Participación en las actividades del centro. (máximo 8 puntos)		
3.3. Orientación y tutoría. (3.3.1+3.3.2, máximo 36 puntos)		
3.4 Formación y participación en proyectos de innovación e investigación educativa. (máximo 8 puntos)		



INFORME DE LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1. Fecha de envío</b>	Hasta la fecha establecida en el calendario, excepto que finalicen las prácticas con posterioridad de forma motivada en cuyo caso será la fecha determinada por ese motivo.	Se requerirá su entrega. El apartado se considerará no satisfactorio cuando la memoria no sea entregada antes del 30 de junio.
<b>2. Formato</b> <i>El texto debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un de mínimo 14 páginas y un máximo 16 páginas. El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.</i>	Cumple los elementos formales de letra, interlineado y extensión.	Se requerirá su corrección que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
<b>3. Desarrollo de los apartados de la memoria</b>	Se desarrollan todos los elementos del guion establecidos en el anexo I de la Resolución, excepto que, por causa motivada deba adaptarse alguno de ellos.	No se desarrolla alguno de los apartados o subapartados que se indican en el guion, sin que se motive. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
<b>4. Contenido de los apartados de la memoria</b>	Se realizará una valoración global de la memoria tomando como referencia las dimensiones y la coherencia del contenido.	Ausencia o incoherencia de los contenidos desarrollados en la memoria. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

A la vista de los informes emitidos por el/la Tutor/a y Director/a del Centro, de la Memoria final del /de la Profesor/a en prácticas, y las actuaciones realizadas por el/la Inspector/a que suscribe, se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

SATISFACTORIO

NO SATISFACTORIO

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

El/La Inspector/a de Educación

\_\_\_\_\_



Secretaría General Técnica  
Dirección de la Inspección de Educación

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO V: EVALUACIÓN DEL PROFESORADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS** (apartado segundo, punto 2 de la Resolución)  
**(INFORME DEL INSPECTOR O INSPECTORA)**

DATOS DEL/DE LA FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS:	
Nombre y apellidos:	
Aspirante al Cuerpo de:	
En la especialidad de:	
Centro de prácticas:	
Localidad:	

RESUMEN DE ACTUACIONES DEL/DE LA INSPECTOR/A:	
Nombre y apellidos:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Director/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Tutor/a:	
Fecha de entrevista inicial con el/la Profesor/a en prácticas:	
Evaluación de la memoria de autoevaluación:	
Otras actuaciones realizadas:	

1. La evaluación del/de la Tutor/a, a la vista de las puntuaciones otorgadas en la fase de prácticas es:

- SATISFACTORIO  
 NO SATISFACTORIO

2. La evaluación del/de la Director/a, a la vista de las puntuaciones otorgadas en la fase de prácticas es:

- SATISFACTORIO  
 NO SATISFACTORIO

3. Análisis de la Memoria de autoevaluación:

INFORME DE LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
<b>1. Fecha de envío</b>	Hasta la fecha establecida en el calendario, excepto que finalicen las prácticas con posterioridad de forma motivada en cuyo caso será la fecha determinada por ese motivo.	Se requerirá su entrega. El apartado se considerará no satisfactorio cuando la memoria no sea entregada antes del 30 de junio.
<b>2. Formato</b> <i>El texto debe elaborarse con letra Arial 11, con interlineado sencillo y tendrá una extensión de 7 a 8 hojas por ambas caras, con un de mínimo 14 páginas y un máximo 16 páginas. El tamaño de las hojas debe ser DIN A-4. El documento deberá ir paginado y podrá incluir, además, sin contabilizarse como páginas obligatorias del trabajo: portada, índice y anexos.</i>	Cumple los elementos formales de letra, interlineado y extensión.	Se requerirá su corrección que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.
<b>3. Desarrollo de los apartados de la memoria</b>	Se desarrollan todos los elementos del guion establecidos en el anexo I de la Resolución, excepto que, por causa motivada deba adaptarse alguno de ellos.	No se desarrolla alguno de los apartados o subapartados que se indican en el guion sin que se motive. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su



		defecto se considerará no satisfactorio.
<p><b>4. Contenido apartado de los de de la memoria</b></p>	<p>Se realizará una valoración global de la memoria tomando como referencia las dimensiones y la coherencia del contenido.</p>	<p>Ausencia o incoherencia de los contenidos desarrollados en la memoria. Se requerirá la subsanación que debe realizarse antes del 30 de junio. En su defecto se considerará no satisfactorio.</p>

**OBSERVACIONES** (es necesario indicar los motivos en caso de evaluación no satisfactoria):

A la vista de los informes emitidos por el/la Tutor/a y Director/a del Centro y de la Memoria final del /de la Profesor/a en prácticas, se emite informe sobre la evaluación de la fase de prácticas:

- SATISFACTORIO
- NO SATISFACTORIO

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

El/La Inspector/a de Educación

\_\_\_\_\_



Secretaría General Técnica  
 Dirección de la Inspección de Educación  
 Avda. Ranillas, 5D  
 50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO VI: CALENDARIO**

Fecha	Actuación	Responsable
01/09/2024	Incorporación de funcionarios/as de prácticas.	DGP
Antes del 16/09/2024	Constitución de la Comisión calificadora.	Director/a del Servicio Provincial
Diez días hábiles desde la constitución	Envío del acta de constitución de la Comisión calificadora a la Dirección General de Personal (DGP).	Jefatura de Inspección Provincial
Septiembre 2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombramiento del/de la Inspector/a para la coordinación provincial de la actuación.</li> <li>Designación de Inspectores/as responsables de la evaluación de funcionarios/as en prácticas.</li> </ul>	Jefatura de Inspección Provincial
Septiembre 2024	Designación de tutores/as de prácticas.	Comisión calificadora
Hasta el 30/06/2025	Actividad de la Comisión calificadora.	Comisión calificadora
01/02/2025	Conclusión de las prácticas.	
Hasta el 07/02/2025	Desde el centro se enviará al Inspector/a responsable: <ul style="list-style-type: none"> <li>Los cuestionarios y los informes del tutor/a y del director/a.</li> <li>La memoria del funcionario/a en prácticas.</li> </ul>	
Hasta el 03/03/2025	El inspector responsable remitirá la documentación anterior, junto con su cuestionario si es el caso, y su informe a la comisión calificadora.	
Hasta el 26/03/2025	Las comisiones redactará el acta final y la enviarán a la Dirección General competente en materia de personal.	



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara finalizado, por ausencia de adjudicatarios, el proceso de movilidad voluntaria convocado para cubrir plazas de la categoría de Técnico/a Superior en Higiene Bucodental en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando desiertos los puestos convocados.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.<sup>a</sup> de la Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Técnico/a Superior en Higiene Bucodental en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de puntuación en el procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Técnico/a Superior en Higiene Bucodental en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Declarar finalizado, por ausencia de adjudicatarios, el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Técnico/a Superior en Higiene Bucodental en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando desiertos los puestos convocados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I  
RELACIÓN DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA  
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL EN CENTROS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución 08/02/2024 (BOA 19/02/2024)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
**1881**	MARTÍNEZ MARCO, ESTRELLA	48,6383	-	-	-	-	-	-	-
**5006**	SANCHO MANZANO, MARTA	24,8883	-	-	-	-	-	-	-
**4208**	TARRAGO GIL, ROSA MARIA	59,7700	-	-	-	-	-	-	-

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/936/2024, de 5 de agosto, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón y el Instituto de Física de Cantabria en el marco del proyecto ARRAKIHS-OGD.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0067, el Acuerdo de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de junio de 2024, por el Director de CEFCA y el Director del Instituto de Física de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0067>.

Zaragoza, 5 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





**ORDEN PEJ/937/2024, de 5 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Montañismo y Aramón para la campaña “Montaña Segura” 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0065, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de julio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, el Director General de ARAMON y el Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0065>.

Zaragoza, 5 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/938/2024, de 5 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa para la financiación de la instalación de un tobogán de montaña.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0120, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de julio de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Panticosa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0120>.

Zaragoza, 5 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN FOM/939/2024, de 2 de agosto, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para la depuración de las Aguas del entorno Oeste de Zaragoza, publicados por Orden PRE/2039/2018, de 20 de noviembre.**

Por Orden PRE/2039/2018, de 20 de noviembre, se dispuso la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad para la depuración de las Aguas del entorno Oeste de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 24 de diciembre de 2018), cuyos artículos 40 y 41 establecen el procedimiento para su modificación, habiéndose respetado en la tramitación de la presente modificación el contenido previsto en los mismos.

Visto el acuerdo inicial adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023, en el que se propone la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para la depuración de las Aguas del entorno Oeste de Zaragoza; así como el informe favorable de la Secretaría-Intervención sobre el citado acuerdo inicial, expedido con fecha 16 de mayo de 2023.

Visto el acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023, adoptado por la Junta de la Mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, sobre inicio del procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad citada, añadiendo la siguiente disposición transitoria:

“Disposición transitoria. No obstante, lo previsto en el artículo 30.2 de los Estatutos se establece, que hasta que se disponga de caudalímetros o se actualice la estimación de habitantes equivalentes, las aportaciones municipales se distribuirán en proporción directa a la última cifra de población oficial aprobada para cada uno de los municipios asociados, salvo para el Ayuntamiento de Zaragoza para el que se tomarán para los barrios de Casetas y Villarrapa las cifras oficiales de población que publique la Unidad de Estadística y Gestión del Padrón del Ayuntamiento de Zaragoza y para el barrio de Garrapinillos, la cifra que resulte de aplicar, al número de pólizas de abastecimiento de agua potable cuyas aguas depuran en la EDAR de Utebo el cociente que resulte de dividir la cifra oficial de población de la Junta Vecinal de Garrapinillos entre el número de pólizas de abastecimiento de ese municipio.”

Transcurrido el plazo de información pública de un mes que se dio por el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 16 de junio de 2023, así como mediante la publicación en el Tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Visto que concluidos los trámites anteriores sin alegaciones e instados los Ayuntamientos a que, por sus respectivos Plenos, se procediera a la aprobación de la modificación de los Estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se adoptaron dichos acuerdos por los Ayuntamientos de Sobradiel, La Joyosa y Torres de Berrellén.

Visto que no consta comunicación de la adopción de los acuerdos plenarios ratificando la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para la depuración de las Aguas del entorno Oeste de Zaragoza, por los Ayuntamientos de Zaragoza, Utebo y Pinseque, se entiende la misma ha sido aceptada por las Corporaciones Locales citadas por el transcurso del plazo legalmente establecido a tales efectos.

Visto el informe de fecha 5 de junio de 2023, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el que no se presenta objeción en contra a la citada modificación.

Visto que, tras la solicitud de informe al Departamento competente en materia de Administración Local, el mismo no ha sido emitido en el plazo conferido al efecto, se entiende cumplido dicho trámite.

El procedimiento de modificación de los Estatutos se ha tramitado con arreglo a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por remisión del apartado 1 del artículo 82 de la citada Ley, procediendo, por tanto, la publicación de la modificación de los Estatutos, conforme a lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 80. En su virtud, he resuelto, de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en consonancia con el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, disponer la publica-



ción en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para la depuración de las Aguas del entorno Oeste de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

## ANEXO

Se añade la siguiente disposición transitoria a los Estatutos de la Mancomunidad para la depuración de las aguas del entorno Oeste de Zaragoza, publicados por Orden PRE/2039/2018, de 20 de noviembre:

*“No obstante, lo previsto en el artículo 30.2 de los Estatutos se establece, que hasta que se disponga de caudalímetros o se actualice la estimación de habitantes equivalentes, las aportaciones municipales se distribuirán en proporción directa a la última cifra de población oficial aprobada para cada uno de los municipios asociados, salvo para el Ayuntamiento de Zaragoza para el que se tomarán para los barrios de Casetas y Villarrapa las cifras oficiales de población que publique la Unidad de Estadística y Gestión del Padrón del Ayuntamiento de Zaragoza y para el barrio de Garrapinillos, la cifra que resulte de aplicar, al número de pólizas de abastecimiento de agua potable cuyas aguas depuran en la EDAR de Utebo el cociente que resulte de dividir la cifra oficial de población de la Junta Vecinal de Garrapinillos entre el número de pólizas de abastecimiento de ese municipio”.*



**ORDEN FOM/940/2024, de 2 de agosto, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.**

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, integrando dentro de ella al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Dicha norma, en su artículo quinto, dispone que al referido Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial se le atribuyen las competencias asignadas al anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, así como las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación y las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

La aprobación de la estructura orgánica básica, a través de la cual se determinan los órganos directivos de cada Departamento, se realiza mediante Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón. Como consecuencia de la nueva estructura, tal y como dispone el artículo 2 del mencionado Decreto, los órganos directivos que conforman el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial son los siguientes:

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Vivienda.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Dirección General de Despoblación.

Dirección General de Administración Local.

Dirección General de Transportes.

Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Corresponde, por aplicación del artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma o a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los Servicios a su cargo, así como efectuar la disposición de crédito y reconocimiento de la obligación y solicitar al Consejero competente en materia de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

Asimismo, el apartado 4 del precepto reseñado establece la facultad de delegar tales funciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón, en todo caso, tendrán la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, las competencias de las personas titulares de los Departamentos son delegables.

La mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, en su artículo 79.1.d), establece que los Secretarios Generales Técnicos ejercerán las competencias que la persona titular del Departamento les delegue. Por otra parte, el artículo 80.1.b) de la referida norma determina que los Directores Generales de los Departamentos tendrán la facultad de gestionar los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo.

Razones de eficacia y para lograr mayor agilidad en la tramitación de expedientes de contratación y de gestión de gastos con cargo al presupuesto, unidas a la necesaria adaptación a la nueva denominación y estructura orgánica del Departamento, hacen conveniente diseñar un sistema de delegación de competencias aplicable en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero.— Se delegan en la Secretaría General Técnica del Departamento las siguientes competencias del Consejero:

La de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer los correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación en relación con los créditos del programa adscrito al servicio presupuestario "Secretaría General Técnica" del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, hasta una cuantía de 150.000 euros.



La de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación y las relativas a encargos a medios propios cuando afecten a créditos de distintos servicios presupuestarios de gasto del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, hasta una cuantía de 150.000 euros.

La de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del capítulo I "Gastos de Personal" del Presupuesto de Gastos del Departamento sin límite de cuantía. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal de la Secretaria General Técnica, asumirá dicha competencia la persona titular del Servicio al que correspondan las funciones de gestión económica de la Secretaría General Técnica, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de esta última, la del Servicio que tenga atribuidas las funciones de asuntos jurídicos y coordinación administrativa.

Segundo.— Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento las competencias del Consejero de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, y las relativas a encargos a medios propios para los programas económicos adscritos a su correspondiente Dirección General hasta una cuantía de 150.000 euros en relación con los servicios propios de cada Dirección General.

Tercero.— Las delegaciones de competencias enunciadas en la presente Orden llevan implícita la firma o suscripción de contratos, así como de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los mismos en cualquiera de sus fases de ejecución de gasto y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Cuarto.— Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Quinto.— En todas las resoluciones dictadas en el ejercicio de estas delegaciones de competencias deberá hacerse constar tal circunstancia, mencionando la fecha de aprobación de esta Orden y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.— Queda sin efecto la Orden FOM/1202/2023, de 11 de septiembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pago y contratación.

Séptimo.— Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística  
y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección General de Vivienda, por la que se redistribuyen entre provincias saldos no aplicados, resultantes de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente para jóvenes de hasta 35 años en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes.**

Antecedentes de hecho

1.º El 18 de octubre de 2023 fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, la Orden FOM/1400/2023, de 9 de octubre, por la que se convocan ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente para jóvenes de hasta 35 años en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, conforme a las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y en el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas.

2.º La distribución provincial de los fondos de este Programa asignados a la convocatoria, en función de la previsión de resolución de las solicitudes presentadas, era la siguiente:

PROVINCIA	IMPORTE 39157	IMPORTE 91001	IMPORTE TOTAL
HUESCA	465.976,00 €	286.742,40 €	752.718,40 €
TERUEL	399.408,00 €	245.779,20 €	645.187,20 €
ZARAGOZA	798.816,00 €	491.558,40 €	1.290.374,40 €
TOTAL ARAGÓN	1.664.200,00 €	1.024.080,00 €	2.688.280,00 €

3.º Una vez instruidos todos los expedientes por parte de cada una de las provincias, y teniendo en cuenta aquellos que cumplen los requisitos establecidos, el saldo comprometido por cada provincia es el siguiente:

PROVINCIA	CONCESIONES	IMPORTE TOTAL	SALDO RESULTANTE
HUESCA	309.300,00 €	752.718,40 €	443.418,40 €
TERUEL	645.187,20 €	645.187,20 €	0,00 €
ZARAGOZA	1.028.476,70 €	1.290.374,40 €	261.897,70 €
TOTAL ARAGÓN	1.982.963,90 €	2.688.280,00 €	705.316,10 €

4.º De la instrucción del procedimiento ha resultado que en las provincias de Huesca y Zaragoza quedan saldos de crédito una vez calculada la subvención correspondiente a todos los expedientes que cumplían requisitos. Sin embargo, Teruel no solamente ha agotado el crédito presupuestado, sino que se estima que requiere de 92.400 euros adicionales para poder atender la totalidad de expedientes que cumplen requisitos en la provincia.

5.º A la vista de lo expuesto, con fecha 19 de julio de 2024 el Jefe de Servicio de Gestión de la Vivienda propone el incremento del crédito disponible para la provincia de Teruel en 92.400 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 23.2 de la Orden FOM/1400/2023, de 9 de octubre, señala que, si “alguna de las provincias no agota el crédito presupuestario, se podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en la misma proporción en que se ha repartido el fondo, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver”.



Segundo.— El mismo artículo 23.2 de la precitada Orden de convocatoria señala que la competencia para realizar esta distribución de crédito corresponde a la persona titular de la Dirección General de Vivienda.

Por todo ello, esta Dirección General de Vivienda, resuelve:

Primero.— Asignar parte del crédito sobrante de las provincias de Zaragoza y Huesca para incrementar la dotación de la provincia de Teruel por importe de 92.400 euros.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, siendo éste el competente para su resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**La Directora General de Vivienda,  
MARÍA PÍA CANALS LARDIÉS**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento “Binaced 2”, para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 14,55 ha en el polígono 24, parcelas 155, 164, 142, 159, 161, 162, 163, 247, 248, 249, 157, 186, 187, 189, 9019 y 9014, del término municipal de Binaced en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Plantas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2023/03074).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento “Binaced 2”, para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 14,55 ha en el polígono 24, parcelas 155, 164, 142, 159, 161, 162, 163, 247, 248, 249, 157, 186, 187, 189, 9019 y 9014, del término municipal de Binaced en la provincia de Huesca, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.”

### 1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Con fecha 5 de diciembre de 2009 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, la Resolución de 13 de noviembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de áridos en la cantera “Binaced”, en el término municipal de Binaced (Huesca), promovido por Ariplan, SL. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2009/6719). Posteriormente, el 29 de diciembre de 2009, el Instituto de Gestión Ambiental emite informe favorable condicionado sobre el Plan de Restauración del referido proyecto, estableciéndose una fianza para hacer frente a las labores de restauración de 46.000 euros para la Fase 1, de 103.000 euros para la Fase 2 y de 77.000 euros para la Fase 3.

Con fecha 15 de febrero de 2012, el Director General de Energía y Minas emite Resolución por la que autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Binaced” número 233, en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca, a favor de la empresa Áridos y Plantas, SL.

Con fecha 18 de abril de 2012, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Binaced 1” n.º 234, en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca, a favor de la empresa Áridos y Plantas, SL. Según la documentación aportada, ya se han realizado los trabajos de restauración y se ha efectuado la visita final de restauración.

Con fecha 10 de febrero de 2012 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, la Resolución de 18 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 13 de noviembre de 2009 (Expediente INAGA 500201/01/2009/6719), en relación con el proyecto de aprovechamiento de áridos en la cantera “Binaced”, en el término municipal de Binaced (Huesca), promovido por Ariplan, SL (Número Expte. INAGA 500201/01/2011/11634). En dicha Resolución se recoge que la ejecución del proyecto debe iniciarse antes del 13 de noviembre de 2013 y en caso de no haberse iniciado, el promotor lo debía comunicar al Instituto de Gestión Ambiental, quien podría establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En el estudio de impacto ambiental se indica que la explotación Binaced número 233 se autorizó en fecha 15 de febrero de 2012 mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, y actualmente está en activo, habiéndose explotado y rehabilitado una de las fases y las otras dos fases restantes se encuentran en proceso de explotación y rehabilitación. Los áridos de esta explotación son llevados a la planta de tratamiento situada al Norte, por lo que se requiere disponer de nuevas reservas para continuar suministrando estos materiales a sus clientes.



La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento "Binaced 2", para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 14,55 ha en el polígono 24, parcelas 155, 164, 142, 159, 161, 162, 163, 247, 248, 249, 157, 186, 187, 189, 9019 y 9014, del término municipal de Binaced en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Plantas, SL, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 13 de enero de 2022, anuncio en prensa (Diario del Alto Aragón de 9 de febrero de 2023), anuncio en Sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón de Barbastro y en la Sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Binaced, Comarca Cinca Medio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Acción Verde Aragonesa, y Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Comarca del Cinca Medio, en su escrito indican que la Comarca no ha asumido aún las funciones vinculadas a la protección del Medio Ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia y, respecto a las entidades locales afectadas, es el Ayuntamiento la Corporación más cercana y representativa de la población y el territorio afectados.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, en su informe recoge los antecedentes relacionados con la actuación y se indica que la actuación no se encuentra entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, y por ello no es objeto de informe por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Se resume el proyecto de ejecución (diseño y procesos de extracción) y rehabilitación, las alternativas planteadas por el promotor y los impactos. Se analizan los efectos que la actuación tendrá sobre los elementos del Sistema Territorial, indicándose que no es esperable se produzcan especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda como tampoco sobre los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales, no obstante, se considera que el promotor debe velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, así como minimizar las afecciones sobre la red de carreteras y caminos, asegurando su mantenimiento y velar por una baja emisión de polvo y ruidos. Respecto a la valoración de impactos, se señala, que no se han valorado los efectos directos que produce la pérdida del uso agrícola sobre el medio socioeconómico y las infraestructuras agrarias existentes, sobre la calidad y la escorrentía y sobre los cuerpos de aguas existentes en las proximidades de la zona de explotación (embalse de San Salvador), así como tampoco se han valorado los factores indirectos que pueden producirse sobre el ciclo del agua, la pérdida de los horizontes edáficos y del material litológico que actuaba de filtro, además de otros efectos sobre la calidad del agua superficial dada la proximidad a una masa de agua superficial (embalse de San Salvador). No hay afecciones directas derivadas de la actividad minera sobre Espacios Naturales Protegidos, espacios incluidos en la Red Natura 2000, ámbitos de aplicación de planes de recuperación de especies catalogadas, hábitats de interés comunitario, montes de utilidad pública ni sobre las vías pecuarias. Se considera que no se ha evaluado la afección de la actuación a la calidad y fragilidad de las unidades de paisaje afectadas ni se ha definido la cuenca visual. En lo relativo a riesgos naturales, el riesgo de inundación se considera medio y bajos los riesgos sísmicos y geotécnicos y los terrenos, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, se corresponden principalmente a "zonas de tipo 5" y "zonas de tipo 6", por lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras y en la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre. La actuación se enmarca dentro del Objetivo 1. "Promover la implantación de actividades económicas", concretamente en el Objetivo 1.2 Otras actividades económicas y en su estrategia 2.1. N2. Directriz especial para la ordenación de los recursos minerales y geológicos, y de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, que persigue promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos: g) Minería a cielo abierto, de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en adelante, EOTA, y, asimismo, se tendrá en con-



sideración el Objetivo 11.3. Minimizar la erosión, promoviendo actuaciones para el control de la misma, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en los proyectos de actuación territorial; así como la Estrategia 11.4. E6. Residuos inertes procedentes de excavaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, el informe concluye que se deben tener en cuenta las consideraciones señaladas en su informe.

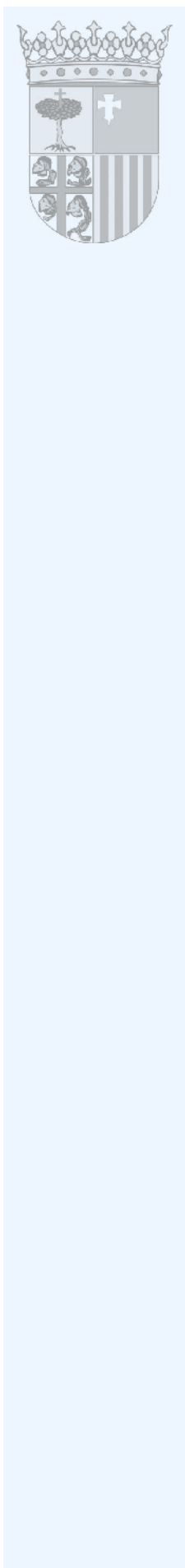
- Confederación Hidrográfica del Ebro (2021-GM-1113), en su informe resume el proyecto (explotación y rehabilitación) y el medio hídrico (hidrología e hidrogeología), donde se indica que la actuación queda fuera de zona de policía de cauces, no se localiza dentro del ámbito de ninguna masa de aguas subterráneas y dada la naturaleza del material existente bajo las gravas (arcillas terciarias), no hay probabilidad de encontrar nivel freático. Respecto al riesgo de inundación, la zona de la actividad extractiva no se encuentra en zona de peligro por inundaciones. También recoge los impactos previstos sobre el medio hídrico señalados en el estudio de impacto ambiental (impacto sobre la calidad del agua, sobre el nivel freático, sobre la hidrología y la escorrentía superficial y las emisiones de aguas residuales) y las medidas minimizadoras de los impactos previsibles, así como se resume el Programa de Vigilancia. Finalmente, concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación con la potenciales afecciones al medio hídrico, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación ambiental aportada, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la afección a los cursos de agua presentes en la zona y evitar cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Por último, se recuerda que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca. También se incluye un anejo que recoge los expedientes que el promotor ha tramitado en Confederación Hidrográfica del Ebro (S/ref. 2014-S-336, solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una planta de lavado y tratamiento de áridos en el municipio de Binaced (Huesca), solicitud que fue archivada al constatarse que no existía vertido) y se indican las directrices a considerar en la ejecución de proyectos que se ubiquen en bienes de dominio público hidráulico y zona de policía y en caso de ser necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas o una modificación de una concesión ya otorgada previamente, esta deberá ser solicitada al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de ese Organismo de cuenca. Este anexo también incluye los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico (obras de drenaje transversal permanentes y temporales, obras de paso, cruces subterráneos de cauces por tuberías y cruces aéreos de tendidos eléctricos) y en zona de policía (alteración del relieve natural, tuberías enterradas paralelas al cauce y vallados).

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto y no constan otros informes o alegaciones en el expediente. Tampoco consta la respuesta del promotor a las alegaciones presentadas.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de mayo de 2023, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Huesca - Sección Minas (actualmente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca -Sección minas-), remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y el Plan de Rehabilitación de la solicitud de autorización de aprovechamiento "Binaced 2", para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 14,55 ha en el polígono 24, parcelas 155, 164, 142, 159, 161, 162, 163, 247, 248, 249, 157, 186, 187, 189, 9019 y 9014, del término municipal de Binaced en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Plantas, SL, junto con la documentación recogida en ese Servicio Provincial durante el periodo de participación pública, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

La cantera "Binaced 2" se sitúa en los parajes "El Ripoll" y "Mora", en el polígono 24, parcelas 155, 164, 142, 159, 161, 162, 163, 247, 248, 249, 157, 186, 187, 189, 9019 y 9014, del término municipal de Binaced en la provincia de Huesca, abarcando una superficie de 14,55 ha. Se encuentra a 4,7 km al Suroeste de la localidad de Binaced y a 3,8 km al Este del núcleo



urbano de Santalecina. El centroide de la superficie de explotación se sitúa en las coordenadas: UTM ETRS89, huso 30: 763.098/4.630.681, a una cota de 305 m.s.n.m. El perímetro de la explotación queda definido por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	762934	4630887	23	763224	4630781	45	763025	4630451
2	762936	4630874	24	763256	4630779	46	763011	4630472
3	762997	4630871	25	763293	4630777	47	763009	4630489
4	763012	4630890	26	763293	4630765	48	762992	4630518
5	763027	4630910	27	763298	4630730	49	762982	4630526
6	763067	4630924	28	763295	4630709	50	762958	4630535
7	763112	4630930	29	763277	4630666	51	762934	4630535
8	763140	4630938	30	763270	4630638	52	762936	4630562
9	763177	4630949	31	763264	4630600	53	762938	4630585
10	763211	4630958	32	763249	4630542	54	762941	4630631
11	763221	4630958	33	763244	4630514	55	762944	4630664
12	763224	4630920	34	763237	4630503	56	762934	4630682
13	763228	4630902	35	763190	4630433	57	762927	4630688
14	763225	4630887	36	763166	4630404	58	762921	4630700
15	763214	4630875	37	763147	4630386	59	762917	4630710
16	763191	4630860	38	763137	4630392	60	762915	4630720
17	763170	4630845	39	763143	4630413	61	762916	4630782
18	763159	4630834	40	763141	4630425	62	762917	4630823
19	763154	4630820	41	763132	4630429	63	762907	4630820
20	763153	4630804	42	763105	4630414	64	762915	4630859
21	763163	4630785	43	763087	4630418	65	762919	4630871
22	763196	4630783	44	763041	4630440	66	762925	4630879



La explotación se divide en 3 Fases, cuyos perímetros quedan definidos por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

- Fase 1 (6,9315 ha):

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	762934	4630887	14	763225	4630887	55	762944	4630664
2	762936	4630874	15	763214	4630875	56	762934	4630682
3	762997	4630871	16	763191	4630860	57	762927	4630688
4	763012	4630890	17	763170	4630845	58	762921	4630700
5	763027	4630910	18	763159	4630834	59	762917	4630710
6	763067	4630924	19	763154	4630820	60	762915	4630720
7	763112	4630930	20	763153	4630804	61	762916	4630782
8	763140	4630938	21	763163	4630785	62	762917	4630823
9	763177	4630949	22	763113	4630761	63	762907	4630820
10	763211	4630958	23	763176	4630630	64	762915	4630859
11	763221	4630958	24	763139	4630582	65	762919	4630871
12	763224	4630920	25	763010	4630661	66	762925	4630879
13	763228	4630902						

- Fase 2 (4,8205 ha):

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
34	763237	4630503	44	763041	4630440	53	762938	4630585
35	763190	4630433	45	763025	4630451	54	762941	4630631
36	763166	4630404	46	763011	4630472	55	762944	4630664
37	763147	4630386	47	763009	4630489	56	763010	4630661
38	763137	4630392	48	762992	4630518	57	763139	4630582
39	763143	4630413	49	762982	4630526	58	763176	4630630
40	763141	4630425	50	762958	4630535			
41	763132	4630429	51	762934	4630535			
42	763105	4630414	52	762936	4630562			
43	763087	4630418						



- Fase 3 (2,7932 ha):

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
21	763163	4630785	27	763298	4630730	33	763244	4630514
22	763196	4630783	28	763295	4630709	34	763237	4630503
23	763224	4630781	29	763277	4630666	35	763176	4630630
24	763256	4630779	30	763270	4630638	36	763113	4630761
25	763293	4630777	31	763264	4630600			
26	763293	4630765	32	763249	4630542			

El acceso se realiza de forma directa, cogiendo en Binaced la carretera A-2220 en sentido Albalate de Cinca, y en el pK 2,5, a la izquierda, se toma el desvío señalizado a la finca Aránzazu. Llegado a ella y siguiendo el camino de tierra de la izquierda, a poco más de 1 km se encuentran las parcelas donde se pretende hacer el aprovechamiento de los áridos.

Según las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Binaced, los terrenos afectados por la cantera están clasificados como suelo no urbanizable general, donde no está prohibido el uso extractivo, y de acuerdo al artículo 34.1.a) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, en estos terrenos se podrán autorizar las actividades destinadas a la explotación de recursos naturales. Por otro lado, según el planeamiento urbanístico de Binaced, la zona Suroeste de la actuación, fuera del perímetro de explotación, los terrenos están clasificados como suelo no urbanizable de especial protección montes de utilidad pública.

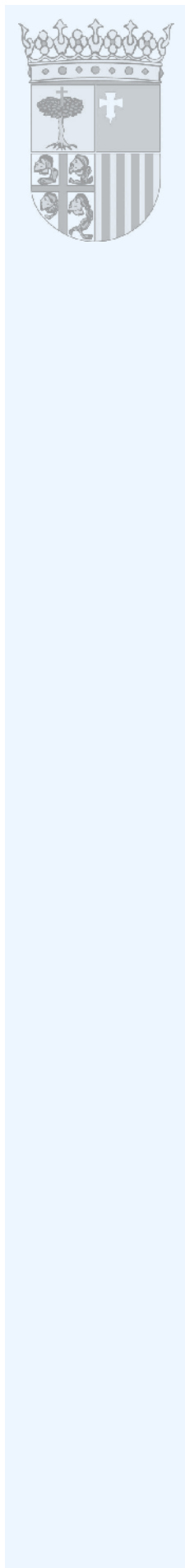
Extracción de áridos a cielo abierto, siguiendo un método de aprovechamiento - restauración. Los áridos estarán destinados a la obra pública de construcción de infraestructuras y carreteras, a la obra privada de construcción de viviendas, etc. y su comercialización se distribuye por las principales zonas geográficas del entorno. El procesado del mineral (fragmentación y clasificación volumétrica) se realizará fuera de la zona de la explotación, legalizada en otro expediente y actualmente en funcionamiento.

La explotación se iniciará en la zona Noroeste (Fase 1) con avance hacia la zona Sur (Fase 1 a Fase 2) y Este (Fase 3) de la gravera, con una excavación media de 5 m de potencia. De forma previa a la extracción se retirará la tierra vegetal que será acopiada en zonas alejadas del frente de explotación. Cuando haya avanzado la explotación y se haya restaurado morfológicamente, la tierra vegetal retirada se dispondrá directamente sobre el lecho de material estéril extendido en el hueco de explotación. La separación entre el límite de restauración y el frente de explotación será en todo momento de al menos 40-50 metros. El arranque del material beneficiable se realizará mediante retroexcavadora giratoria para ser cargado directamente sobre camiones y transportado a la planta de tratamiento que esta empresa tiene instalada cerca de esta explotación. A medida que avance la explotación, se irán dejando taludes definitivos de poca pendiente.

La extracción se realizará de la misma forma en las tres fases: mediante bancos descendentes de 4-6 m de altura hasta alcanzar la cota final de explotación y con sentido de avance, dentro de cada fase, de Norte a Sur y de Oeste a Este. La rehabilitación irá a continuación de la extracción en cuanto se disponga de superficies no interfieran en las tareas extractivas. La morfología final será suave con inclinaciones aptas para el cultivo con pendientes inferiores al 5% y manteniendo el drenaje actual en dirección Noreste. En caso de ser necesario dejar taludes finales de restauración, estos tendrán una pendiente inferior a 34.º.

Arranque y carga con medios mecánicos (pala cargadora y retroexcavadora) y transporte mediante camión dumper. Los trabajos de restauración se realizarán con la maquinaria disponible, pudiéndose incorporar temporalmente un tractor-cuba de 6000 litros o superior, para realizar tareas de riego de caminos, accesos y tierras vegetales y una pala cargadora. No está prevista la instalación de maquinaria fija en esta explotación, pero, en caso de que fuera necesaria la incorporación de cualquier tipo de instalación, esta será desmantelada y rehabilitadas las zonas ocupadas en la tramitación correspondiente para su autorización.

Se incluye un cuadro resumen donde se cuantifican los volúmenes de materiales extraídos y de los volúmenes necesarios para la rehabilitación:



Fases Explotación- Restauración	Superficie- FASE	Superficie FASE	Cubierta Vegetal	Recurso Explotable	Materiales no Aprovechables	Material movilizado	Material de relleno
	m2	Ha	m3	m3	m3	m3	m3
Fase 1	69.315	6,9315	31.192	292.334	51.986	375.512	83.178
Fase 2	48.205	4,8205	21.692	203.303	36.154	261.149	57.846
Fase 3	27.932	2,7932	12.569	117.802	20.949	151.320	33.518
TOTAL	145.452	14,55	65.453	613.440	109.089	787.982	174.542

El material beneficiable se cargará y llevará a la planta de tratamiento de áridos situada en la zona de "El Ripoll", propiedad de la misma empresa fuera del perímetro de esta actividad y los materiales de la cubierta vegetal y los materiales de recubrimiento no aprovechables se acopiarán en pequeños almacenamientos temporales en lugares cercanos, fuera de las zonas de drenaje superficial, para posteriormente ser utilizados en la rehabilitación, a medida que los trabajos de explotación avancen.

Dado que la actividad afecta a la red de distribución hidráulica (polígono 24, parcela 9014) propiedad de la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca, se ha llegado a un acuerdo con dicha Comunidad, modificándose el trazado del canal de desagüe mediante una tubería enterrada con el fin de mejorar la integración final de la finca. También se verá afectado la toma de riego, ubicada en la parcela 153, del polígono 24, proponiéndose o bien una nueva tubería o bien la solución que se acuerde con el propietario de la toma.

Respecto a los caminos y pistas, el acceso se realizará por el camino existente por la zona Norte y utilizado actualmente para acceder a la explotación "Binaced" y se adaptará un nuevo trazado en la zona Sur para dar paso a las distintas parcelas que queden afectadas. Los caminos afectados serán restituidos con una anchura de 3 m mínimo, superior a la actual, con pendientes inferiores al 10%, puntualmente al 15%. Las pistas de un solo carril tendrán una anchura de 1,5 veces la anchura del mayor vehículo que deba transitar, y dos veces en caso de tráfico intenso y pesado. Además, se establece un sobreecho de 2 m aproximadamente y una zona de anchura aproximada de 0,5 metros para que las aguas puedan desaguar correctamente. Los terrenos de las pistas interiores serán rehabilitados quedando a la cota final de restauración.

El combustible utilizado por la maquinaria, gasóleo, será suministrado a través de un camión cisterna.

Respecto a las medidas correctoras referidas a energía e instalaciones, se realizarán controles de las emisiones producidas por la manipulación de los materiales y por el tráfico rodado y del polvo generado en la explotación y por el tráfico de vehículos. No es previsible se realicen vertidos de aguas residuales ya que en el proceso no se utilizará agua, salvo la necesaria para el riego de caminos y pistas, y en caso de instalar un módulo para vestuarios (con duchas, lavabos y retretes) se dispondrá de una fosa séptica estanca que será vaciada periódicamente mediante gestor y transportista autorizado.

Respecto a los residuos, los estériles y las tierras vegetales no se consideran residuos mineros y serán reutilizados en las labores de rehabilitación. El mantenimiento de la maquinaria no se realizará en la zona de proyecto, previéndose contratar estos servicios a un taller mecánico oficial que se encargará de la gestión de los residuos generados en el propio taller. En caso de realizarse algún mantenimiento puntual de la maquinaria dentro de la explotación, este se realizará en la zona de la planta de tratamiento de áridos y, si no hubiera alternativa y se tuvieran que realizar en la misma actividad, se realizará con una gestión correcta de residuos. Se estima que se genere un volumen de 500 L/a de aceites usados los cuales serán separados en bidones, almacenados en lugares seguros y protegidos de impactos y tratados como residuos especiales, 200 kg de chatarra procedente del mantenimiento y reparaciones de la maquinaria, la cual será separada por tipos de materiales (mayoritariamente acero), 10 unidades de filtros que serán recogidos en recipientes adecuados y tratados del mismo modo que los aceites usados y un volumen pequeño de madera, papel y los residuos se generarán por los envases de los recambios en las operaciones de mantenimiento. Todos estos residuos, además de baterías, neumáticos, trapos absorbentes y los residuos del tanque de los servicios de los trabajadores, serán gestionados por un transportista y gestor de residuos autorizados.



Se prevé la sustitución de la canalización de agua existente por una nueva conducción excavada en zanja y los restos de hormigón procedentes de su desmantelamiento serán transportados a vertedero. Por otro lado, en la zona oeste existe una construcción en ruinas que será desmantelada generando unos 390 m<sup>3</sup> de residuos que serán transportados a vertedero.

De forma previa a las labores extractivas, y cuando el contenido de la humedad en la tierra vegetal sea menor del 75%, se procederá a la retirada de las capas de recubrimiento vegetal, de forma individualizada, y acopiadas adecuadamente para volver a utilizarla en las labores de rehabilitación. El acopio de este suelo edáfico se realizará en pequeños caballones, aunque una vez iniciada la extracción y extraída una zona, el material de una nueva zona se decapará y colocará en las zonas a restaurar. Una vez alcanzado el nivel base y con un hueco suficiente para no interferir en las tareas extractivas, se iniciará la restauración morfológica del hueco mediante el extendido de los estériles, realizando un escarificado de la superficie de contacto entre capas de unos 5-15 cm de profundidad y una vez rellenado el hueco de explotación y en caso de que este estuviera compactado, se realizará un escarificado de unos 50-80 cm. Los taludes finales de restauración estarán mayoritariamente en las zonas Este y Oeste, con una altura inferior a 6 metros y una pendiente de 3H:2V (entre 26.º y 34.º) y el resto de la superficie, a una cota menor que la inicial, tendrá una pendiente inferior al 5%, de manera que sea apta para los usos agrícolas. Sobre esa superficie se extenderá una capa de tierra vegetal de unos 45 cm de espesor y se procederá a realizar un abonado utilizando abonos naturales (lodos de depuradora,...) o químicos (abono tipo 15P / 15N / 15K o similar). Inmediatamente después del tendido del suelo edáfico y del curtido posterior, en las zonas llanas se realizará una siembra de protección con especies herbáceas autóctonas: 30% de gramíneas (cebada, avena), 60% de leguminosas (alfalfa y trébol) y 10% de labiadas (romero, salvia, lavanda y tomillo), a razón de 80 kg / ha en zonas planas. También podrían incorporarse otras especies como el heno o fenal de margen (*Brachypodium phoenicoides*) y el junquillo (*Aphyllanthes monspeliensis*). La siembra se realizará a máquina con tractor agrícola, o a mano dependiendo de la zona. Por otro lado, en las márgenes y/o taludes se realizará una siembra o hidrosiembra. La revegetación del estrato herbáceo y arbustivo se distribuirá en agrupaciones de forma irregular sobre el terreno, tanto en las zonas planas como en las ataludadas, utilizándose especies como coscoja (*Quercus coccifera*) y aliaga (*Genista scorpius*). En las zonas inclinadas, el sistema de replantación de las especies arbustivas será con siembra generalmente a mano. Tras la siembra y plantación, personal cualificado y con la frecuencia necesaria, realizará las correspondientes tareas de mantenimiento de las diferentes especies (riego, tratamientos fitosanitarios, podas, etc.). Finalmente será el agricultor propietario de las tierras, el que realizará la plantación de árboles frutales o la plantación que considere oportuna.

La ubicación de los materiales retirados cambiará en función de la fase en la que se encuentre la actividad, por lo que no se define un espacio físico concreto, no obstante, estos acopios se dispondrán en un lugar que no interfiera con las operaciones de extracción de materiales y con el tránsito de vehículos.

### 3. Análisis de alternativas.

Se presentan cinco alternativas referentes a la viabilidad económica y ambiental del proyecto, analizándose sus potenciales impactos. Dentro de estas alternativas se incluye la alternativa 0 o la de no realizar la actividad, alternativa que se descarta ya que, aunque no se produce afección sobre el medio natural, no se da continuidad a la actividad económica actualmente implantada en esta zona.

En la alternativa 1 se plantea el emplazamiento de la actividad en otras fincas, opción que se descarta porque además de no suponer la continuidad de una actividad extractiva ya iniciada, la nueva ubicación estaría más próxima al núcleo urbano, generaría nuevos impactos ambientales, se afectaría a una nueva zona agrícola, aumentarían los costes económicos y cabe la posibilidad de que no existiera recurso o fuera de menos calidad.

En la alternativa 2 se plantea reducir la superficie de afección dentro del ámbito cercano a la actual actividad ya autorizada. Esta opción también se descarta ya que, aunque supone menos costes por adquisición, se disminuye la cantidad de reservas, lo que no garantiza el suministro a los diferentes clientes tanto de promoción pública como privada, además de suponer una menor estabilidad en la economía de la zona y favorecer la despoblación del entorno rural.

En la alternativa 3 se plantea la rehabilitación de los terrenos al final de la actividad. Lo que supondría no llevar a cabo una restauración integrada aumentando el tiempo de recuperación del espacio afectado, mayor coste de las tareas de restauración y de avales, mayor afectación



a la actividad agrícola, mayor impacto paisajístico, dificultad en el seguimiento del proceso de restauración y en aplicar medidas correctoras y empeoramiento de las condiciones de mantenimiento de la cubierta vegetal almacenada.

En la alternativa 4, opción desarrollada en el Estudio de impacto ambiental, se amplía la actual actividad extractiva en las fincas propuestas, en su mayor parte propiedad de la empresa Ariplan y el resto son arrendadas a sus propietarios. Esta opción supone continuar una actividad económica actualmente implantada en el municipio, se garantizan unas reservas mínimas explotables, se ejecuta una restauración integrada lo que favorecerá una pronta recuperación de los terrenos agrícolas, se utilizarán caminos de acceso ya implantados y se generará un menor impacto en aspectos como el desplazamiento y tráfico de vehículos.

#### 4. Análisis del Estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental que describe: geología, geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología, climatología, vegetación (potencial, de interés y hábitats de interés comunitario), fauna, Red Natura 2000, Espacio Natural Protegido, medio antrópico (ordenación del territorio, planificación urbanística, calidad de vida, paisaje, bienes materiales, usos y aprovechamientos preexistentes, obras e infraestructuras, instalaciones y servidumbres).

Los inventarios de flora y fauna se realizan a partir de base de datos y bibliografía disponible, no habiéndose elaborado un censo, por técnico competente, a partir de datos obtenidos en jornadas de campo. No hay presencia de especies catalogadas de flora ni afecta directamente a ningún hábitat de interés comunitario.

En el estudio del paisaje se establece que la cuenca visual es pequeña debido a la posición inferior del observador y al espacio panorámico, y a que las parcelas objeto de explotación se encuentran en zona agrícola rodeada de otras parcelas de cultivo similares con lo que los márgenes y vegetación dificultan la observación desde el exterior.

Se identifican y valoran los impactos que la actuación tendrá sobre el medio ambiente, definiendo el grado de afectación de la actividad para cada uno de los posibles impactos y estableciendo las medidas para minimizar sus efectos. Así se identifican los impactos que la actividad tendrá sobre el medio abiótico (geología, relieve, suelos, hidrogeología o aguas subterráneas, hidrología y escorrentía superficial, atmósfera, contaminación atmosférica y acústica e impacto lumínico), el medio biótico (vegetación, fauna, conectividad ecológica, paisaje y espacios especiales de protección) y el medio antrópico (usos del suelo, planeamiento urbanístico, accesibilidad y movilidad, economía y patrimonio arqueológico, arquitectónico y bienes culturales). Según el análisis de impactos, se valoran como moderados los que se producen sobre la estabilidad de los taludes, los suelos, la atmósfera (contaminación lumínica), la fauna y sus hábitats, el paisaje y el planeamiento urbanístico y como impactos compatibles-moderados aquellos que se producirán sobre la hidrogeología, la hidrología y la escorrentía superficial, sobre la atmósfera (aumento en las emisiones de polvo y gases y de los niveles acústicos), sobre la conectividad ecológica y sinergias y sobre los espacios de especial protección y los espacios de la Red Natura 2000. Los impactos compatibles serán los que se producen sobre la vegetación (eliminación de la cubierta vegetal existente), el sistema territorial y la accesibilidad - movilidad y los elementos patrimoniales (arqueológico, arquitectónico y bienes culturales) y los impactos valorados como bajos o muy nulos hacen referencia a los riesgos de introducción de especies exóticas. También se identifican impactos positivos como el que se producirá sobre el desarrollo de la actividad económica y el cambio climático, en este último caso, aunque no se prevé que la explotación y restauración integrada generen cambio significativo ni efecto negativo sobre el cambio climático, la rehabilitación de los terrenos producirá una recuperación gradual de las condiciones iniciales y una clara mejora ambiental en toda la zona afectada por la zona extractiva.

En el Estudio de impacto ambiental se calculan las toneladas anuales de las emisiones de partículas que se emiten a la atmósfera: partículas totales en suspensión, PM10 y otras fuentes emisoras antropogénicas procedentes de la combustión de gases, en este caso motores de gasoil. Una vez determinadas las posibles fuentes de emisión difusa de partículas a la atmósfera (plantas de procesamiento de minerales, manipulación, carga y descarga de material polvoriento en acopios, tránsito de vehículos en superficies pavimentadas y no pavimentadas y motores de gasoil) y calculadas las emisiones, se concluye que mientras haya actividad habrá pérdida de calidad del aire pero esta será poco significativa, produciéndose una posible contaminación del aire en la zona de trabajo interior de la actividad extractiva y en las zonas de acopio y almacenamientos temporales, así como en las zonas de carga de materiales, además se generará polvo por el paso de camiones en el tramo de camino que da acceso a la actividad.



También se incluye un análisis acústico de la actividad en el que se identifican los focos emisores (extracción de materiales, transporte de materiales, descarga de materiales...) y se concluye que los niveles de inmisión acústica de la actividad estimados no incrementan los niveles de las zonas de sensibilidad acústica de la capacidad del territorio, además el posible impacto sobre la población será bajo o mínimo ya que no existen poblaciones en el entorno de la explotación, siendo Binaced el núcleo urbano más próximo a 4,5 km de la actuación, y el hecho de que la explotación se ubique en una cota inferior, la existencia de acopios y el hecho de ser una zona agrícola, favorecen que el efecto final del aumento de ruidos pase desapercibido en la mayoría de zonas cercanas, en especial en las viviendas aisladas existentes.

Se observan varias equivocaciones en el estudio de impacto ambiental, ya que se indica que la zona de aprovechamiento de áridos se encuentra dentro del área crítica para el cernícalo primilla, sus colonias de cría y su hábitat por lo que se tendrán en cuenta las actuaciones del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, aunque dado que no existen edificaciones en las que pueda reproducirse esa especie y la restauración dejará la zona en las condiciones actuales, no se prevé se modifique el hábitat de la especie. Sin embargo, el municipio de Binaced no queda dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, y no se tiene constancia de que se hayan inventariado puntos de nidificación de esa especie en un radio de 2 km alrededor de la explotación. Por otro lado, se valora como compatible-moderado el impacto que se produce sobre los espacios de especial protección y sobre Red Natura 2000, pero la actuación no queda incluida en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o cualquier otra figura de catalogación ambiental, por lo que el impacto se debería haber valorado como nulo.

Respecto a la valoración de los efectos ambientales sinérgicos o acumulativos sólo se menciona la existencia de los aprovechamientos de gravas Binaced número 233 (actualmente en explotación) y Binaced 1 número 234 (ya finalizada y restaurada), los cuales suministran materias primas a la planta de tratamiento de áridos legalizada, propiedad de la empresa.

Para el cálculo de la huella de carbono sólo se tienen en cuenta las fuentes emisoras directas (pala cargadora, retroexcavadora y camión dumper) obteniéndose un valor de emisiones totales CO<sub>2</sub> de 685.810,54 kg/año.

Con objeto de reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, se presentan una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Como medidas preventivas se incluye el diseño de la explotación en 3 fases, con avance escalonado de los frentes de extracción, la derivación de las aguas superficiales exteriores hacia sus desagües naturales creándose pequeñas balsas de retención de finos, la no afección al nivel freático, el mantenimiento y la reparación de la maquinaria en talleres autorizados y en caso de detectar la presencia del hábitat de especies especialmente sensibles en la zona, antes de comenzar la fase de implantación, se notificará a la Administración competente en la materia. Como medida correctora principal, se plantea la rehabilitación de toda la superficie afectada por la explotación, retirando y almacenando previamente la cubierta vegetal y procediéndose a su mantenimiento hasta ser utilizada en las labores de rehabilitación, restitución topográfica de los terrenos ajustándose a la orografía original y, en caso de ser necesario, dejar taludes estables e integrados en el entorno de manera que no se produzcan problemas de estabilidad, de arrastre y/o de caídas de materiales, la reposición de la cubierta vegetal retirada previamente, su revegetación devolviendo a los terrenos su uso agrícola preoperacional y la creación, especialmente en las zonas inclinadas colindantes con los terrenos vecinos, de agrupaciones de especies, arbustivas y herbáceas autóctonas, distribuidas de forma aleatoria y se evitará la creación de barreras para permitir la movilidad de la fauna. También se plantean otras medidas preventivas y correctoras como el riego periódico mediante cuba de las pistas de acceso y la plaza de cantera, la ejecución, en caso de ser necesario, de controles periódicos y análisis de los ruidos en la actividad, la mejora y mantenimiento del acceso y la adopción de diversas medidas de prevención de riesgo de incendio forestal. En lo referente a los servicios e infraestructuras afectados, de forma previa se procederá al cambio de trazado de la conducción hidráulica y toma de riego y al finalizar la actividad se procederá a la reposición de los servicios e infraestructuras afectados. Respecto a las medidas planteadas para la conservación de los valores culturales, patrimonio arqueológico y paleontológico, en caso de que se hallaran restos arqueológicos o paleontológicos durante el movimiento de tierras, se comunicaría inmediatamente al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural para que tomara las medidas oportunas para estudiar y proteger los restos hallados. Como medida adicional, se plantea estudiar la posibilidad de dejar algún talud preparado para la nidificación de aves, una vez hecha la restauración.



A partir de las reservas disponibles y de una producción teórica constante, se establece un cronograma de la actividad para un periodo total de 19,5 años (9,4 años la fase 1, 6,5 años la fase 2 y 3,6 años la fase 3), en el que se sigue el orden establecido por fases y donde la explotación-restauración se ejecutan simultáneamente de forma que a medida se vaya finalizando una fase se iniciarán los trabajos preparatorios de la siguiente fase. No obstante, lo anterior, el avance de la actividad irá en función de la demanda del mercado que marcará la producción anual.

Respecto a la vida útil de la explotación, se encuentran divergencias a lo largo del estudio de impacto ambiental, ya que en algunos apartados se indica que la duración estimada de la explotación oscila entre 4 y 5 años, pudiendo variar dependiendo de la demanda de materiales hasta el agotamiento del recurso.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental que se desarrollará durante el tiempo que duren los trabajos de explotación y de rehabilitación y se prolongará durante la fase de garantía, periodo que no queda especificado. El objetivo de este Plan es llevar a cabo y hacer un seguimiento y control de las medidas propuestas para la recuperación del espacio afectado por la actividad extractiva, lo que quedará recogido en los planes de labores anuales, tanto las actuaciones realizadas durante el año anterior como las previstas para el año siguiente, así como las tareas destinadas a reducir o eliminar los diversos efectos producidos sobre el medio ambiente y los resultados de las emisiones de polvo, medidas de ruido y vibraciones. Este programa se basa en un método sistematizado de recogida de información que posteriormente será analizado y en función de los resultados obtenidos se aplicarán las correspondientes medidas correctoras. El Plan de Vigilancia irá acompañado de informes mensuales de seguimiento de las actuaciones, un informe anual con la descripción de los trabajos que se han llevado a cabo y de evolución del proceso de restauración y un informe final de obra donde se verificará que las actuaciones se han ejecutado de forma correcta y la efectividad de las diferentes medidas correctoras llevadas a cabo.

En el análisis de riesgos se indica que los riesgos por sismicidad, por inundación, por vientos o por tornados o geotécnicos (deslizamientos y colapsos) que puedan tener efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante estos riesgos es muy baja. Además, las tareas de explotación no producirán un efecto barrera sobre el nivel freático ni modificarán el nivel de bombeo. Respecto al riesgo de incendios, la zona de actuación se encuentra definida de acuerdo con el Plan Especial de Protección Civil como mayoritariamente en zona Tipo 6: Alto peligro y Baja importancia de protección, con zonas de Tipo 7: Medio/Bajo peligro y baja importancia de protección y una pequeña presencia puntual de zonas Tipo 5: Bajo peligro y media importancia de protección. Tampoco se prevén riesgos de accidente en transporte de mercancías peligrosas. Por otro lado, se producirá un ligero aumento del tráfico rodado por los caminos de acceso que pueden incrementar el riesgo de producirse un accidente y el aumento de emisiones a la atmósfera.

Se incluyen como anexos diversos documentos e informes técnicos:

- Informe técnico del Ayuntamiento de Binaced en el que los terrenos están clasificados como suelo no urbanizable genérico donde es compatible la actividad extractiva, quedando ésta supeditada a un acuerdo o convenio entre esta empresa promotora y el Ayuntamiento de Binaced, donde se expongan y se acepten, las características técnicas de la variación de estos tramos de caminos públicos (parcelas 9013, 9014, y 9019).

- Resolución, de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se autoriza la realización de prospecciones arqueológicas en el terreno afectado por el proyecto de evaluación de impacto ambiental del aprovechamiento de gravas en la actividad extractiva Binaced 2 en Binaced (Huesca). Se autorizan las prospecciones arqueológicas y se establece un condicionado técnico para su ejecución.

- Informe de la prospección arqueológica para el proyecto de evaluación ambiental del aprovechamiento de gravas en la actividad extractiva "Binaced 2" sita en el término municipal de Binaced (Huesca). Informe realizado en mayo de 2021 por el Arqueólogo D. Ignacio Lafraqueta Puente (Número Colegiado: 10742). En dicho informe, a partir de los datos de gabinete y los obtenidos en trabajo de campo dentro de la zona prospectada, se concluye que no se han documentado y encontrado elementos muebles e inmuebles que determinen la existencia de restos arqueológicos ni en la parcela afectada ni en su entorno.

- Autorización de la Comunidad de Regantes de Binaced y Valcarca para la modificación del trazado de la tubería de 700 m que discurre por parcela 9014 del polígono 4 del municipio de Binaced, debiéndose garantizar una toma de agua a la parcela 153, del polígono 24, o en su caso, adoptar una solución satisfactoria con el propietario de la finca. Junto a esta autorización se incluye un documento que recoge las medidas compensatorias: sustitución de canal



de desagüe por una tubería enterrada a 1,65 m de profundidad y la instalación de una nueva tubería para dar servicio a la parcela 153, del polígono 24.

- Escrito de la Comunidad de Regantes de Binaced y Valcarca donde se certifica que las dos balsas situadas en las parcelas 250 y 164, del polígono 24, y las acequias colindantes no se ven afectadas por la explotación "Binaced 2" y por tanto no ve impedimento alguno para la actividad extractiva.

- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro con el que certifica que la parcela 9014, del polígono 24, del municipio de Binaced (Huesca), que constituye un tramo de acequia, no es titularidad de esa Confederación ya que no figura incluida en el inventario de bienes inmuebles de ese organismo y los terrenos por lo que discurre la acequia no han sido adquiridos ni por expropiación ni por cualquier otro medio de adquisición onerosa.

En el documento "Cambio de trazado de un camino particular interior a perimetral en la explotación de aprovechamiento de gravas de la actividad extractiva "Binaced 2" en sustitución de la parcela 9019 en el término municipal de Binaced (Huesca)" se plantea la modificación del trazado del camino municipal (387 m de longitud, 3,9 m de ancho y una pendiente del 1%) existente al lado de la acequia y que da acceso a las parcelas interiores de la explotación. El camino se corresponde con la parcela 9019 del polígono 24. El nuevo trazado tendrá una longitud de 401,09 m con una pendiente media de 1,05% (puntualmente del 10%) y discurrirá de forma perimetral en la zona Sur y Suroeste de las fincas objeto de aprovechamiento de forma que dé acceso a las fincas colindantes y no interfiera con la circulación de los vehículos de la explotación. Las fincas por las que discurrirá el nuevo trazado son propiedad de la empresa Cironita, SL por lo que se ha realizado una permuta/segregación de superficies con la Comunidad de Regantes con objeto de que las fincas incluidas en la actividad extractiva "Binaced 2" sean propiedad de esa empresa y ceder a la Comunidad de Regantes la misma superficie de sus parcelas que quedarán fuera del perímetro minero. Adjunto al documento se incluye el informe del Ayuntamiento de Binaced en el que resuelve favorable el traslado de un camino municipal, a la margen de la propiedad, para facilitar la actividad extractiva minera, ya que la variación propuesta es plenamente coherente en cuanto a la traza del mismo, longitud y similar aproximada, y por tanto no puede causar perjuicio alguno, ni hacia las propiedades privadas en cercanías, ni a usuarios, ni a la Administración pública.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

Actuación ubicada en la zona central de la Depresión del Ebro, dentro del sinclinal de Monzón sobre un substrato de margas y areniscas del Mioceno de la Formación Sariñena. Geomorfológicamente, se corresponde con una terraza del río Cinca, con una composición predominante de gravas estructuradas de modo masivo o en estratificaciones cruzadas, sobre el que se ha desarrollado una costra carbonatada de aproximadamente 1'5 m de potencia. En el entorno desarrollo de suelos con un perfil calcáreo de unos 20-50 cm de potencia, tipo fluvisol calcáreo. El terreno que ocupa presenta una configuración de saso, plataforma elevada de uso agrícola (cultivo de regadío de árboles frutales). En las escasas zonas donde se conservan manchas de vegetación natural, y dada la aridez del terreno, presencia de herbáceas y matorral típico de zonas esteparias representado por tomillo, aliaga, espino negro, coscoja y lastón. Colindante con el límite Norte de la explotación existe una balsa de riego la cual presenta un denso carrizal y especies típicas de ribera como chopos y tamarices.

Zona de campeo de diversas rapaces como mochuelo europeo (*Athene noctua*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y milano real (*Milvus milvus*), estas dos últimas especies incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como "vulnerable" y "en peligro de extinción", respectivamente. Además, de numerosas passeriformes como triguero (*Miliaria calandra*), verderón común (*Carduelis chloris*), jilguero europeo (*Carduelis carduelis*) y verdicillo (*Serinus serinus*) incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) catalogada en Aragón como "vulnerable". También se trata de un hábitat potencial (fundamentalmente trófico, pero con áreas próximas adecuadas para la reproducción) de alcaudón chico (*Lanius minor*), en la categoría de "en peligro de extinción" en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, sin afectar de manera directa a poblaciones conocidas de la especie.

Además, presencia en el entorno de otras especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*), sisón común (*Tetrax tetrax*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), incluidas en ese Catálogo como "vulnerables" y alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*) como "sensible a la alteración de su hábitat". Dada la riqueza de aves esteparias, la zona limítrofe al sureste de la cantera "Binaced 2" ha sido preseleccionada para ser incluida en el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del



Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto". Por otro lado, dada la proximidad de diversos puntos de agua (río Cinca, embalse de San Salvador y numerosas balsas de riego) presencia de diversas aves acuáticas como anátidas, garzas, cormoranes o limícolas.

Respecto a la hidrología de la zona afectada, no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden, siendo el río Cinca el cauce más próximo, ubicado a 3 km de distancia al Oeste de la explotación y el embalse de San Salvador, a 1 Km al Este de la cantera. No obstante, sí que existen cauces artificiales como es la Acequia de Ripoll, que atraviesa la cantera, de Este a Oeste. En referencia a la hidrogeología, la actuación no se sitúa dentro de los límites de una masa de agua subterránea definida y no se conocen aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del perímetro de explotación ni en su entorno más próximo.

La cantera "Binaced 2" queda ubicada dentro de la zona de riesgo alto y medio de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 4, 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El aprovechamiento no afecta a ningún terreno incluido en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR, Humedales Singulares de Aragón, o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el dominio público forestal.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre los usos del suelo y la transformación temporal de una zona agrícola, sobre el paisaje por la modificación del relieve y su cromatismo, la geología, la vegetación, la fauna y sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, las emisiones de gases a la atmósfera de la maquinaria y la pérdida de calidad acústica por el ruido generado. Todos estos efectos generarán, a su vez, sinergias con las explotaciones contiguas "Fernández", "Binaced" número 233, "Binaced 1" y "Coscollar", todas ellas a menos de 2 km de distancia de "Binaced 2".

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de la explotación, si bien la proximidad de la planta de tratamiento reduce dicho impacto. Aplicando el programa de riegos de caminos y áreas de explotación, incluido en la documentación aportada, se minimizará la afección por la dispersión del polvo en la atmósfera, así como el impacto visual generado.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología y la hidrogeología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes de primer o segundo orden que se vean modificados. La cota de la plaza de cantera quedará por encima de la cota del nivel freático. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes, si bien en las labores de extracción no está previsto alcanzar la profundidad del nivel freático. Debido a la topografía llana de la zona y permeabilidad elevada de los materiales cuaternarios a beneficiar, el drenaje de la zona se realiza por infiltración. Se deberá asegurar que una vez finalizada la rehabilitación el drenaje de la zona es suficiente y no se producen encharcamientos. La distancia a los cauces permanentes y la diferencia de cota existente dificulta que cualquier vertido accidental dentro de la explotación pueda alcanzar las aguas superficiales y/o subterráneas.



Los impactos sobre la vegetación en la fase de explotación se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. Del total de la superficie a explotar (14,55 ha), toda la superficie está destinada a usos agrícolas salvo la franja septentrional del área de explotación (1,15 ha) que se corresponde con el talud que vierte hacia la balsa de riego existente y que se encuentra tapizado por vegetación natural (matorral-lastonar). Dado que no se ha inventariado ningún Hábitat de Interés Comunitario ni especie de flora catalogada, no es previsible se produzcan impactos significativos sobre la vegetación natural. La rehabilitación planteada devuelve los terrenos afectados a su uso agrícola original.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc, lo que puede ocasionar el desplazamiento de las especies de las zonas más próximas a la explotación, que en caso de no recuperar los pequeños relictos de vegetación natural afectados será irreversible. Además, la ocupación de terrenos también supondrá una modificación de sus hábitos de campeo, una transformación de su hábitat y una pérdida de suelos aptos para sus recursos tróficos. A estas molestias hay que añadir el riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la pérdida de biotopos. No obstante, esta afección es recuperable una vez se complete el plan de restauración y cesen los trabajos en la zona.

El paisaje se verá afectado en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación del paisaje de la zona. No obstante, dado el diseño de la extracción en fases, que se plantean medidas correctoras orientadas a la restitución morfológica, la rehabilitación progresiva según las fases previstas y la reposición del uso inicial del área afectada, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto con carácter reversible y mitigable.

En un radio de 2 km respecto a la explotación "Binaced 2", se han inventariado tres canteras, "Fernández", "Binaced" número 233 y "Coscollar" con autorización de explotación en vigor y una cuarta, "Binaced 1", finalizada según la información aportada, por lo que hay un impacto acumulativo sobre el paisaje y la atmósfera, especialmente por el aumento de polvo, ruidos y emisión de gases procedentes de la propia maquinaria y por el tránsito de camiones pesados por los caminos rurales. No obstante, este impacto se ve minimizado por la naturaleza de los terrenos afectados (principalmente agrícolas) y la ejecución del Plan de Restauración de cada una de ellas.

En cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dicho análisis la existencia de riesgo medio por rachas de vientos fuertes. En cuanto a la susceptibilidad de la zona frente a riesgos geológicos, dada la naturaleza de los materiales geológicos el mapa de susceptibilidad muestra riesgos muy bajos por hundimientos y muy bajos a bajos por deslizamientos. No se trata de una zona de inundación dada la distancia existente al cauce más próximo, un barranco innominado que discurre a 505 m al Norte de la explotación, y al río Cinca (2,6 Km). Es por esto que tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de tipo 4, 5 y 6, caracterizado por un bajo peligro y alta importancia de protección (tipo 4), bajo peligro e importancia de protección media (tipo 5) y un alto peligro e importancia de protección baja (tipo 6), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad



Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. A 519 m al Este de la explotación se localiza el embalse de San Salvador no previéndose se puedan producir afecciones dado el método de explotación (mecánico) sin uso de voladuras.

Con fecha 9 de mayo de 2024 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Binaced, a la Comarca del Cinca Medio y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de mayo de 2024, se recibe escrito de la Comarca del Cinca Medio en el que se indica que la Comarca no ha asumido aún las funciones vinculadas a la protección del Medio Ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia.

No habiéndose recibido otras alegaciones en el trámite de audiencia se prosigue con la tramitación del expediente.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento "Binaced 2", para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 14,55 ha en el polígono 24, parcelas 155, 164, 142, 159, 161, 162, 163, 247, 248, 249, 157, 186, 187, 189, 9019 y 9014, del término municipal de Binaced en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Plantas, SL, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa al proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento "Binaced 2", para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 14,55 ha en el polígono 24, parcelas 155, 164, 142, 159, 161, 162, 163, 247, 248, 249, 157, 186, 187, 189, 9019 y 9014, del término municipal de Binaced en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, en el perímetro definido por las coordenadas UTM señaladas.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización



de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Con anterioridad al inicio de la explotación minera, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, como la licencia ambiental de actividad clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Binaced, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

5. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitraré las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

7. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

9. Se adoptarán medidas específicas para prevenir las emisiones de polvo y su influencia sobre las balsas de riego ubicadas en el linde Norte de la Fase 1 y en el linde Sur de la Fase 2, especialmente para las operaciones de extracción y transporte en condiciones climáticas desfavorables con velocidades de viento elevadas y/o baja humedad atmosférica. Se regarán los acopios y plaza de la gravera, así como los caminos si es necesario para evitar las emisiones de polvo. Asimismo, se realizará un seguimiento exhaustivo de la posible afección por la generación de polvo sobre las infraestructuras citadas y en el caso de que la afección sea significativa se deberá reforzar la intensidad de las medidas adoptadas o establecer nuevas medidas complementarias.

Condiciones sobre la rehabilitación de los terrenos y la biodiversidad.

10. Se deberá retranquear el perímetro de explotación de la cantera una distancia mínima de 5 m en todo su perímetro para no afectar a las parcelas colindantes y a los caminos públicos que discurren junto a la parcela y evitar posibles accidentes por caídas. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos mayores que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de Binaced.

11. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras de al menos 0,4 m. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataformas, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

12. Se garantizará que el diseño de la morfología final del perímetro y superficie de la explotación permita una rehabilitación integrada en el entorno con taludes con una pendiente de 20.º, y con una morfología alomada que favorezca el control de las aguas de escorrentía, minimice la erosión y se integre de manera más favorable en el paisaje.



13. Para asegurar la viabilidad de la revegetación de los taludes, la revegetación con romero y tomillo no se realizará mediante siembra, sino por plantación, con densidades de al menos 700 plantas/hectárea de estas especies. La plantación o siembra de la coscoja se realizará a razón de 300 plantas/ha. Se tomarán medidas adecuadas para su protección frente al ganado, así como se realizarán los riegos y abonados necesarios.

14. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local o a la afección a la red de caminos locales. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático y evitando afecciones a los acuíferos. Para evitar posibles encharcamientos por mal drenaje de las zonas rehabilitadas, se conformará, entre el fondo de la explotación y la capa de tierra vegetal, una capa drenante de bolos y/o gravas de al menos 30 cm de espesor.

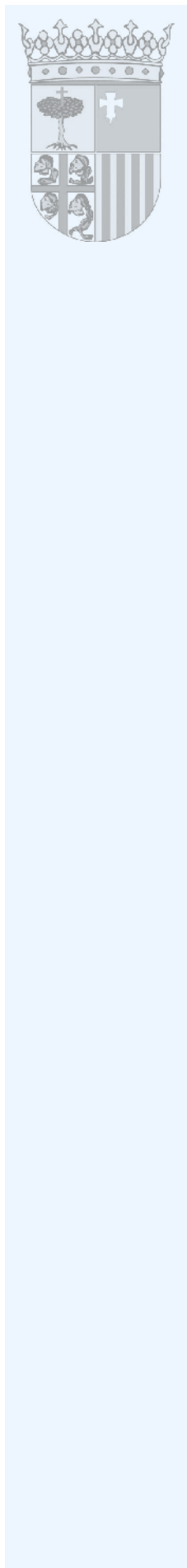
15. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

16. Se deberá elaborar un documento complementario al Plan de Restauración del proyecto incluido en la solicitud de autorización del aprovechamiento "Binaced 2", para recursos sección A), arenas y gravas, con una superficie de 14,55 ha en el polígono 24, parcelas 155, 164, 142, 159, 161, 162, 163, 247, 248, 249, 157, 186, 187, 189, 9019 y 9014, del término municipal de Binaced (Huesca), en el que se incluyan las actuaciones necesarias para adecuar la explotación y rehabilitación al cumplimiento del presente condicionado así como su valoración económica dentro del presupuesto de rehabilitación.

#### Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

17. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos e integración paisajística.

18. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. Asimismo, tal y como se establece en el Plan de Restauración, las inspecciones tendrán una frecuencia mensual/bimensual y anualmente se redactará un informe que contendrá las observaciones efectuadas en las visitas a lo largo del año para su remisión al director facultativo de la explotación y su inclusión en el plan de labores correspondiente. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y



de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones a una de multiplicación con una capacidad de 2.699 cerdas con sus lechones de 20 Kg, 5 verracos y 376 plazas de reposición, equivalente a 863,84 UGM, en polígono 11, parcelas 17, 27 y 28 (polígono 501, parcela 1901, tras concentración parcelaria), del término municipal de Argente (Teruel), promovida por Explotaciones Ganadera Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11168).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Explotaciones Ganadera Estiche, SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 2 de diciembre de 2022 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones a una de multiplicación con una capacidad de 2.699 cerdas con sus lechones de 20 Kg, 5 verracos y 376 plazas de reposición, equivalente a 863,84 UGM, en polígono 11, parcelas 17, 27 y 28 (polígono 501, parcela 1901, tras concentración parcelaria), del término municipal de Argente (Teruel), promovida por Girosona Explotacions Ramaderes, SL.

El proyecto dispone de Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental otorgadas mediante Resolución de 23 de junio de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de día 2 de septiembre de 2022, para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 2.650 cerdas con sus lechones de 20 kg, 6 verracos y 480 plazas de reposición, equivalente a 864 UGM, en polígono 11, parcelas 17, 27 y 28 (polígono 501, parcela 1901, tras la concentración parcelaria), del término municipal de Argente (Teruel), “Girosona II Argente”, promovida por Girosona Explotacions Ramaderes, SL. (N.º expediente 500202/02/2020/05569). La explotación no se encuentra construida actualmente.

Durante la tramitación del expediente, con fecha 11 de abril de 2024 se comunica el cambio de la titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, teniendo como nuevo titular a Explotaciones Ganadera Estiche, SL con NIF: B-2210493. Se aporta escritura notarial n.º 774, de 28 de octubre de 2022, realizada en la Notaría de Fraga (Huesca) donde se acredita este cambio de titularidad.

En la presente modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada se solicita cambio de orientación productiva de producción de lechones a granja de multiplicación, con modificación de plazas y capacidad productiva, de 2.650 cerdas con sus lechones de 20 kg, 6 verracos y 480 plazas de reposición equivalente a 864 UGM a 2.699 cerdas con sus lechones de 20 kg, 5 verracos y 376 plazas de reposición equivalente a 863,84 UGM. Debido al cambio de orientación productiva, pasa a ser considerada explotación de distancia ampliada por lo que se amplían las distancias mínimas entre granjas y elementos relevantes. Se realizan cambios en la orientación de las naves, en las dimensiones de las mismas y en la balsa de purines que se reduce de 12.000 m<sup>3</sup> a 10.000 m<sup>3</sup>. El cambio en las plazas de animales genera modificaciones en el consumo de pienso y agua, en la producción de estiércol (de 17.454,72 m<sup>3</sup> a 17.488,48 m<sup>3</sup>) y en los kg de Nitrógeno producidos (51.888 kg N a 51.868 kg N), así como en la producción de residuos zoonosanitarios y las emisiones a la atmósfera.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Argente de fecha 17 de agosto de 2022. También dispone de informes favorables emitidos por los Ayuntamientos de Bueña, Rubielos de la Cérida y Aguatón, cuyos términos municipales están próximos a la ubicación de la futura explotación.

La documentación consta de un Proyecto Básico redactado por la empresa CADA, SL Ingeniería y construcción y firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 909. El proyecto está visado con fecha 1 de diciembre de 2022 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 27 de abril de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Argente, del citado periodo de información pública. También se solicitó informe a los Ayuntamientos de



Bueña, Aguatón y Rubielos de la Cérda, cuyos términos municipales se localizan a menos de 2.000 m de la ubicación del proyecto.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria emite informe favorable, a través de los Servicios Veterinarios de la OCA de Alfambra. En dicho informe se hace un pronunciamiento favorable sobre aspectos relacionados con la ubicación de la explotación, su capacidad, las condiciones higiénico-sanitarias y de bioseguridad, bienestar animal y reducción de emisiones.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Argente y la Comarca de Comunidad de Teruel. A fecha de elaboración de la presente resolución Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 11 de junio de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada son:

Las instalaciones existentes: Una nave ganadera de maternidad de dimensiones 156,06 x 42,44 m; una nave ganadera de gestación confirmada de dimensiones 192,69 x 27,20 m; una nave ganadera de cubrición control de dimensiones 154,13 x 27,20 m; una nave ganadera de cuarentena de dimensiones 39,21 x 17 m; una nave ganadera de destete de dimensiones 139,6 x 23,50 m; una caseta vestuario de dimensiones 19,02 x 14,32 m; una caseta con incineradora de cadáveres de dimensiones 11,40 x 8 m; 269,42 m<sup>2</sup> de pasillos cubiertos entre naves; caseta de potabilización de dimensiones 8,18 x 8 m; caseta para hidrolimpiadora de dimensiones 8 x 5,20 m; 2 casetas para lavaderos de dimensiones 8 x 5,20 m, por caseta; una balsa de purín de forma irregular impermeabilizada con hormigón vallada con 10.000 m<sup>3</sup> de capacidad; instalación de una cubierta flexible en la balsa de purín proyectada; una fosa de cadáveres de hormigón, de dimensiones interiores 4,50 x 4 x 1,50 m, con 27 m<sup>3</sup> de capacidad; dos depósitos de agua de 500 m<sup>3</sup> de capacidad, por depósito; un depósito regulación de agua de 40 m<sup>3</sup>; un depósito de tratamiento de agua potable; dos vados de desinfección y vallado perimetral.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores dispondrán de un sistema de refrigeración de purines y, según las fases de producción, se combinará esta técnica con emparrillado parcial y con la técnica de vaciado frecuente mediante un sistema de vacío, también habrá naves con fosos interiores en forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, ubicándose las instalaciones casi en el límite con la cuenca hidrográfica del Júcar.



La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y las instalaciones se localizan a 2.419 m de la explotación más próxima de la misma especie. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 km, ni centros de concentración y/o centros de inseminación en el radio de 3 km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana es una explotación de ovino, a 2.329 m.

Respecto a elementos relevantes del territorio, la explotación se localizará a 3.415 m del núcleo urbano de Bueña y a 5.209 m del de Argente. Se ubicará a 54,50 m de la carretera A-1509. Se emplazará rodeada de una planta solar fotovoltaica proyectada en la zona, denominada Escalar II, cuyo promotor es Energía Inagotable de Carina, SL. Existe un acuerdo firmado entre los representantes de esta empresa y el promotor del proyecto de la explotación porcina, ya que la tramitación para la instalación de la planta solar es posterior a la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada que se modifica sustancialmente. No hay afecciones a líneas eléctricas.

El cauce natural más próximo es un barranco innominado que discurre a 126 m.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de espacios de Red Natura 2000.

La explotación proyectada se localiza dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austroptamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. El área crítica más cercana se localiza a 230 m, en la cuenca hidrográfica del Júcar.

La parcela de ubicación del proyecto y las parcelas de la base agrícola asociada se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible y se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles, ambientalmente viable, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.



Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Explotaciones Ganadera Estiche, SL con NIF: B-22104293 para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones a una de multiplicación con una capacidad de 2.699 cerdas con sus lechones de 20 Kg, 5 verracos y 376 plazas de reposición, equivalente a 863,84 UGM, en polígono 11, parcelas 17, 27 y 28 (polígono 501, parcela 1901, tras concentración parcelaria), del término municipal de Argente (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS 89 (Huso 30) X= 650304, Y: 4508543.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

1.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.989,01 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procederá de la red municipal del Ayuntamiento de Argente, la cual se abastece de un pozo mancomunado. El titular de la concesión (inscrita en la Sección: A Tomo: 56 Folio: 35 Clave: 2006CP0033, del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con fecha de concesión 15 de mayo de 2013) es el Consorcio de Aguas Campo de Visiedo. Se aporta informe de 25 de julio de 2023, emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el que se manifiesta que el uso del agua para el



Ayuntamiento de Argente incluye entre otros, el abastecimiento a industrias, riego de poco consumo y ganadería.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante conexión a la red eléctrica, se dispondrá de un grupo electrógeno de gasoil de emergencia de 160 KVA de potencia. El consumo anual estimado de energía es de 240.000 kWh.

Se dispondrá de un sistema de calefacción mediante placas eléctricas.

Se prevé la instalación de un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con una potencia térmica máxima de los quemadores de 116 y 178 kW, que utiliza gasoil C como combustible. Se estima un funcionamiento anual de 2.402 horas, con un consumo anual de 16.814 litros de gasoil C.

## 1.2. Emisiones a la atmósfera.

### 1.2.1. Foco del incinerador.

a) La clasificación del foco emisor está incluida en grupo C y su código CAPCA-2010, 09 09 02 02 Incineración de animales muertos o deshechos cárnicos incluidos subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Plantas de capacidad menor de 50 kg/h", (anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera).

b) Los límites de emisión cumplirán los siguientes valores:

Emisiones: Valor límite de emisión.

CO: 50 mg/Nm<sup>3</sup>.

NOx: 300 mg/Nm<sup>3</sup>.

SO2: 250 mg/Nm<sup>3</sup>.

Partículas: 50 mg/Nm<sup>3</sup>.

Las concentraciones de contaminantes se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco corregidos al contenido de oxígeno que se indica expresamente en cada caso y el control de las emisiones se realizará por un organismo de control acreditado en materia de atmósfera.

c) Por su clasificación en el grupo C en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

d) Las condiciones de la toma de muestras, métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos, se ajustarán a los artículos 4 y siguientes de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 117).

e) Se deberá llevar un registro debidamente actualizado físico o telemático, que incluya los datos siguientes y mantenerlo durante un periodo no inferior a 10 años:

- Número de identificación del foco.

- Código CAPCA.

- Frecuencia de las mediciones.

- Altura y diámetro de la chimenea.

- Ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89).

- Número de horas de funcionamiento anual o diaria, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m<sup>3</sup>/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m<sup>3</sup>N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone, indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

f) Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

g) Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Los informes de medición deberán ser remitidos al Servicio Provincial correspondiente en el que radiquen las competencias de inspección y control ambiental.



### 1.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 13.860 kg de metano al año, 14.480 kg de amoníaco al año y 61,60 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

### 1.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera está autorizada con el número AR/AA - 3463.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 1.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 17.488,48 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.868 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

#### 1.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas del municipio de Argente (Teruel), fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Para la gestión del estiércol producido en la explotación, se aportan 405,2775 has aptas, para la aplicación de purín que tras análisis posterior serían capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

Todas las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río (*Austrapotamobius pallipes*), por lo que, como medida de protección de esta especie, no se fertilizarán con purines la franja de terreno ubicada a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, arroyos o vaguadas, para evitar que éstos puedan ser arrastrados tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces.

Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

### 1.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 129,32 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 307,58 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el Registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 15081, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar



en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

#### 1.4.2. Residuos generados por la actividad de incineración.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cód. 190112) y cenizas (Cód. 190114), debiendo acreditar la posesión y vigencia de un contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservará al menos el último documento de entrega.

Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, capítulo I, sección 3ª del Reglamento (UE) N.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados hasta su retirada por el gestor autorizado.

#### 1.5. Gestión de cadáveres.

La explotación contará con sistema de almacenamiento de los cadáveres de lechones, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de seis contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 9,5 m³ de capacidad cada uno, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se estima una producción de 17.490 kg anuales de material hidrolizado.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre. Presenta contrato de venta de contenedores y de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado con las empresas Sistemas Bisecuritas, SL y Gestcompost, SL de fecha 3 de mayo de 2021.

La gestión del resto de los cadáveres en la explotación se hará mediante su incineración, en régimen de autogestión. En el anexo III se describen las condiciones específicas de la actividad de incineración.

Para caso de avería o parada técnica de mantenimiento que paralice la incineración durante un plazo superior a 48 horas, la explotación dispondrá de contenedores para la recogida de cadáveres, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de las Explotaciones Ganaderas.

#### 2. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2022, tramitada con el número de expediente INAGA 500202/02/2020/05569.

#### 3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la Disci-



plina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la nueva balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de cuarentena, nave de cubrición control y nave de gestación confirmada: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas 45 .º Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Unos fosos en V del box de cubrición tienen unas dimensiones de 1,85 m en embocadura y 0,36 m en zona de descarga, otros se proyectan con dimensiones de 2,45 m en embocadura y 0,36 m en zona de descarga. La nave de gestación confirmada tiene doble foso en V con 1,85 m en embocadura y 0,36 m en zona de descarga. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.15 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en lactación en Suelo totalmente emparrillado: Combinación de canales de agua y de purín.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Nave destete: Refrigeración de purines (estiércol). Manejo estiércol: Emparrillado parcial y refrigeración de los purines. Esta técnica consiste en suelo parcialmente emparrillado y un sistema de captación de calor horizontal mediante un circuito, situado en la propia losa de hormigón del fondo de los fosos interiores, que transfiere el calor de los purines al circuito de calefacción a través de una bomba de calor o bomba geotérmica, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo un 75% con respecto a la técnica de referencia indicada.

En todas las naves, si en la práctica se observara que la diferencia de cota entre el fondo de los fosos y la salida del desagüe en la balsa fuera insuficiente para el completo vaciado de los fosos interiores, se deberá instalar un sistema de bombeo, o similar, que lo garantice.



### ANEXO III CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD DE INCINERACIÓN

#### 1. Autorización de la actividad incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24.1 b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se establece únicamente para subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, en la propia instalación con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades) y para la capacidad máxima de 50 kg/h.

- Se deberá obtener para la incineradora de cadáveres, la correspondiente inscripción en el Registro SANDACH, para ello la presente autorización tiene carácter provisional hasta la comprobación del cumplimiento de sus condiciones de funcionamiento tras un periodo de pruebas, que no podrá exceder de seis meses, y en donde se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente anexo, especialmente en cuanto a los parámetros de tiempo, temperatura y grado de incineración establecidos en el anexo III del Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Durante el periodo de pruebas deberán presentar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, informes de seguimiento con carácter trimestral.

- Durante el periodo de pruebas deberán presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental, los informes de seguimiento con carácter trimestral.

#### 2. Descripción y capacidad.

La incineradora de cadáveres de baja capacidad, (inferior a 50 kg/h), con uso de gasoil C como combustible. Se encuentra dentro de una caseta de dimensiones 11,40 x 8 m, ubicada en coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89); X= 650360 / Y=4580770, quedando dispuesta sobre solera impermeabilizada de hormigón, con ligera pendiente hacia rejillas de drenaje o sistema similar que facilite su limpieza.

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de gasoil C de 116 kW de potencia térmica máxima cada uno, revestida a base de hormigón monolítico y otra secundaria de postcombustión, con una potencia térmica máxima de 178 kW. Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 6,40 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m.

#### 3. Condiciones generales del incinerador.

El incinerador deberá mantener cierta separación física de la ubicación de los animales, situarse sobre una superficie impermeable que facilite unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, insectos o roedores y facilitar la limpieza y desinfección de la misma.

Plazo de eliminación. Los cadáveres se eliminarán tan pronto como sea posible y no se mantendrán almacenados más de 48 horas, en contenedores estancos similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

#### 4. Condiciones del horno incinerador.

4.1. En el proceso de incineración se asegurará el cumplimiento de los parámetros siguientes: la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve, de manera controlada y homogénea, e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos, o hasta 1.100 °C durante 0,2 segundos, medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El cumplimiento de las condiciones térmicas se acreditará documentalmente para cada carga, y se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que todo el material que no alcance los parámetros térmicos exigidos sea reprocesado, iniciándose de nuevo el tratamiento. Los resultados de las mediciones de temperatura se registrarán y se presentarán de manera adecuada para que la autoridad competente pueda comprobar el cumplimiento de las condiciones autorizadas.

4.2. Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales, fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de cinco años a disposición de la Administración.



4.3. Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma. De la misma manera se deberá realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.

Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

4.4. El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

4.5. Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

Anualmente de revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

4.6. Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

4.7. Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

#### **RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial del Campo de Belchite con número de depósito 50100024.**

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por Eugenio García-Rodeja Alonso mediante escrito tramitado con el número de entrada 50/2024/000067.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por Natalya Sidor Tudose, Marta Urieta Lázaro en representación de Urieta Lázaro, SL y Paula Yago Aznar en representación de Bodegas y Vinos de Lécera, SL, todas ellas en calidad de promotoras.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la plaza del Ayuntamiento, 1 duplicado, 2.º izquierda, 50130 Belchite (Zaragoza), su ámbito territorial es provincial, abarcará la zona geográfica definida por la Comarca de Belchite y las localidades cercanas y sus fines quedan establecidos en el artículo 5 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La presente Resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza en el plazo de diez días hábiles. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, Ana Catalán Cólera. Por delegación del Director General de Trabajo, según Resolución de 9 de noviembre de 2023, del Director General de Trabajo, por la que se delega la firma en los Subdirectores Provinciales de Trabajo.



**RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución del Sindicato de los Empleados de los Registros de la Propiedad y Mercantiles de Aragón.**

Ha sido admitido el acuerdo de disolución de la organización sindical indicada, cuyos estatutos están depositados en esta Dirección General con el número 72140, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito de la disolución ha sido formulada mediante escrito presentado el 30 de julio de 2024, por D. Manuel Antorán Martín, en calidad de apoderado para este trámite por D. Antonio Javier Gordillo Aranda, miembro de la Junta Liquidadora del sindicato.

Entre la documentación que acompaña a la solicitud, figura la certificación, suscrita con fecha 15 de mayo de 2024 por D.<sup>a</sup> Elena Alcón Herrero, en calidad de Secretaria del sindicato, y por D. Luis Miguel Calleja Esteban, en calidad de Presidente, de los acuerdos alcanzados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13 de abril de 2024, entre los que se encuentran la disolución del sindicato, el cese de la Junta de Gobierno, el nombramiento de la Junta Liquidadora, y el destino que se va a dar al patrimonio de la organización.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

De conformidad con lo establecido en su artículo 15, del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 9 de agosto de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



**RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada Lares Aragón, Asociación de Residencias y Servicios, Sector Solidario (número de depósito 72000035).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial indicada al comprobar que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito ha sido formulada el 7 de agosto de 2024 por D.<sup>a</sup> María Emilia Bergasa Lázaro, actuando como representante legal de la Asociación.

Entre la documentación aportada, se encuentra el acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 19 de junio de 2024, que recoge el acuerdo de modificación de los artículos 9 y 10 de los estatutos y que origina un nuevo texto estatutario.

El acta figura suscrita por D.<sup>a</sup> Paola Deprá Pérez, en calidad de Secretaria de la asociación, con el visto bueno de la Presidenta, D.<sup>a</sup> María Emilia Bergasa Lázaro.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el texto de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales es de acceso público y podrá ser examinado por cualquier persona. La oficina pública competente deberá facilitar a quien así lo solicite copia auténtica de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 15, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 9 de agosto de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aragón Formación ACF, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aragón Formación ACF, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso BAT-045/2024.

Fechas: Del 2 de septiembre al 2 de octubre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aragón Formación ACF, SL, calle Comercio, número 28, 22006 Huesca (Huesca). Teléfono 974288760. e-mail: [formacion@acfinnove.com](mailto:formacion@acfinnove.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Fernando Viñuales Buil.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Inokuo Formación, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAT-046/2024.

Fechas: Del 4 de septiembre al 30 de septiembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

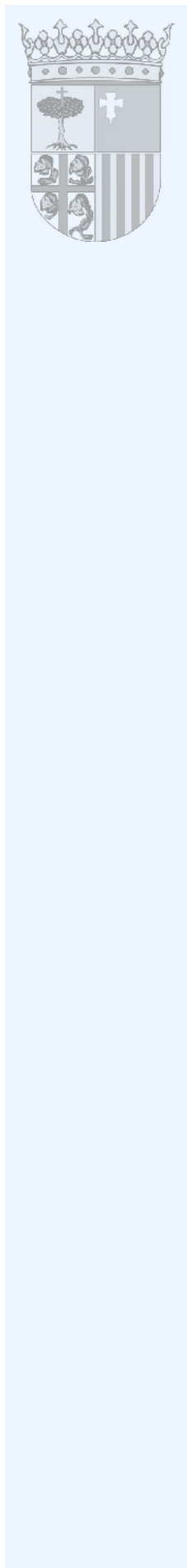
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

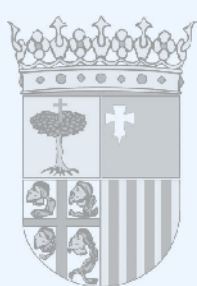
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-057/2024.

Fechas: Del 4 de septiembre al 25 de septiembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

**Nota:** Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
	<input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-025/2024.

Fechas: Del 5 al 30 de septiembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ n° _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p><b>Expone:</b></p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p><b>Solicita:</b></p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p><b>Entidad Formadora Organizadora</b></p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% on line en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-024/2024.

Fechas: Del 10 de septiembre al 26 de septiembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online todos los días laborables en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, avenida Raniillas, s/n, edificio 3D planta baja, 50018 Zaragoza, a la dirección de correo electrónico: [merca-zaragoza@grupoceano.org](mailto:merca-zaragoza@grupoceano.org) o a través del teléfono: 976106451. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: José Ángel Aparicio Giménez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

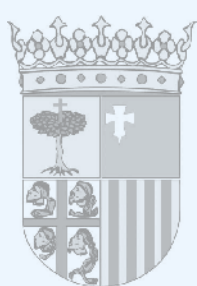
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____	con DNI _____
Domicilio en _____	provincia de _____
C/ _____	nº _____ CP _____
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
<input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro: _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar animal en Matadero” con Código	
a celebrar en	
los días _____	de _____
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____	a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.	
<b>Entidad Formadora Organizadora</b>	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-014/2024.

Fechas: Del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2024.

Fecha límite matriculación: 25 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, parque Roma, bloque I-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email [formacion@veterinarioszaragoza.org](mailto:formacion@veterinarioszaragoza.org). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.



El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoehea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
<b>Expone:</b>
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
<b>Solicita:</b>
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
<b>Entidad Formadora Organizadora</b> _____



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en Teruel organizado por la Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Federación Aragonesa de Caza.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Centro Ibercaja Teruel - calle Joaquín Arnau, 5, 44001 Teruel.

Código del curso: BAR-002/2024.

Fecha: Día 7 de septiembre de 2024.

Horario: De 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a cuidadores y manipuladores de animales en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Federación Aragonesa de Caza (Delegación Teruel), sita en calle Nicanor Villalta, 16, 44002 Teruel. Teléfono 978604153. Email: [teruel@farcaza.es](mailto:teruel@farcaza.es). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Nicolás Vicente Urbani Barrios.

**Programa:**

Programa para personal que trabaje en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda.

1. Núcleos Zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
3. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
4. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS QUE ÚNICAMENTE ALBERGUEN PERROS DE CAZA O DE GUARDA”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda
<b>Expone:</b>
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda ” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
<b>Solicita:</b>
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20____
Fdo.
<b>Entidad Formadora Organizadora</b> _____



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.**

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: AVI-008/2024.

Fechas: Del 11 de septiembre de 2024 al 1 de octubre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un certificado de competencia por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

**Programa:**

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:
  - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
  - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
  - c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
  - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
  - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
  - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
  - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
  - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
  - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
  - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
  - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
4. Bienestar animal:
  - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
  - b) Matanza de emergencia.
5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.



d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.

e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.**

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-009/2024.

Fechas: Del 6 de septiembre al 26 de septiembre de 2024.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un certificado de competencia por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

**Programa:**

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
  - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
  - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
  - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
  - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
  - f) Interacción entre salud animal y humana.
  - g) Formación inicial en bienestar animal.
  - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
  - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
  - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
  - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
  - c) Manejo del destete.
  - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
  - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.**

Organiza: 333 Academy and Training, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-011/2024.

Fechas: Del 5 de septiembre al 5 de octubre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a 333 Academy and Training, SL, avenida de María Zambrano, 31, WTCZ - Torre Oeste, planta 15, Zaragoza 50018. Teléfono 603758882. e-mail: [formacion@333corporate.com](mailto:formacion@333corporate.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Eduardo Mazaira Vázquez.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
  - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
  - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
  - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
  - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
  - f) Interacción entre salud animal y humana.
  - g) Formación inicial en bienestar animal.
  - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
  - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
  - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
  - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
  - c) Manejo del destete.
  - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
  - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



**ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del “Proyecto de transformación en regadío de una explotación agrícola de 42 ha a partir de pozo existente, en el término municipal de Las Cuerlas (Zaragoza)” y su Estudio de impacto ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifica el anexo I que regula los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se inicia el correspondiente trámite de información pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) “Proyecto de transformación en regadío de una explotación agrícola de 42 ha a partir de pozo existente, en el término municipal de Las Cuerlas (Zaragoza)”, promovido por Juan Guillén Marzo.
  - Solicitante: Juan Guillén Marzo, Las Cuerlas (Zaragoza) 50375-Zaragoza. NIF \*\*\*8317\*\*.
  - Datos de la transformación en regadío: 42,63 ha.
  - Ubicación: término municipal de Las Cuerlas (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación al proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza y Ayuntamiento de Las Cuerlas, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación en regadío del referido proyecto, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda.  
La resolución de la autorización administrativa del proyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.
- e) El proyecto de transformación en regadío, así como su estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.
  - Oficina del Ayuntamiento de Las Cuerlas.
- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y Administraciones Públicas afectadas.  
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— El Director General de Desarrollo Rural, José Manuel Cruz León.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

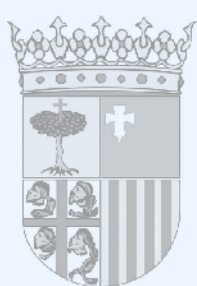
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto HU-10.588, en el término municipal de Castejón de Monegros (Huesca) promovido por la Sociedad Deportiva de Cazadores Ara Hunts. (Número de Expediente INAGA 220102/27/2024/04998).**

A instancia de don Pablo Ortillés Lobera, actuando en representación de la Sociedad Deportiva de Cazadores Ara Hunts, se está tramitando un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto HU-10.588, ubicado en el término municipal de Castejón de Monegros (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 y 20 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Castejón de Monegros.

Huesca, 8 de agosto de 2024.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del acceso al núcleo de Villanovilla, sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 381 denominado “Valle de la Garcipollera” y número 461 denominado “Solano de Castiello”, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y situados en los municipios de Jaca y Castiello de Jaca (Huesca), respectivamente, y promovido por el Ayuntamiento de Jaca. (Número de Expediente INAGA 220101/45/2023/09650).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de prevalencia de la demanialidad del acceso asfaltado al núcleo urbano de Villanovilla, sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 381 denominado “Valle de la Garcipollera” y número 461 denominado “Solano de Castiello”, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y situados en los municipios de Jaca y Castiello de Jaca (Huesca), respectivamente, y promovido por el Ayuntamiento de Jaca. (Expediente INAGA 220101/45/2023/09650).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 8 de agosto de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



## ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA

### **RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Junta Vecinal de la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización.**

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del Proyecto de urbanización para la ejecución material del núcleo de Saqués, cuya aprobación definitiva se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 29 de mayo de 2024. Asimismo, se suspende la ejecución de las obras de urbanización que puedan resultar incompatibles con el contenido del modificado.

De conformidad con los artículos 68 y 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de esta entidad local menor de Piedrafita de Jaca: <https://pedrafitadejaca.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Piedrafita de Jaca, 12 de agosto de 2024.— El Alcalde, Ot Tintoré i Barreras.

